



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 7 de octubre de 2015, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las agencias públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la Red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo.

10

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de octubre de 2015, por la que se determina el importe, para el curso 2015/2016, de la ayuda por parte de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea en el Programa Erasmus de los alumnos y alumnas matriculados en los centros docentes públicos de Andalucía que imparten enseñanzas artísticas superiores.

11

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 13 de octubre de 2015, por la que se modifica el Anexo de la Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social de 2 de octubre de 2012, por la que se habilitan las sedes del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía.

13

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 15

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de la Unidad de Gestión Clínica Utrera Sur, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 16

Resolución de 8 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna en el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz. 24

Resolución de 8 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz. 32

Resolución de 8 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Pediátrica en el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz. 40

Resolución de 8 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna en el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz. 49

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 9 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 58

Resolución de 9 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 60

Resolución de 9 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 62

Resolución de 9 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 64

- Resolución de 9 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 66
- Resolución de 9 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 68

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Acuerdo de 15 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Vera (Almería). (PP. 2462/2015). 70

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 1488/2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1887/2009. 72
- Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 755/2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2696/2008. 74
- Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 2064/2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 271/2009. 76

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Orden de 31 de agosto de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mis Sueños», de Sevilla. (PP. 2487/2015). 78
- Orden de 31 de agosto de 2015, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional «Escuela y Deporte Huelva», de Huelva. (PP. 2490/2015). 79
- Orden de 31 de agosto de 2015, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Escuela y Deporte Utrera», de Utrera (Sevilla). (PP. 2494/2015). 81
- Orden de 24 de septiembre de 2015, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «A. B612» de Alomartes, Illora (Granada). 83
- Orden de 24 de septiembre de 2015, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Alfiñame» de Fiñana (Almería). 84

Orden de 24 de septiembre de 2015, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «1, 2, 3» de Alcolea del Río (Sevilla). 85

Orden de 29 de septiembre de 2015, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Francisca Luque» de Málaga. 86

Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determinan, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las instituciones educativas autorizadas a impartir los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar estudios de máster y se aprueba el modelo de certificación oficial. 87

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 590/15, y se emplaza a terceros interesados. 89

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Universidad de Málaga, por la que se crea un nuevo fichero de datos de carácter personal. 90

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 1158/2013. (PD. 2555/2015). 92

Edicto de 8 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 459/2011. (PP. 2311/2015). 93

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de octubre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de juicio de faltas núm. 165/2015. 94

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 331/2015. 95

Edicto de 8 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 71/2015. 96

Edicto de 15 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 620/2015.	97
Edicto de 28 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 704/2015.	98
Edicto de 29 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 692/2015.	99
Edicto de 30 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 108.1/2015.	100
Edicto de 5 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 119.1/2015.	101
Edicto de 29 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 106/2013.	102
Edicto de 30 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 782/2012.	104
Edicto de 2 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 61/2015.	105
Edicto de 6 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 130/2015.	107

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto. (PD. 2553/2015).	108
Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.	110

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2554/2015).	111
---	-----

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 8 de octubre de 2015, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios.	113
---	-----

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 9 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 114

Anuncio de 6 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publica la Resolución de los procedimientos de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por transcurso del plazo de suspensión temporal. 115

Anuncio de 9 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 116

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 120

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 7 de octubre de 2015, de la Dirección General de Financiación y Tributos, Junta Superior de Hacienda, por el que son citados, para ser notificados por comparecencia en procedimiento económico-administrativo, los interesados que se relacionan. 121

Anuncio de 23 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 123

Anuncio de 6 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Priego, para ser notificado por comparecencia. 125

Anuncio de 7 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Cabra, para ser notificado por comparecencia. 126

Anuncio de 9 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Guadix, para ser notificado por comparecencia. 127

Anuncio de 1 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Benalmádena, para ser notificado por comparecencia. 128

Anuncio de 8 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Fuengirola, para ser notificado por comparecencia. 139

- Anuncio de 9 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Benalmádena, para ser notificado por comparecencia. 141
- Anuncio de 13 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Manilva, para ser notificado por comparecencia. 142
- Anuncio de 14 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Coín, para ser notificado por comparecencia. 143

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 145
- Anuncio de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 148
- Anuncio de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones. 150
- Anuncio de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifican los actos administrativos que se citan sobre expedientes de reconocimiento de grado de discapacidad. 151
- Anuncio de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de inscripción o inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a lo/as que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo. 158
- Anuncio de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 159
- Anuncio de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada la apertura del periodo del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución del procedimiento. 160
- Anuncio de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de títulos de familia numerosa a los que intentada la notificación de resolución no ha sido posible practicarla. 161
- Anuncio de 8 de octubre de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica Acuerdo de Incoación y solicitud de comparecencia formulada en el expediente que se cita. 162

Anuncio de 9 de octubre de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba. 163

Anuncio de 9 de octubre de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico Administrativa del C.H. Torrecárdenas de Almería. 164

Anuncio de 9 de octubre de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz). 165

Anuncio de 9 de octubre de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda. 166

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 8 de octubre de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución de rectificación de error aritmético existente en la resolución de reintegro del expediente que se cita. 167

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando Resolución de caducidad del expediente sancionador que se cita. 168

Anuncio de 22 de septiembre de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, de notificación en procedimientos tramitados por la Agencia que se citan. 169

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Notificación de 8 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo. 170

Anuncio de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo. 171

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 1658/2015). 173

Anuncio de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica resolución recaída en el expediente sancionador que se cita incoado por presunta infracción en materia de sanidad animal. 174

Anuncio de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan. 175

Anuncio de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita. 176

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se somete a Información Pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en t.m. de Chirivel (Almería). (PP. 2469/2015). 177

Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada que se cita en el término municipal de Tabernas (Almería). (PP. 2470/2015). 178

Resolución de 11 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en el término municipal de Marchena, provincia de Sevilla. (PP. 2297/2015). 179

Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla). (PP. 2444/2015). 180

Anuncio de 8 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de rectificación de error material del Anuncio de 31 de marzo de 2015, publicado en el BOJA núm. 65, de 7 de abril de 2015, de Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de 19 de marzo de 2015, de la Subsanción de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva de Córdoba y publicación de la Normativa Urbanística Modificada. 181

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2015, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las agencias públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la Red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2015, ha acordado convalidar el Decreto-ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las agencias públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la Red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo, publicado en el BOJA núm. 187, de 24 de septiembre de 2015.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 7 de octubre de 2015.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Juan Pablo Durán Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de octubre de 2015, por la que se determina el importe, para el curso 2015/2016, de la ayuda por parte de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea en el Programa Erasmus de los alumnos y alumnas matriculados en los centros docentes públicos de Andalucía que imparten enseñanzas artísticas superiores.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Ordenación Educativa, de la Consejería de Educación, para el fomento de la movilidad académica europea en el Programa Erasmus curso 2015/2016 de los alumnos y alumnas matriculados en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2013, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus» (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía autorizó la financiación, con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía, de las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus».

Segundo. Según queda establecido en el dispositivo segundo del Acuerdo antes mencionado, la Consejería competente en materia de enseñanzas artísticas superiores, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con el principio de equidad, el poder adquisitivo de las personas participantes y el coste de vida en los países de destino conforme a la estadística de estándares de poder adquisitivo (EPA), publicada por la Oficina Eurostat (Oficina Estadística de la Unión Europea), determinará para cada curso académico el importe de la ayuda de la Administración de la Junta de Andalucía en euros, por persona participante y mes de estancia, así como el número máximo de meses a financiar.

A los anteriores antecedentes de hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2013 y, en concreto, el dispositivo quinto autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas artísticas superiores para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución y desarrollo del Acuerdo mencionado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, y en uso de la atribuciones que me son conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Fijar las ayudas para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas del Programa Erasmus matriculados en enseñanzas artísticas superiores en centros docentes públicos en el curso 2015/2016.

Segundo. Se establecen dos tipos de ayudas:

1. La Ayuda Base tiene carácter general para todo el alumnado del Programa Erasmus matriculado en enseñanzas artísticas superiores.

2. La Ayuda Especial la percibirá sólo el alumnado del Programa Erasmus matriculado en enseñanzas artísticas superiores en centros docentes públicos que cumpla los requisitos económicos para obtener becas y ayudas de estudio, de acuerdo al capítulo IV del Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2015/2016, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Tercero. Se establece la siguiente clasificación de países de destino del Programa Erasmus:

Grupo A: Alemania, Austria, Dinamarca, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.

Grupo B: Bélgica, Finlandia e Islandia.

Grupo C: Francia, Italia y Reino Unido.

Grupo D: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Malta, Portugal y República Checa.

Grupo E: Bulgaria, Croacia, Estonia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Polonia, Rumanía y Turquía.

Cuarto. Se establecen en el siguiente cuadro las aportaciones de la Junta de Andalucía en base a los distintos grupos de países establecidos, así como la cuantía correspondiente a la ayuda base y a la ayuda especial para el curso 2015/2016.

Grupos de países	Ayuda Base Junta de Andalucía (cuantía, euros/mes)	Ayuda Especial Junta de Andalucía (cuantía, euros/mes)
A	250	125
B	218	109
C	193	97
D	125	63
E	100	50

Quinto. Los importes de las ayudas determinados en el anterior cuadro son mensuales y el número máximo de meses a financiar es de nueve. Tales ayudas tienen carácter de anticipo, en tanto se acredite por los centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y del aprovechamiento mínimo exigido al alumnado, de acuerdo con el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2013.

Sexto. Efectos. La presente Orden surtirá efectos para el curso académico 2015/2016.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 13 de octubre de 2015, por la que se modifica el Anexo de la Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social de 2 de octubre de 2012, por la que se habilitan las sedes del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía.

El Decreto 59/2012, de 13 de octubre, regula la organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía.

El artículo 3.1 del citado Decreto 59/2012, de 13 de marzo, dispone que podrán ser sedes habilitadas para el funcionamiento del Registro las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de salud, los centros de salud, los consultorios u hospitales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como cualquier otra sede que se determine a tal efecto dentro de la Administración Pública Andaluza, con el objeto de garantizar la accesibilidad de la ciudadanía.

Asimismo, en el artículo 6 del Decreto 59/2012, de 13 de marzo, se establece que las sedes habilitadas contarán con un espacio adecuado que facilite la intimidad y la confidencialidad, con acceso al sistema de información del Registro, con una persona responsable designada para tal fin y con el equipamiento necesario para garantizar su adecuado funcionamiento.

El Decreto 59/2012, de 13 de marzo, dispone en su artículo 3.2 que mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud se habilitarán dichas sedes.

Por Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social de fecha 2 de octubre de 2012, se habilitaron las sedes del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía.

La Orden de 6 de septiembre de 2013, por la que se modifica el Anexo de la de 2 de octubre de 2012, por la que se habilitan las sedes del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía, elimina la sede habilitada del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía sita en el Hospital de Vélez-Málaga (Vélez-Málaga) y habilita como nueva sede del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía el Centro de Salud Vélez-Málaga Sur (Vélez-Málaga).

En cumplimiento de la mejora de la accesibilidad del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía en la provincia de Cádiz, se precisa habilitar una nueva sede del mismo en el Centro de Salud de Villamartín (Villamartín).

Asimismo, en Huelva se estima conveniente habilitar una nueva sede del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía en el Hospital Vázquez Díaz (Huelva), al objeto de que haya habilitada una sede del citado registro en cada uno de los Centros Hospitalarios del Complejo Hospitalario de Huelva.

Habida cuenta de la reorganización de los espacios disponibles en los Centros Hospitalarios Hospital Regional Universitario de Málaga (Málaga) y Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Málaga) y dado que en Málaga se disponen de otras dependencias que resultan más accesibles para la ciudadanía y que pueden albergar dos sedes del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía, al ajustarse a los requisitos establecidos en los artículos 3.1 y 6 del Decreto 59/2012, de 13 de marzo, se precisa eliminar las sedes habilitadas del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía sitas en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Málaga) y en el Hospital Virgen de la Victoria (Málaga) y se requiere habilitar, en su lugar, como nuevas sedes del citado Registro, el Hospital Civil de Málaga (Málaga) y el Centro de Especialidades San José Obrero-Barbarela (Málaga).

Por todo ello, se hace preciso dictar la presente Orden para modificar el Anexo de la Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social de 2 de octubre de 2012, por la que se habilitan las sedes del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía, eliminando, por una parte, las sedes habilitadas del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía sitas en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Málaga) y en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Málaga) y habilitando, por otra parte, como nuevas sedes del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía las sedes sitas en el Hospital Civil de Málaga (Málaga), en el Centro de Especialidades San José Obrero - Barbarela (Málaga), en el Centro de Salud de Villamartín (Villamartín) y en el Hospital Vázquez Díaz (Huelva).

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Anexo de la Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social de 2 de octubre de 2012, por la que se habilitan las sedes del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía.

Se modifica el Anexo de la Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social de 2 de octubre de 2012, por la que se habilitan las sedes del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía, eliminando, por una parte, las sedes habilitadas del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía sitas en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Málaga) y en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Málaga) y habilitando, por otra parte, como nuevas sedes del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía las sedes sitas en el Hospital Civil de Málaga (Málaga), en el Centro de Especialidades San José Obrero-Barbarela (Málaga), en el Centro de Salud de Villamartín (Villamartín) y en el Hospital Vázquez Díaz (Huelva).

Disposición final única. Efectividad.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2015

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Coordinador Política Financiera, código 9994110, adscrito a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 27 de julio de 2015 (BOJA núm. 155, de 11 de agosto), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2015.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 24.240.755-C.

Primer apellido: Gualda.

Segundo apellido: García.

Nombre: María Antonia.

Código P.T.: 9994110.

Puesto de trabajo: Coordinador Política Financiera.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad.

Centro destino: Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de la Unidad de Gestión Clínica Utrera Sur, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9/07/2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones Públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo, la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de la Unidad de Gestión Clínica Utrera Sur, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA UTRERA SUR, DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica Utrera Sur, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, sito en Avda. de Bellavista, s/n (Hospital de Valme), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica Utrera Sur del Área de Gestión Sanitaria Sur.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de la Unidad de Gestión Clínica Utrera Sur, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

-
-
-
-

Fecha y firma

SR/A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo

superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
 - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
 - Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 29 de septiembre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna en el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones Públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo, la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna en el Hospital Universitario Puerta del Mar.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MEDICINA INTERNA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 6 puntos en Méritos asistenciales (apartado 1.1 del Anexo II) y 8 puntos en Méritos científicos (apartado 1.3 del Anexo II).

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado en Enfermería, Grado en Enfermería, y/o Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Especialista en Medicina Interna o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna del Hospital Universitario Puerta del Mar, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 16.12.2010 junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio facultativo o de la jefatura de bloque de cuidados del área de referencia del conocimiento en salud correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de servicio facultativo o jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10, de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio facultativo o jefatura de bloque de cuidados según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.

- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.

- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.

- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerta del Mar, sito en Cádiz, Avda. Ana de Viya, 21, C.P. 11009, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna del Hospital Universitario Puerta del Mar.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Puerta del Mar y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del

día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Puerta del Mar o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Puerta del Mar y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna del Hospital Universitario Puerta del Mar convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUERTA DEL MAR Y DE PUERTO REAL

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 8 de octubre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo, la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario Puerta del Mar.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, Especialista en Anestesiología y Reanimación o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario Puerta del Mar.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la UGC a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el

Registro General del Hospital Universitario Puerta del Mar sito en Cádiz, Av. Ana de Viya, 21, CP 11009 o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de Solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Puerta del Mar y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Puerta del Mar, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña con DNI núm.
 y domicilio en calle/avda./pza.
 tfnos. correo electrónico
 en posesión del título de especialidad

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario Puerta del Mar, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUERTA DEL MAR Y DE PUERTO REAL.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 8 de octubre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Pediátrica en el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo, la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Pediátrica en el Hospital Universitario Puerta del Mar.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CIRUGIA PEDIÁTRICA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Pediátrica del Hospital Universitario Puerta del Mar.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerta del Mar sito en Cádiz, Av. Ana de Viya, 21, C.P. 11009, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Puerta del Mar y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos

y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Puerta del Mar, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Pediátrica en el Hospital Universitario Puerta del Mar, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUERTA DEL MAR Y DE PUERTO REAL

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director

Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 8 de octubre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna en el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones Públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo, la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna en el Hospital Universitario Puerta del Mar.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MEDICINA INTERNA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerta del Mar sito en Cádiz, Av. Ana de Viya, 21, C.P. 11009, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Puerta del Mar y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos

y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Puerta del Mar, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna en el Hospital Universitario Puerta del Mar, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUERTA DEL MAR Y DE PUERTO REAL

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director

Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 8 de octubre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 114, de 13 de junio), en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de octubre de 2015.- La Viceconsejera, Antonia Jesús Moro Cárdeno.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro Directivo: Dirección General de Telecomunicación y Sociedad de la Información.
Centro de destino: Dirección General de Telecomunicación y Sociedad de la Información.
Código P.T.: 9309710.
Denominación del puesto: Sv. Formación e Innovación Tecnológica.
Ads.: F.
Modo Accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Téc. Inform. y Telec.
Nivel C.D.: 28.
C. específico: 19.972,80 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 13 de junio), en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de octubre de 2015.- La Viceconsejera, Antonia Jesús Moro Cárdeno.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro directivo: Dirección General de Telecomunicación y Sociedad de la Información.
Centro de destino: Dirección General de Telecomunicación y Sociedad de la Información.
Código P.T.: 9307510.
Denominación del puesto: Adj. Planificación Tecnológica.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 17.978,40 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 13 de junio), en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de octubre de 2015.- La Viceconsejera, Antonia Jesús Moro Cárdeno.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro directivo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Centro de destino: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Código P.T.: 9323210.
Denominación del puesto: Sv. Planificación Tecnológica.
Ads: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
Nivel C.D.: 28.
C. específico: 19.972,80 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 13 de junio), en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de octubre de 2015.- La Viceconsejera, Antonia Jesús Moro Cárdeno.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro directivo: Dirección General de Telecomunicación y Sociedad de la Información.
Centro de destino: Dirección General de Telecomunicación y Sociedad de la Información.
Código P.T.: 11814310.
Denominación del puesto: Sv. Telecomunicaciones.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
Nivel C.D.: 28.
C. específico: 19.972,80 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 13 de junio), en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de octubre de 2015.- La Viceconsejera, Antonia Jesús Moro Cárdeno.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro Directivo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Centro de destino: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Código P.T.: 6893410.
Denominación del puesto: Consejero Técnico.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 28.
C. específico: 19.972,80 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 13 de junio), en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de octubre de 2015.- La Viceconsejera, Antonia Jesús Moro Cárdeno.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro directivo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Centro de destino: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Código P.T.: 6679510.
Denominación del puesto: Gabinete Proyectos Europeos.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 17.978,40 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACUERDO de 15 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Vera (Almería). (PP. 2462/2015).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de enero de 2000, se adjudicó la concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Vera (Almería). Dicha concesión fue otorgada por un periodo de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por periodos iguales, siendo la fecha de finalización del periodo inicial de concesión el 20 de marzo de 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, en la redacción dada por el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, de modificación del anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, atendiendo al informe favorable emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos para que pueda ser renovada la concesión otorgada, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de septiembre de 2015,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Vera (Almería) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia y Administración Local la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 28 de noviembre de 2000, y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

A N E X O

PROVINCIA	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHZ)	CONCESIONARIO	PERIODO DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN	
ALMERÍA	VERA	107.6	AYUNTAMIENTO DE VERA	21/03/2010	20/03/2020

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 1488/2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1887/2009.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 16 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006 y 2007, publicándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 19 de junio de 2009; posteriormente por Resolución de 16 de julio de 2009 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 152, de 6 de agosto), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 15 de octubre de 2009 (BOJA núm. 210, de 27 de octubre), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, al personal relacionado en el Anexo a la misma. Asimismo, a través de Orden de 14 de enero de 2010 (BOJA núm. 30, de 15 de febrero), se procede al nombramiento como personal funcionario de carrera a los aspirantes relacionados en el listado complementario de aprobados publicado mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 3 de diciembre de 2009.

Doña Candelaria Podadera Ortiz participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados, fue interpuesto a instancias de doña Candelaria Podadera Ortiz, recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 1887/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 1488/2014, de 26 de mayo, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

«FALLO

Estimamos en su pretensión subsidiaria el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Fidel del Castillo Funes, en nombre y representación de doña Candelaria Podadera Ortiz, a quien se le habrá de computar como trabajo desempeñado en puesto de contenido similar o equivalente el desarrollado durante el período 1.10.1989 hasta el 31.7.1993, todo ello con los efectos económicos y administrativos que se deriven de tal declaración. Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado.»

Mediante Providencia de 19 de febrero de 2015, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 1488/2014, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006 y 2007, acuerda modificar la puntuación de doña Candelaria Podadera Ortiz, incrementando hasta los 21,9600 puntos, la valoración otorgada en la fase de concurso, lo cual determina, una vez sumados los 135,3750 puntos correspondientes a la fase de oposición, una puntuación total en el proceso selectivo de 157,3350, circunstancia que sitúa a la interesada por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. Mediante Resolución de 18 de agosto de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionada en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 10 de septiembre de 2015.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita la plaza con código SIRHUS 1389910 y denominación Auxiliar Administrativo, en el centro de destino IES «Río Verde» en Marbella, adscrita a la Delegación Territorial de Educación en Málaga.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionaria de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006 y 2007, a doña Candelaria Podadera Ortiz, con DNI núm. 25091209-A, con una puntuación final de 157,3350 puntos, así como, en función de ésta, el número de orden 266-bis, adjudicándole con carácter definitivo, el puesto con código SIRHUS 1389910 y denominación Auxiliar Administrativo, en el centro de destino IES «Río Verde» en Marbella, adscrito a la Delegación Territorial de Educación en Málaga.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Educación en Málaga, en el plazo de un mes contado a partir del día 28 de octubre de 2015.

Tercero. Los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 28 de octubre de 2009, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 15 de octubre de 2009, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, teniendo en cuenta que deben detraerse, de los efectos económicos que le pudiesen corresponder, las cantidades que hubiera percibido en otras actividades incompatibles realizadas a partir del 28 de octubre de 2009.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Candelaria Podadera Ortiz, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sevilla, 13 de octubre de 2015.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 755/2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2696/2008.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 103, de 30 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, publicándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 31 de octubre de 2007. Posteriormente, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 234, de 28 de noviembre), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Asimismo, es aprobada por la Comisión de Selección, listado complementario a la lista definitiva de aprobados, mediante Acuerdo de 18 de enero de 2008. Finalmente, por Orden de 24 de enero de 2008 (BOJA núm. 34, de 18 de febrero), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Doña Ana María Ruiz Sánchez participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados, fue interpuesto a instancias de parte recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 2696/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 755/2014, de 17 de marzo, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

«FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Encarnación Ceres Hidalgo, en nombre y representación de doña Ana María Ruiz Sánchez y, en consecuencia, se reconoce el derecho de la actora a que le sean puntuados, como experiencia en puesto similar o equivalente al convocado, los servicios laborales prestados como auxiliar administrativo en la empresa Pecomark Andalucía, S.A., atribuyéndole por tal concepto 13,65 puntos, modificando en consecuencia la puntuación final siendo el resultado de la suma el que se tendrá en cuenta para la determinación de su derecho a obtener plaza como funcionaria de carrera en el Cuerpo convocado, debiendo retrotraer las actuaciones del proceso selectivo en lo que sea necesario para la efectividad de los derechos que se reconocen. Sin imposición de las costas procesales que se hubiesen causado.»

A través de Providencia de 4 de noviembre de 2014, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 755/2014, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, acuerda modificar la puntuación de doña Ana María Ruiz Sánchez en el proceso selectivo recurrido, incrementando hasta los 27,6500 puntos, la valoración otorgada en la fase de concurso, lo cual determina, una vez sumados los 110,0000 puntos correspondientes a la fase de oposición, una puntuación total en el proceso selectivo de 137,6500, circunstancia que sitúa a la interesada por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. Mediante Resolución de 5 de mayo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionada en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 18 de mayo de 2015.

Tras no comparecer por causas debidamente justificadas, es nuevamente convocada con fecha 9 de septiembre de 2015. Como resultado de este trámite, la interesada solicita la plaza con código SIRhUS 3349010 y denominación Auxiliar Administrativo, en el centro de destino IES «Cumbres Altas» en Nueva-Carteya, adscrita a la Delegación Territorial de Educación en Córdoba.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionaria de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, a doña Ana María Ruiz Sánchez, con DNI núm. 30805566-X, con una puntuación final de 137,6500 puntos, así como, en función de ésta, el número de orden 162-bis, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRhUS 3349010 y denominación Auxiliar Administrativo, en el centro de destino IES «Cumbres Altas» en Nueva-Carteya, adscrito a la Delegación Territorial de Educación en Córdoba.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Educación en Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del día 28 de octubre de 2015.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 19 de febrero de 2008, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 24 de enero de 2008, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos. Los efectos económicos comenzarán a computarse a partir del día en que tenga lugar la toma de posesión.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Ana María Ruiz Sánchez deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 13 de octubre de 2015.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 2064/2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 271/2009.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 79, de 25 de abril), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en diversas opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, entre ellas la de Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, publicándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 12 de febrero de 2007. Posteriormente, mediante Resolución de 19 de febrero de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 47, de 7 de marzo), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 18 de abril de 2007 (BOJA núm. 98, de 18 de mayo), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Don Antonio José Ávila Flores participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la estimación parcial del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados, fue interpuesto a instancias de don Antonio José Ávila Flores recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 271/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 2064/2014, de 21 de julio, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

«FALLO

1. Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Jesús Oliveras Crespo, en nombre y representación de don Antonio José Ávila Flores, contra la Orden de 6 de junio de 2007 –dictada por el Secretario General para la Administración Pública, por delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía– parcialmente estimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 12 de febrero de 2007, que publica la Relación Definitiva de Aprobados, en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B2002), convocadas por Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 79, de 25 de abril).

2. Se anula dicha Resolución, por no ser conforme a derecho, a los únicos efectos de reconocer a don Antonio José Ávila Flores el derecho a que se le computen 2,25 puntos adicionales en la Fase de Concurso –en el apartado 3.1.b) de la Convocatoria– y se le atribuyan en la calificación global, con los efectos económicos y administrativos correspondientes.

3. No procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas.»

Mediante Providencia de 23 de abril de 2015, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la Sentencia núm. 2064/2014, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, acuerda modificar la puntuación de don Antonio José Ávila Flores, incrementando hasta los 36,1500 puntos la valoración otorgada en la fase de concurso, lo cual determina, una vez sumados los 76,7124 puntos correspondientes a la fase de oposición, una puntuación total en el proceso selectivo de 112,8624, circunstancia que sitúa al interesado por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 30 de septiembre de 2015.

Como resultado de este trámite, el interesado solicita la plaza con código SIRHUS 3298210 y denominación Titulado Grado Medio, en la Oficina Comarcal Agraria de Órgiva, adscrita a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera en la provincia de Granada.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (A2.2002), derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, a don Antonio José Ávila Flores, con DNI 75392439-A, con una puntuación final de 112,8624 puntos, así como, en función de ésta, el número de orden 36-bis, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRHUS 3298210 y denominación Titulado Grado Medio, en la Oficina Comarcal Agraria de Órgiva, adscrito a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera en la provincia de Granada.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día 28 de octubre de 2015.

Tercero. Los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 29 de mayo de 2007, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, teniendo en cuenta que deben detraerse, de los efectos económicos que le pudiesen corresponder, las cantidades que hubiera percibido en otras actividades incompatibles realizadas a partir del 29 de mayo de 2007.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, don Antonio José Ávila Flores deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sevilla, 13 de octubre de 2015.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mis Sueños», de Sevilla. (PP. 2487/2015).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Daniel Fuentes Gaviño, representante de «Bichos de Nervión, S.L.» entidad titular promotora del centro de educación infantil «Mis Sueños», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mis Sueños», promovido por «Bichos de Nervión, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41021861, ubicado en C/ Alonso Cano, 10, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2015, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional «Escuela y Deporte Huelva», de Huelva. (PP. 2490/2015).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Lamberto Conde Fernández, como representante de «Dogesport, S.C.A.», por el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional «Escuela y Deporte Huelva», con domicilio en Avda. Manuel Siurot, 46, de Huelva, para impartir dos ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, uno de educación Infantil y uno de animación de actividades físicas y deportivas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Huelva y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Formación Profesional de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional «Escuela y Deporte Huelva», código 21007249 y domicilio en Avda. Manuel Siurot, 46, de Huelva, cuyo titular es «Dogesport, S.C.A.», quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior (impartidos en turno de tarde)

Educación Infantil:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Animación de actividades físicas y deportivas:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Huelva la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2015, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Escuela y Deporte Utrera», de Utrera (Sevilla). (PP. 2494/2015).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Lamberto Conde Fernández, como representante de «Dogesport, S.C.A.», por el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Escuela y Deporte Utrera», con domicilio en Avda. San Juan Bosco, 13, de Utrera (Sevilla), para impartir cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior, dos de educación infantil y dos de animación de actividades físicas y deportivas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de formación profesional de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Escuela y Deporte Utrera», código 41021858 y domicilio en Avda. San Juan Bosco, 13, de Utrera (Sevilla), cuyo titular es «Dogesport, S.C.A.», quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en turno de tarde)

Educación infantil:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Animación de actividades físicas y deportivas:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de septiembre de 2015, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «A. B612» de Alomartes, Íllora (Granada).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada), titular de la escuela infantil «A. B612», a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «A. B612», de Alomartes, Íllora (Granada), código 18014622, creada por el Decreto 425/2015, de 8 de septiembre, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad distinta a la de la Junta de Andalucía, que quedará configurada con 3 unidades para 41 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de septiembre de 2015, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Alfiñame» de Fiñana (Almería).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Fiñana (Almería), titular de la escuela infantil «Alfiñame», a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «Alfiñame», de Fiñana (Almería), código 04011053, creada por el Decreto 425/2015, de 8 de septiembre, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad distinta a la de la Junta de Andalucía, que quedará configurada con 3 unidades para 41 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de septiembre de 2015, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «1, 2, 3» de Alcolea del Río (Sevilla).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla), titular de la escuela infantil «1, 2, 3», a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «1, 2, 3», de Alcolea del Río (Sevilla), código 41021743, creada por el Decreto 425/2015, de 8 de septiembre, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad distinta a la de la Junta de Andalucía, que quedará configurada con 6 unidades para 94 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de septiembre de 2015, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Francisca Luque» de Málaga.

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Visto el expediente promovido por la Universidad de Málaga, titular de la escuela infantil «Francisca Luque», a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «Francisca Luque», de Málaga, código 29018935, creada por el Decreto 425/2015, de 8 de septiembre, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad distinta a la de la Junta de Andalucía, que quedará configurada con 8 unidades para 106 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determinan, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las instituciones educativas autorizadas a impartir los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar estudios de máster y se aprueba el modelo de certificación oficial.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 100.2 que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en dicha Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, especifica en su artículo 9 que, para ejercer la docencia en la educación secundaria y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo establecido en los artículos 94, 95 y 97 de la citada Ley Orgánica de Educación.

Por otra parte, la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas.

Asimismo, el antes mencionado Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, establece en la disposición adicional primera que aquellos profesores que no puedan acceder a los estudios oficiales de máster por razones derivadas de su titulación, deberán acreditar una formación pedagógica y didáctica equivalente a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación.

La Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, viene a definir los requisitos de los estudios que conduzcan a la formación pedagógica y didáctica equivalente, correspondiendo a las Administraciones Educativas, entre otros aspectos, la determinación de las instituciones educativas que puedan ofertar estos estudios en su ámbito de gestión, así como la emisión de un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional, que acredite la posesión de la referida formación.

La Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, establece que a partir del 1 de septiembre de 2015 será requisito para impartir docencia tener el certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente (para las personas objeto de la Orden EDU 2645/2011) en todas las enseñanzas de formación profesional y en las enseñanzas deportivas que tengan establecido el título en la fecha de publicación de esta Orden.

Corresponde a la Consejería de Educación la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluidos el primer ciclo de la educación infantil, así como de la formación profesional.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y de acuerdo con el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y con el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Objeto de la Resolución.

Esta Resolución tiene por objeto:

a) Determinar, de acuerdo con la Orden EDU 2645/2011, de 23 de septiembre, las instituciones educativas que pueden ofrecer la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida a aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden

realizar los estudios de máster regulados por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por razones derivadas de su titulación académica.

b) Establecer, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, el modelo de certificado oficial que acredite dicha formación.

Segundo. Instituciones educativas autorizadas.

Se autoriza a la Universidad Internacional de Andalucía, en colaboración con las Universidades que integran el Sistema Universitario Andaluz, así como al resto de las Universidades Públicas de Andalucía, a ofertar a las personas afectadas por esta Resolución la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. Planificación de las enseñanzas.

1. Los estudios conducentes a la obtención de esta acreditación tendrán una duración de 60 créditos europeos a los que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, incluyendo los módulos especificados en el Anexo II de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

2. Los estudios teóricos podrán ser impartidos en modalidad presencial o a distancia.

3. El profesorado que haya superado los mencionados estudios en la parte teórica podrá realizar el Prácticum, en las condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia de educación, en los institutos de educación secundaria o centros integrados de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía que sean centros colaboradores de acuerdo con el convenio con las Universidades.

Cuarto. Certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica equivalente.

1. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, los estudios conducentes a la obtención de esta certificación oficial se denominarán «Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente».

2. Las personas que hayan superado los estudios a los que se refiere esta Resolución obtendrán un «Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente», con validez en todo el territorio nacional, que será expedido por la Consejería competente en materia de educación, según el modelo que figura en el Anexo de esta Resolución.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de septiembre de 2015.- La Secretaria General, Guadalupe Fernández Rubio.

A N E X O

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

En uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, considerando que

Don/Doña, con DNI núm., ha realizado los estudios correspondientes al programa que figura al dorso con un total de 60 créditos, y que ha demostrado suficiencia académica en las pruebas celebradas, y conforme a la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, expide el siguiente:

CERTIFICADO OFICIAL DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EQUIVALENTE

Con validez en todo el territorio nacional, que acredita haber superado los mencionados estudios y poseer la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En, a de de 201....

La Consejera

El Rector/La Rectora

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 590/15, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 590/15 interpuesto por don Antonio David García Gil contra la Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y contra la Resolución de 14 de abril de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería y de Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 590/15 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Universidad de Málaga, por la que se crea un nuevo fichero de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. Asimismo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones Públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de regulación de los mismos o adaptar la ya existente a las previsiones de la propia Ley.

De otra parte, el artículo 23 del Reglamento 170/2007, de 21 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Málaga (aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 23 de julio de 2004, publicado en BOJA núm. 144), atribuye al Rectorado la competencia para la creación, modificación y supresión de ficheros, ordenando asimismo que tales decisiones queden publicadas mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, la Universidad de Málaga, tras la aprobación del referido Reglamento, debe dictar la pertinente Resolución en la que se incluyan los distintos ficheros objeto de creación indicando la regulación que habrá de tener cada uno de ellos, dando de esa manera por cumplido el mandato establecido en la precitada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre ya citada.

Al amparo de las anteriores normas, la Universidad de Málaga, siempre en el ámbito de sus competencias y funciones, ha edificado y modernizado un nuevo Centro de Experimentación Animal a fin de dar servicio a los Grupos de Investigación de la misma así como a Instituciones Asociadas y externos, contando con un sistema de circuito cerrado de cámaras en el que, tras cumplir con los requisitos legales y de gestión, se archivan datos e imágenes del personal investigador y técnico; siendo necesario, por tanto, elaborar, mantener y actualizar una base de datos de dicho personal.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003 de 3 de junio (BOJA núm. 108, de 9 de junio), y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la LOPD, sobre creación y modificación de ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados por la Universidad de Málaga, y a fin de asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Se crea el fichero incluido en el anexo de esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el artículo 23 del Reglamento sobre Protección y Tratamiento de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Málaga, indicándose en el mismo el nivel de medida de seguridad que le corresponde, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo. El fichero que se indica en el anexo de la presente Resolución se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen al respecto, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero. La aprobación de la presente Resolución no supone la supresión de ningún fichero de datos de carácter personal, por lo que no es necesario la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.3.º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 29 de septiembre de 2015.- El Rector en funciones, José Ángel Narváez Bueno.

A N E X O

FICHERO DEL CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL

1. Finalidad y usos previstos: Cámaras colocadas en las habitaciones de estabulación de animales y en zonas de recepción de mercancías que registran imágenes, siendo su objetivo observar el estado de los animales, en concreto, aquellos sometidos a procedimientos experimentales, tomando las imágenes implícitamente de las personas que trabajan en tales servicios en el proceso que va desde el depósito de los animales en el almacén hasta la salida del personal y sellado de puertas.

2. Personas o colectivos afectados: Personal que trabaje en el Centro, tanto investigador como técnico, así como usuarios que entran y salgan del mismo, debiendo ser comunicada su presencia para cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Procedimiento de recogida de datos: Sistema de acceso controlado por tarjetas donde se registran los datos del usuario, Grupo de investigación al que está adscrito y registro de entradas y salidas del edificio y módulos.

4. Estructura básica del fichero: Software de gestión contenido en la tarjeta e imágenes.

5. Cesión de datos que se prevé: No previstas salvo en casos en que fuera necesario por razones de seguridad, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado mediando orden judicial.

6. Encargados del tratamiento: Aquellos a quienes en virtud de la legislación vigente en materia de contratos de las administraciones públicas, se les adjudique el tratamiento de datos por cuenta de la Universidad de Málaga.

7. Órgano administrativo responsable del fichero y ante quien se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El órgano administrativo responsable del fichero es la Comisión de Protección y Tratamiento de Datos de la Universidad de Málaga, pudiendo ser ejercitados los derechos ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Universidad de Málaga. Avenida Cervantes, 2, 29071, Málaga.

8. Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 1158/2013. (PD. 2555/2015).

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod./alim.menor no matr.noconsens. 1158/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), a instancia de Amanda Murcia Fernández contra Daniel López Castro, se ha dictado sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Daniel López Castro, extiendo y firmo la presente en Almería a veintinueve de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 459/2011. (PP. 2311/2015).

NIG: 2906942C20110003255.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 459/2011. Negociado: 05.

Sobre: Daños en elementos comunes.

De: C.P. Edif. D. Luis.

Procuradora: Sra. Cristina Zea Montero.

Contra: Promotora Arquillo Park, S.L., don José Luis Troyano Moreno y don José Gálvez Toro.

Procuradora: Sr./a. Irene Morenero Romero y Francisco Lima Montero.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 459/2011, seguido a instancia de C.P. Edif. D. Luis frente a Promotora Arquillo Park, S.L., don José Luis Troyano Moreno y José Gálvez Toro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 97/2015

En Marbella, a 9 de julio de 2015.

La Sra. Juez Sustituta del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno, de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.ª Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado, con el núm. 459/11, a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio D. Luis, representada por la Procuradora doña Cristina Zea Montero y dirigida por la Letrada doña A. Isabel Gómez Zotano, contra Arquillo Park, S.L., en situación procesal de rebeldía, contra don José Luis Troyano Moreno, representado por la Procuradora doña Irene Molinero Romero y dirigido por la Letrada doña M.ª Teresa Gómez Bea, y contra don José Gálvez Toro, representado por el Procurador don Francisco Lima Montero y dirigido por la Letrada doña M.ª Gracia Rodríguez Sarrión, constando suficientemente en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes,

F A L L O

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios del Edificio D. Luis, representada por la Procuradora doña Cristina Zea Montero, debo absolver y absuelvo a don José Luis Troyano Moreno y don José Gálvez Toro de los pedimentos deducidos en su contra, sin especial pronunciamiento en costas.

Que estimando como estimo parcialmente la demanda presentada por la Comunidad de Propietarios del Edificio D. Luis frente a la demandada Promotora Arquillo Park, S.L., se la condena a abonar a la actora la cantidad de 40.216,30 euros, cantidad que generará los intereses del art. 576 de la LEC, sin especial pronunciamiento en costas.

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando en audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose el codemandado, Promotora Arquillo Park, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a ocho de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de octubre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de juicio de faltas núm. 165/2015.

Procedimiento: Juicio de Faltas 165/2015. Negociado: A.
Núm. Rg.: 2511/2014.
NIG: 4103843P20140015498.
De: José Javier del Ojo Campos.

EDICTO

Doña María Elena Salcedo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 165/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Dos Hermanas, a 14 de julio de 2015.

Vistos por doña Irene de la Rosa López, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Seis de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas núm. 165/2015, seguidos en este Juzgado por una falta de lesiones, en los que han sido partes como denunciante José Javier del Ojo Campos y como denunciado Víctor Manuel Sánchez Gómez, con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno al denunciado Víctor Manuel Sánchez Gómez a la pena de cuarenta de multa, con una cuota diaria de seis euros y a que indemnice a José Javier del Ojo Campos con el importe de 780 euros en concepto de responsabilidad civil.

El importe de la multa impuesta así como el de la indemnización deberá hacerse efectivo en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, el cual deberá interponerse ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial por escrito fundamentado, y de la que se unirá a las actuaciones testimonio para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Dada, leída y publicada la anterior sentencia por la Magistrada que la suscribe en el día de la fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Víctor Manuel Sánchez Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, expido la presente en Dos Hermanas, a cinco de octubre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 331/2015.

Procedimiento: Social Ordinario 331/2015.

NIG: 2906744S20150004691.

De: Doña Ángeles Cañete Muñoz, Ana María Triano López e Inés Yolanda Lara Triano.

Contra: Servicio de Limpieza Hermanos Delgado Díaz, S.L., y Servicio de Limpieza Hermanos Delgado Díaz, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 331/2015, se ha acordado citar a Servicio de Limpieza Hermanos Delgado Díaz, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de octubre de 2015, a las 11,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicio de Limpieza Hermanos Delgado Díaz, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dos de octubre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 71/2015.

Procedimiento: Social Ordinario 71/2015.

NIG: 2906744S20150001052.

De: Don Francisco Manuel Maldonado Márquez.

Abogado: José Antonio Guerrero Díaz.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Adex Medio Ambiente, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 71/2015, se ha acordado citar a Adex Medio Ambiente, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de octubre de 2015, a las 9,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Adex Medio Ambiente, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a ocho de octubre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 620/2015.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 620/2015. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20150008135.

De: Don Ángel Repiso López.

Contra: Celemin & Formación, Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación. Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad y Grupo Corporativo FAMF, S.L.U.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 620/2015, se ha acordado citar a Ángel Repiso López, Celemin & Formación, Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación. Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad y Grupo Corporativo FAMF, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2015, a las 9,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Corporativo FAMF, S.L.U., Celemin & Formación, Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a quince de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 704/2015.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 704/2015. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20150009334.

De: Doña Josefa Carvajal González.

Contra: Micande Cafeterías, S.L., Nevasur Restauración, S.L. y Cafeterías del Parque, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 704/2015, se ha acordado citar a Micande Cafeterías, S.L., Nevasur Restauración, S.L. y Cafeterías del Parque, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2016, a las 12,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cafeterías del Parque, S.L., Nevasur Restauración, S.L. y Micande Cafeterías, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiocho de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 692/2015.

Procedimiento: Social Ordinario 692/2015 .Negociado: A1.

NIG: 2906744S20150009174.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Andalucía Vertical de Rehabilitaciones, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 692/2015, se ha acordado citar a Andalucía Vertical de Rehabilitaciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de abril de 2016, a las 10,45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Andalucía Vertical de Rehabilitaciones, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintinueve de septiembre de dos quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 108.1/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 108.1/2015. Negociado: C3.

Sobre: 828/2014.

NIG: 2906744S20140012047.

De: Don Fernando Alba Moya.

Contra: Oleícola Jienense 2000, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 108.1/2015, a instancia de la parte actora don Fernando Alba Moya, contra Oleícola Jienense 2000, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 30.9.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar al ejecutado Oleícola Jienense 2000, S.L., con CIF B93272839, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 711,39 euros de principal, más 113,82 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064010815, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Oleícola Jienense 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a treinta de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 119.1/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 119.1/2015. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20140000596.

De: Don Luis Gilberto Meza Ferreira.

Abogado: Don Manuel Ruiz Suárez.

Contra: Mecanizados Almalaki, S.L., Aluminios Malacor, S.L., y Aluminios Jurado, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119.1/2015, a instancia de la parte actora Luis Gilberto Meza Ferreira contra Mecanizados Almalaki, S.L., Aluminios Malacor, S.L. y Aluminios Jurado, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 5.10.2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar a los ejecutados Mecanizados Almalaki, S.L., Aluminios Malacor, S.L., y Aluminios Jurado, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.818,03 euros de principal, más 1.250,88 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro Mercantil para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064011915, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia, habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados Mecanizados Almalaki, S.L., Aluminios Malacor, S.L., y Aluminios Jurado, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de octubre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 106/2013.

Procedimiento: 963/10. Ejecución de títulos judiciales 106/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20100010583.

De: Don Manuel Jiménez Lora.

Contra: Jucaru Construcciones, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Jiménez Lora, contra Jucaru Construcciones, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 29.9.15 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretaria Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintinueve de septiembre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le tenga por subrogado en las cantidades abonadas en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.4 del ET.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previstos. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudieran imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL ,despachada ejecución, se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes, por término de quince días, para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación, de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente

contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Jucaru Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 782/2012.

NIG: 4109144S20120008699.

De: Don Francisco Javier Martín Cardona.

Contra: PSJM Screen Tecnichs, S.L., y Fogasa.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 782/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Martín Cardona contra PSJM Screen Tecnichs, S.L., y Fogasa sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 30.9.15 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Francisco Javier Martín Cardona contra las demandadas, PSJM Screen Tecnichs, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada PSJM Screen Tecnichs, S.L., a que abone al actor la suma de 7.134,24 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, PSJM Screen Tecnichs, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 61/2015.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 61/2015. Negociado: 4I.

NIG: 4109144S20150000581.

De: Don Francisco Ruiz Peñuelas.

Contra: José Gómez Vera e Hijo, S.A., Fogasa, Ministerio Fiscal, Pilar Gómez Ferrer, Hergomfer, S.L., Prado de Único y La Pitorra Gourmet, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2015, a instancia de la parte actora don Francisco Ruiz Peñuelas, contra José Gómez Vera e Hijo, S.A., Fogasa, Ministerio Fiscal, Pilar Gómez Ferrer, Hergomfer, S.L., Prado de Único y La Pitorra Gourmet, S.L., sobre despido objetivo individual, se ha dictado resolución de fecha 20.1.15 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretaria Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinte de enero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Francisco Ruiz Peñuelas presentó demanda de despido frente a José Gómez Vera e Hijo, S.A., Fogasa, Ministerio Fiscal, Pilar Gómez Ferrer y Hergomfer, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 61/15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 11 de enero de 2016, a las 11,20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.
- Citar para personación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio, a las 10,50 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez, en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada, dese cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial y al M.F. con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/ Graduado Social.

- Se requiere a la actora a fin de que en el plazo de cuatro días aporte carta de despido.

Así mismo debe la actora aportar original firmado y sellado del acta de conciliación ante el Cmac una vez se celebre la misma.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente condene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado José Gómez Vera e Hijo, S.A., Pilar Gómez Ferrer, Hergomfer, S.L., Prado de Único y La Pitorra Gourmet, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de octubre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 130/2015.

Procedimiento: 528/14. Ejecución de títulos judiciales 130/2015. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20140005680.

De: Don Pedro Luis Reyes Pinto.

Contra: Dolores Rodríguez Romero, S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2015, a instancia de la parte actora don Pedro Luis Reyes Pinto contra Dolores Rodríguez Romero, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 6.10.15 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIA SRA. DOÑA MARÍA AMPARO ATARES CALAVIA

En Sevilla, a seis de octubre de dos mil quince.

No habiéndose citado a la demandada en legal forma para la comparecencia señalada para el día de hoy, se suspende la misma y se señala nuevamente y cítese de comparecencia a las partes para el próximo día diez de noviembre de 2015, a las 9,45 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Dolores Rodríguez Romero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de octubre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto. (PD. 2553/2015).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación del Gobierno ha resuelto convocar la licitación para el servicio que se indica a continuación:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior. Sección Contratación.
 - c) Número expediente: 08/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de guarda, custodia y gestión administrativa de los fondos documentales generados por los órganos judiciales de Granada.
 - b) División en lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 145.660,00 euros (IVA excluido).
5. Garantías.
Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Gran Vía de Colón, 56.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18010.
 - d) Teléfono: 662 977 969.
 - e) Fax: 958 982 166.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: No.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación en el mismo día mediante el fax que se indica.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Registro Auxiliar.
 - 2.º Domicilio: Gran Vía de Colón, 56.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18010.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Sección de Contratación. Acto Público.

b) Domicilio: Gran Vía de Colón, 56.

c) Localidad: Granada 18010.

d) Fecha: El decimocuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 horas.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa en su caso, serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 13 de octubre de 2015.- La Delegada del Gobierno, M.^a Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 5/15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de papel para los Órganos Judiciales de Málaga y Provincia (Exp 5/15).
 - b) Lote: No.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: Veintidós meses a contar desde el 1 de octubre de 2015 inclusive.
 - e) Boletín y fecha de publicación de la licitación: BOJA núm. 102, de fecha 29 de mayo de 2015.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 383.460,00 euros (IVA al 21% excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha de adjudicación: 12.8.15.
 - b) Fecha de formalización: 29.9.15.
 - c) Contratista: Diacash, S.L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Precio del contrato: Doscientos setenta y nueve mil novecientos veinticinco euros con ochenta céntimos de euro (IVA excluido).

Málaga, 29 de septiembre de 2015.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2554/2015).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900-Camas (Sevilla).
- d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
- e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
- g) Número de expediente: 00339/ISE/2015/SC.
- h) Email para consultas: proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del contrato: Obras para la construcción de nuevo IES Tipo D4 en El Toyo (Almería).
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Almería (El Alquíán).
- e) Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe (sin IVA): 3.706.692,50 euros (tres millones setecientos seis mil seiscientos noventa y dos euros con cincuenta céntimos).
- b) IVA: 778.405,43 euros (setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cinco euros con cuarenta y tres céntimos).
- c) Importe total: 4.485.097,93 euros (cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil noventa y siete euros con noventa y un tres céntimos).

5. Garantías.

- a) Provisional: 0 € (cero euros).
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Los pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el perfil del contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase PCAP en perfil del contratante.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, al número o direcciones indicadas en el punto 1.

- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 13 de octubre de 2015.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 8 de octubre de 2015, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hace pública la formalización siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
 - c) Número de expediente: M15/C0000979.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Servicios de transporte de mobiliario, escenografía, elementos luminotécnicos, material de oficina y, en general, cualquier elemento mueble que sea necesario trasladar en el desarrollo de las actividades de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 60000000-8.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema de dinámico de adquisición: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento cinco mil euros (105.000,00 €), a la que habrá de añadir el importe de veintidós mil cincuenta euros (22.050,00 €), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de ciento veintisiete mil cincuenta euros (127.050,00 €).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 15 de septiembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de septiembre de 2015.
 - c) Adjudicatario: Almacenes y Distribuciones Lorenzana, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento cinco mil euros (105.000,00 €), a la que habrá de añadir el importe de veintidós mil cincuenta euros (22.050,00 €), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de ciento veintisiete mil cincuenta euros (127.050,00 €).

Sevilla, 8 de octubre de 2015.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 9 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo de Almería, 68, Almería.

Expediente sancionador: 04/6472/2014/AC.
Titular: Alfonso Aránega Pérez. NIF: 75195818-D.
Acto notificado: Modelo pago 0482040007382.
Fecha: 19.5.2015.

Almería, 9 de octubre de 2015.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 6 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publica la Resolución de los procedimientos de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por transcurso del plazo de suspensión temporal.

ASUNTO: EDICTO

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS EN SUSPENSIÓN TEMPORAL

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los titulares de las empresas operadoras de juego que se indican la Resolución de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por el transcurso del plazo máximo de suspensión temporal, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Empresa operadora: Automáticos Zenitram, S.L.

Dirección: C/ Trastercia, 2.

Localidad: Baza (Granada).

Representante: Antonio Martínez Ruiz.

Acto notificado: Resolución de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por transcurso del plazo de suspensión temporal.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Empresa operadora: Aut. Ecus, S.L.

Dirección: Polígono Industrial Juncaril, C/ Baza, 16, local 3.

Localidad: Peligros (Granada).

Representante: Armando Vilchez Estévez.

Acto notificado: Resolución de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por transcurso del plazo de suspensión temporal.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Empresa operadora: Euromatic Almería Poniente, S.L.

Dirección: C/ García de Villarroel, 16, 1.º, A.

Localidad: Almería.

Representante: Sofía Fernández Fernández.

Acto notificado: Resolución de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por transcurso del plazo de suspensión temporal.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Empresa operadora: Salón Centro La Mojonera, S.L.

Dirección: C/ Solera, 7.

Localidad: La Mojonera (Almería).

Representante: Juan Ramírez García.

Acto notificado: Resolución de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por transcurso del plazo de suspensión temporal.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de octubre de 2015.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 9 de octubre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesado: Giovanni Sorbentino.

NIF: Y0494966C.

Expediente: 18/8188/2014/EP.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Miguel José Pérez Fernández.

NIF: 74730149K.

Expediente: 18/8607/2014/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Moisés Martínez Huertas.

NIF: 74672898V.

Expediente: 18/8675/2014/AC.

Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Javier Romero Flores.

NIF: 72734672R.

Expediente: 18/8794/2015/AP.

Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Christian Morales Montes.

NIF: 44962169K.

Expediente: 18/8820/2015/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Fidel Augusto Granados Sánchez.

NIF: 29083721Z.

Expediente: 18/8827/2015/EP.

Infracción: Grave (art. 20.19 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Servicio de Restauración Viapol Granada, S.L.

CIF: B18527416.

Expediente: 18/8917/2015/EP.

Acto notificado: Resolución sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Manuel Muñoz Heredia.

NIF: 74693395K.

Expediente: 18/9318/2015/AP.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Alberto Hernández Riol.

NIF: 71140831Z.

Expediente: 18/9492/2015/AP.

Infracción: Muy grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.405 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ignacio Navarro Pérez de Ontiveros.

NIF: 48511685Q.

Expediente: 18/9496/2015/EP.

Infracción: Graves (art. 20.1 y 20.3 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 602 euros en total.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Carlos García Requena.

NIF: 44651903W.

Expediente: 18/9500/2015/AP.

Infracción: Graves (art. 13.2.d, 13.2.b y 13.2.c de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 903 euros en total.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Heredia Lozano.

NIF: 24103761Z.

Expediente: 18/9522/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Raffaele Dario Bellandini.

NIF: X2456996K.

Expediente: 18/9524/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Domingo Casas Molina.

NIF: 24223537Y.

Expediente: 18/9529/2015/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.5 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Fernando Ferrer Muñoz.

NIF: 74643693E.

Expediente: 18/9533/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Caviat Ganivet, S.L.

NIF: B19569805.

Expediente: 18/9538/2015/EP.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Abdellah Rkiouak Hammani.

NIF: Y0679479G.

Expediente: 18/9553/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María Francisca Soto García.

NIF: 74550115P.

Expediente: 18/9608/2015/AC.

Infracción: Graves (art. 39.t, 39.c y 39.b de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 1.503 euros en total.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Borja Vaquerizo Alba.

CIF: 47527813S.

Expediente: 18/9609/2015/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b, 13.2.b y 13.2.c de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 3.007 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Pérez Gil.

NIF: 22447142Q.

Expediente: 18/9623/2015/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Fresneda El Maño, S.L.

CIF: B18760629.

Expediente: 18/9630/2015/EP.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Constantino Soriano Maya.

NIF: 77145268W.

Expediente: 18/9646/2015/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b, 13.2.b y 13.2.c de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 3.007 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Manuel Moreno Martín.

NIF: 71131269C.

Expediente: 18/9662/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Nuria Alabarce Molina.

NIF: 75170276C.

Expediente: 18/9665/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.a de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Alberto Jiménez Rodríguez.

NIF: 75486274K.

Expediente: 18/9680/2015/AP.

Infracción: Muy grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.405 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Christian Rivero Sanz.

NIF: 52001562B.

Expediente: 18/9686/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Daniel Rodríguez Varo.

NIF: 77136264Z.

Expediente: 18/9737/2015/AC.

Infracción: Muy grave (art. 38.c de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 2.001 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de octubre de 2015.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: 615762 Línea 1.
Entidad: Isabel Díaz Cabello.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 25.8.2015.

Expediente: 616571 Línea 1.
Entidad: Sergio Molina Fernández.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 25.8.2015.

Expediente: 617067 Línea 1.
Entidad: Saúl Fernández Rodríguez.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 25.8.2015.

Expediente: 618407 Línea 1.
Entidad: Rosa Ermila Enríquez Enríquez.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 26.8.2015.

Expediente: 618421 Línea 1.
Entidad: Caliopia Mariana Frunza.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 26.8.2015.

Expediente: 619107 Línea 1.
Entidad: Ismael de Riego Quesada.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 26.8.2015.

Expediente: 617371 Línea 1.
Entidad: Pedro Victor Roballo Trageas.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 25.8.2015.

Expediente: MA/AEA/01642/2010.
Entidad: Elhadji Oumar Sow.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 24.9.2015.

Expediente: MA/AEA/01662/2010.
Entidad: Antonio Rodríguez Laborde.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 24.9.2015.

Expediente: MA/AEA/01657/2010.
Entidad: Elizabeth Carol Bava.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 24.9.2015.

Málaga, 13 de octubre de 2015.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2015, de la Dirección General de Financiación y Tributos, Junta Superior de Hacienda, por el que son citados, para ser notificados por comparecencia en procedimiento económico-administrativo, los interesados que se relacionan.

Por no ser posible la notificación por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante la Junta Superior de Hacienda, con domicilio en Sevilla, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 4.ª planta, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 50 del Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Nombre: Organización Impulsora de Discapacitados (OID).

CIF: G47337118.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 78/14.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de suspensión.

Nombre: Organización Impulsora de Discapacitados (OID).

CIF: G47337118.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 159/14.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de suspensión.

Nombre: Josefa Piedrabuena Díaz.

NIF: 70646370F.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 183/14.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de suspensión.

Nombre: Luis Pablo Martín Laborda.

NIF: 50911050K.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 6/15.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Nombre: Matadero Industrial de Humilladero, S.A.

NIF: A29643665.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 19/12.

Acto notificado: Puesta de manifiesto.

Nombre: Organización Impulsora de Discapacitados.

CIF: G47337118.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 21/15.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de suspensión.

Nombre: Lavandería Playas de Huelva, S.L.

CIF: B-21347661.

Procedimiento: Recurso de alzada núm. 31/12.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Sevilla, 7 de octubre de 2015.- La Presidenta de la Junta Superior de Hacienda, Rosario Gómez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04712196	LEIX PROYECT GLOBAL SL	NOTIFICA-EH0401-2015/8557	A251040161805	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2015/231	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04712196	LEIX PROYECT GLOBAL SL	NOTIFICA-EH0401-2015/8557	P251040155483	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/231	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
05290402B	CACERES SOLIS CLAUDIA MILAGROS	NOTIFICA-EH0401-2015/8398	P101040848386	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/505250	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27230551T	MALDONADO MARTINEZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH0401-2015/8349	P101040848903	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/8958	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27518459V	SANCHEZ MOLINA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/8648	P101040849664	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/13374	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34839780R	GONZALEZ HERRERO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/8583	0291040255685	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2015/265	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040017326	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040017335	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040017895	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040017904	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040017913	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040017922	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040017931	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040017940	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040017956	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040017965	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040017974	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040017983	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040017992	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040018001	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040018035	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
A04157426	CRISTAL AGUADULCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2015/8498	0901040018044	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04405346	LAS JJJJJ DON JAMON 2005 SL	NOTIFICA-EH0401-2015/8696	0102041073805	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/855	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04712196	LEIX PROYECT GLOBAL SL	NOTIFICA-EH0401-2015/8557	0102041081122	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2014/2227	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04750618	SOLFRUTA NATURE SL	NOTIFICA-EH0401-2015/7361	0901040015521	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X6600851N	MOUNIR MOUSLIH	NOTIFICA-EH0401-2015/8722	0102041066515	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/13243	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y1793950X	BRITTEN PETER DAVID	NOTIFICA-EH0401-2015/7347	0901040015354	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y2846025L	LANDFALD ROAR	NOTIFICA-EH0401-2015/7346	0901040015345	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
23268671P	AZNAR GARCIA SERGIO	NOTIFICA-EH0401-2015/7406	0901040015986	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27199255F	CACERES LATORRE, DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2015/7402	0901040015932	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27199429C	CANTON MIRA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2015/7405	0901040015966	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27199429C	CANTON MIRA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2015/7405	0901040015975	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27222931Q	GOMEZ GARCIA FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2015/7410	0901040016020	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27249919W	FERNANDEZ FERNANDEZ ROSA	NOTIFICA-EH0401-2015/7396	0901040015871	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27507349Q	SERRANO LIRIA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/7394	0901040015853	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
34850456M	CINTAS CARMONA ANDRES	NOTIFICA-EH0401-2015/7400	0901040015914	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
34865574N	ROMERA ROMERA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2015/7352	0901040015415	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75209000N	GEREZ CAZORLA ALONSO	NOTIFICA-EH0401-2015/7349	0901040015372	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75210271H	SUAREZ AGUILERA TRINIDAD	NOTIFICA-EH0401-2015/7376	0901040015670	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75258035B	GONZALEZ MARTINEZ ANA	NOTIFICA-EH0401-2015/7345	0901040015334	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
05290402B	CACERES SOLIS CLAUDIA MILAGROS	NOTIFICA-EH0401-2015/8398	0393040886201	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2013/505250	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27230551T	MALDONADO MARTINEZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH0401-2015/8349	0393040889026	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2013/8958	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27518459V	SANCHEZ MOLINA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/8648	0393040646801	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2012/13374	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27518459V	SANCHEZ MOLINA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/8648	0331040845256	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2012/13374	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34849266B	CONTRERAS ORTIZ ELISA	NOTIFICA-EH0401-2015/8558	0331040844495	COMUNICACIONES GENERALES	RECGEST-EH0401-2015/182	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77811810G	GONZALEZ VERA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/8327	0331040843761	COMUNICACIONES GENERALES	INCOMPET-EH0401-2015/42	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
05290402B	CACERES SOLIS CLAUDIA MILAGROS	NOTIFICA-EH0401-2015/8398	1341040855910	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/505250	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27230551T	MALDONADO MARTINEZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH0401-2015/8349	1341040856434	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/8958	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27518459V	SANCHEZ MOLINA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/8648	1341040857310	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/13374	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A04637039	AGROMOCANSA	NOTIFICA-EH0401-2015/8521	0551040008303	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2014/822	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27223904T	MOLERO MEDINA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2015/8600	0551040008382	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2013/1236	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 23 de septiembre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Priego, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
30923788N	RUIZ MATAS MANUEL	NOTIFICA-EH1414-2015/579	P101140510195	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1414-2015/24	Of. Liquid. de PRIEGO
80147546K	SERRANO CAMACHO MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1414-2015/580	A251140132156	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1414-2015/18	Of. Liquid. de PRIEGO
80147546K	SERRANO CAMACHO MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1414-2015/580	P251140127584	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1414-2015/18	Of. Liquid. de PRIEGO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
15454433C	EXPOSITO RODRIGUEZ MARINA	NOTIFICA-EH1414-2015/581	0252140120496	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1414-2014/38	Of. Liquid. de PRIEGO
80147287S	TORRES AGUILERA MIGUEL	NOTIFICA-EH1414-2015/582	0252140129451	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1414-2015/12	Of. Liquid. de PRIEGO

Córdoba, 6 de octubre de 2015.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Cabra, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
79218586P	PEREZ GARCIA TRINIDAD	NOTIFICA-EH1405-2015/175	0252140122135	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1405-2014/176	Of. Liquid. de CABRA

Córdoba, 7 de octubre de 2015.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 9 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Guadix, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
20466197S	GRANELL PALENZUELA JORGE	NOTIFICA-EH1806-2015/1402	P101180896372	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2015/69	Of. Liquid. de GUADIX
23976524J	TRIVIÑO GARRIDO ANTONIO	NOTIFICA-EH1806-2015/1396	P101180891847	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2015/638	Of. Liquid. de GUADIX
24167261B	GARCIA EGEA JOSE	NOTIFICA-EH1806-2015/1398	P251180129504	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1806-2014/307	Of. Liquid. de GUADIX
24191228N	PARDO BUENDIA ANTONIO	NOTIFICA-EH1806-2015/1397	A251180151506	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2015/77	Of. Liquid. de GUADIX
24191228N	PARDO BUENDIA ANTONIO	NOTIFICA-EH1806-2015/1397	P251180143626	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1806-2015/77	Of. Liquid. de GUADIX
74675546C	VALDIVIA RODRIGUEZ RAUL	NOTIFICA-EH1806-2015/1401	P101180896117	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2015/500238	Of. Liquid. de GUADIX
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74631502K	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO MANUEL	NOTIFICA-EH1806-2015/1399	0102181029880	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1806-2014/1368	Of. Liquid. de GUADIX
75485490L	FERNANDEZ PEREZ MANUEL	NOTIFICA-EH1806-2015/1403	0102181049990	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1806-2015/236	Of. Liquid. de GUADIX
76144617N	SALMERON RUIZ JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1806-2015/1400	0102181048006	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1806-2015/579	Of. Liquid. de GUADIX

Granada, 9 de octubre de 2015.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 1 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Benalmádena, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A28371292	UNION DE CREDITO PARA LA FINANCIACION MOBILIARIA E INMOBILIARIA SA	NOTIFICA-EH2905-2015/3310	P101291834856	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500496	Of. Liquid. de BENALMADENA
A86005626	HARRI HEGOALDE 2 S.A.U.	NOTIFICA-EH2905-2015/3217	P101291797993	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/373	Of. Liquid. de BENALMADENA
B29125929	VILLAS IBERICAS SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3179	A251290312326	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/36	Of. Liquid. de BENALMADENA
B29125929	VILLAS IBERICAS SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3179	P251290300711	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/36	Of. Liquid. de BENALMADENA
B66341488	INTO THE BLUE DIVING SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3261	A251290318845	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/116	Of. Liquid. de BENALMADENA
B66341488	INTO THE BLUE DIVING SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3261	P251290306582	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/116	Of. Liquid. de BENALMADENA
B84010867	ALEA DOMI SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3177	P101291809464	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/611	Of. Liquid. de BENALMADENA
B85580181	AMPURIA CAPITAL SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3221	P101291814102	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCIOOL-EH2905-2014/9	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92018308	BELBER NATURA TRADING SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3311	P101291797826	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2885	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92261452	EL MIRADOR DE GARDENIA, SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3178	P101291791011	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/1699	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92261452	EL MIRADOR DE GARDENIA, SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3178	P101291791027	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/1699	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	A251290311321	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/313	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	A251290311364	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/324	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	A251290311407	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/333	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	A251290311425	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/334	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	A251290312886	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/332	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	P101291801886	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/607	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	P101291801913	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/607	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	P251290300212	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/313	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	P251290300221	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/324	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	P251290300237	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/333	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	P251290300255	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/334	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	P251290301567	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/332	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92482835	GASPAR PROPERTIES SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3171	P101291818415	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCIOOL-EH2905-2015/16	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92846989	INCOSUR INGENIEROS Y CONSTRUCTORES SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3193	P101291786617	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2475	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93205177	FUTURO INCIERTO SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3231	P101291803277	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCIOOL-EH2905-2014/69	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93220788	MARION Y KEITH SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3233	A251290330273	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/257	Of. Liquid. de BENALMADENA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93220788	MARION Y KEITH SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3233	P251290317484	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/257	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93233005	WISE AND LEHMAN IMPEX SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3235	A251290311556	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/309	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93233005	WISE AND LEHMAN IMPEX SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3235	A251290311574	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/14	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93233005	WISE AND LEHMAN IMPEX SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3235	P251290300282	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/309	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93233005	WISE AND LEHMAN IMPEX SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3235	P251290300291	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/14	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93240141	PERIC HOMES, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3237	A251290311443	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/308	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93240141	PERIC HOMES, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3237	A251290311461	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/11	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93240141	PERIC HOMES, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3237	P251290300264	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/308	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93240141	PERIC HOMES, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3237	P251290300273	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/11	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93251296	VIRTUAL ADMINISTRATION ESPAÑA SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3240	A251290312012	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/348	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93251296	VIRTUAL ADMINISTRATION ESPAÑA SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3240	A251290312037	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/28	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93251296	VIRTUAL ADMINISTRATION ESPAÑA SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3240	P251290300596	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/348	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93251296	VIRTUAL ADMINISTRATION ESPAÑA SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3240	P251290300605	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/28	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93253896	BENALINMO 2012, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3241	A251290311696	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/319	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93253896	BENALINMO 2012, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3241	A251290311723	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/17	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93253896	BENALINMO 2012, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3241	P251290300352	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/319	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93253896	BENALINMO 2012, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3241	P251290300361	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/17	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93258457	IBERIAN TRAFER SERVICES SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3242	A251290311741	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/320	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93258457	IBERIAN TRAFER SERVICES SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3242	A251290311757	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/20	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93258457	IBERIAN TRAFER SERVICES SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3242	P251290300377	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/320	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93258457	IBERIAN TRAFER SERVICES SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3242	P251290300386	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/20	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93266880	MORENO Y SANCHEZ CONTINENTAL, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3245	A251290318251	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/347	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93266880	MORENO Y SANCHEZ CONTINENTAL, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3245	A251290318267	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/88	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93266880	MORENO Y SANCHEZ CONTINENTAL, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3245	P251290306275	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/347	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93266880	MORENO Y SANCHEZ CONTINENTAL, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3245	P251290306284	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/88	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93268407	POSEIDON INTERCONTINENTAL, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3246	A251290311924	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/329	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93268407	POSEIDON INTERCONTINENTAL, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3246	A251290311933	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/24	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93268407	POSEIDON INTERCONTINENTAL, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3246	P251290300431	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/329	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93268407	POSEIDON INTERCONTINENTAL, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3246	P251290300447	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/24	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93276582	DELJOE SPAIN, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3247	A251290311942	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/330	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93276582	DELJOE SPAIN, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3247	A251290311951	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/25	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93276582	DELJOE SPAIN, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3247	P251290300526	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/330	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93276582	DELJOE SPAIN, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3247	P251290300535	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/25	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93288678	YOUR INVESTMENT SLU	NOTIFICA-EH2905-2015/3250	P101291814994	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/501799	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93288678	YOUR INVESTMENT SLU	NOTIFICA-EH2905-2015/3250	P101291815003	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/501799	Of. Liquid. de BENALMADENA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93295178	CREACIONES NAUTICAS EUROPEAS, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3251	A251290317366	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/75	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93295178	CREACIONES NAUTICAS EUROPEAS, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3251	P251290306126	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/75	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93331270	C. A. INMO COSTA DEL SOL SLU	NOTIFICA-EH2905-2015/3256	P101291797582	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2843	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93335172	OUMOZA 2014, S.L.	NOTIFICA-EH2905-2015/3258	P101291800251	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2905-2014/50	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93378859	VISTAQUEBRADA SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3295	A251290317217	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/69	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93378859	VISTAQUEBRADA SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3295	P251290306056	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/69	Of. Liquid. de BENALMADENA
R2900543F	COMUNIDAD MUSULMANA SALSABIL	NOTIFICA-EH2905-2015/3238	A251290316641	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/210	Of. Liquid. de BENALMADENA
R2900543F	COMUNIDAD MUSULMANA SALSABIL	NOTIFICA-EH2905-2015/3238	P251290304805	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/210	Of. Liquid. de BENALMADENA
X0275368N	FAARUP JETTE	NOTIFICA-EH2905-2015/3144	P101291798036	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2997	Of. Liquid. de BENALMADENA
X0275368N	FAARUP JETTE	NOTIFICA-EH2905-2015/3144	P101291798115	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2997	Of. Liquid. de BENALMADENA
X0728445N	HOENJET, DINUSHA ROHINI	NOTIFICA-EH2905-2015/3223	A251290318802	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/112	Of. Liquid. de BENALMADENA
X0728445N	HOENJET, DINUSHA ROHINI	NOTIFICA-EH2905-2015/3223	P251290306537	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/112	Of. Liquid. de BENALMADENA
X1756361N	BRUCKL HELMUT WILHELM	NOTIFICA-EH2905-2015/3159	P101291780134	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2411	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2023337G	BOWMAN NORMA VALERIE	NOTIFICA-EH2905-2015/3120	A251290320044	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/143	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2023337G	BOWMAN NORMA VALERIE	NOTIFICA-EH2905-2015/3120	P251290308095	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/143	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2044653E	GIBSON DAVID	NOTIFICA-EH2905-2015/3165	A251290312082	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/33	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2044653E	GIBSON DAVID	NOTIFICA-EH2905-2015/3165	A251290312091	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/34	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2044653E	GIBSON DAVID	NOTIFICA-EH2905-2015/3165	P251290300666	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/33	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2044653E	GIBSON DAVID	NOTIFICA-EH2905-2015/3165	P251290300675	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/34	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2384575G	JAMES BARRY STEVEN	NOTIFICA-EH2905-2015/3166	A251290312046	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/29	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2384575G	JAMES BARRY STEVEN	NOTIFICA-EH2905-2015/3166	A251290312055	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/30	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2384575G	JAMES BARRY STEVEN	NOTIFICA-EH2905-2015/3166	P251290300614	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/29	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2384575G	JAMES BARRY STEVEN	NOTIFICA-EH2905-2015/3166	P251290300623	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/30	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2558281Z	SANDERSON JOAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3325	A251290317402	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/77	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2558281Z	SANDERSON JOAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3325	P251290306144	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/77	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2741283M	CHAUDHRY LORRAINE ANN	NOTIFICA-EH2905-2015/3200	A251290318014	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/80	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2741283M	CHAUDHRY LORRAINE ANN	NOTIFICA-EH2905-2015/3200	A251290318023	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/81	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2741283M	CHAUDHRY LORRAINE ANN	NOTIFICA-EH2905-2015/3200	P251290306171	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/80	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2741283M	CHAUDHRY LORRAINE ANN	NOTIFICA-EH2905-2015/3200	P251290306187	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/81	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2789091L	HAVEN NATHALIE IRMA LYDIE	NOTIFICA-EH2905-2015/3170	P101291839266	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/1061	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3414488T	TANASE, LIVIU VASILE	NOTIFICA-EH2905-2015/3274	P101291786197	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2576	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3414488T	TANASE, LIVIU VASILE	NOTIFICA-EH2905-2015/3274	P101291786267	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2459	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3414488T	TANASE, LIVIU VASILE	NOTIFICA-EH2905-2015/3274	P101291786321	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2577	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3416883A	NIKOLAENKO, OXANA	NOTIFICA-EH2905-2015/3253	P101291830394	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500525	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3855935P	GARLAND RAYMOND PATRICK	NOTIFICA-EH2905-2015/3323	A251290311967	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/335	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3855935P	GARLAND RAYMOND PATRICK	NOTIFICA-EH2905-2015/3323	A251290311985	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/26	Of. Liquid. de BENALMADENA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3855935P	GARLAND RAYMOND PATRICK	NOTIFICA-EH2905-2015/3323	P251290300544	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/335	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3855935P	GARLAND RAYMOND PATRICK	NOTIFICA-EH2905-2015/3323	P251290300571	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/26	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3861722E	KELLY VINCENT	NOTIFICA-EH2905-2015/3168	A251290311976	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/336	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3861722E	KELLY VINCENT	NOTIFICA-EH2905-2015/3168	A251290311994	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/27	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3861722E	KELLY VINCENT	NOTIFICA-EH2905-2015/3168	P251290300553	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/336	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3861722E	KELLY VINCENT	NOTIFICA-EH2905-2015/3168	P251290300587	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/27	Of. Liquid. de BENALMADENA
X4617094M	BOWERMAN PETER JAMES	NOTIFICA-EH2905-2015/3169	P101291800285	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2942	Of. Liquid. de BENALMADENA
X6342587S	RAMI HASSAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3220	P101291794222	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2905-2014/64	Of. Liquid. de BENALMADENA
X6895041D	KHATTABI SOUAD	NOTIFICA-EH2905-2015/3187	P101291797616	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2851	Of. Liquid. de BENALMADENA
X6962354R	REID CAROL EILEEN	NOTIFICA-EH2905-2015/3182	P101291797092	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2826	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7188397T	SANTAMARIA GARCIA DIANA MARCELA	NOTIFICA-EH2905-2015/3202	P101291826702	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/609	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7383665K	ABERGEL SAMUEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3183	P101291827305	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500208	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7403245M	RAWLINGS SARAH	NOTIFICA-EH2905-2015/3207	P101291831873	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500329	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7403261K	RAWLINGS MARK CHARLES	NOTIFICA-EH2905-2015/3184	P101291831846	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500329	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7427302G	BLENDEA, CIPRIAN MARIAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3232	P101291779766	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2905-2014/17	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7717455N	ENGIN BAHRIYE YAGCI	NOTIFICA-EH2905-2015/3188	A251290318181	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/350	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7717455N	ENGIN BAHRIYE YAGCI	NOTIFICA-EH2905-2015/3188	A251290318197	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/82	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7717455N	ENGIN BAHRIYE YAGCI	NOTIFICA-EH2905-2015/3188	A251290318206	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/351	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7717455N	ENGIN BAHRIYE YAGCI	NOTIFICA-EH2905-2015/3188	A251290318215	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/83	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7717455N	ENGIN BAHRIYE YAGCI	NOTIFICA-EH2905-2015/3188	P251290306196	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/350	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7717455N	ENGIN BAHRIYE YAGCI	NOTIFICA-EH2905-2015/3188	P251290306205	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/82	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7717455N	ENGIN BAHRIYE YAGCI	NOTIFICA-EH2905-2015/3188	P251290306214	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/351	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7717455N	ENGIN BAHRIYE YAGCI	NOTIFICA-EH2905-2015/3188	P251290306232	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/83	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7832864F	LUGO DANTE ALBERTO	NOTIFICA-EH2905-2015/3276	P101291794353	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502090	Of. Liquid. de BENALMADENA
X8973626S	MARSHALL JAMES WILFRED	NOTIFICA-EH2905-2015/3201	P101291808685	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/158	Of. Liquid. de BENALMADENA
X9222179F	IORE RAFAELE MARIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3219	P101291826693	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/609	Of. Liquid. de BENALMADENA
X9344367L	MC KEOWN, ELLEN MARY	NOTIFICA-EH2905-2015/3214	P101291830376	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/778	Of. Liquid. de BENALMADENA
X9344382B	MCKEOWN DECLAN MARTIN	NOTIFICA-EH2905-2015/3222	P101291830351	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/778	Of. Liquid. de BENALMADENA
X9963350A	SCHNEITER, ROGER	NOTIFICA-EH2905-2015/3277	A251290324646	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/217	Of. Liquid. de BENALMADENA
X9963350A	SCHNEITER, ROGER	NOTIFICA-EH2905-2015/3277	P251290312523	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/217	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y0094568Y	NI THOGHDHA, MICHELE	NOTIFICA-EH2905-2015/3206	P101291794414	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2792	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y0606239L	GHIULEA, MARIUS	NOTIFICA-EH2905-2015/3215	P101291797625	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2905-2014/59	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y0875926P	MC KEOWN, SHANE DECLAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3216	P101291830333	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/778	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y1076158W	HARRIS DENISE BRENDA	NOTIFICA-EH2905-2015/3213	P101291794423	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2792	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y1789793Q	JUHASOVA, LUCIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3244	P101291792253	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2523	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2166211Q	MEHRJOU SEYEDMOSTAFA	NOTIFICA-EH2905-2015/3225	A251290312387	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/37	Of. Liquid. de BENALMADENA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y2166211Q	MEHRJOU SEYEDMOSTAFA	NOTIFICA-EH2905-2015/3225	P251290300727	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/37	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2559022X	DERVISHI SERDAR MIKE	NOTIFICA-EH2905-2015/3239	P101291803496	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500005	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2571955V	BAZ OUSSAMA	NOTIFICA-EH2905-2015/3293	P101291796277	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502144	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2604657J	KENT CHRISTIAN MELVYN	NOTIFICA-EH2905-2015/3234	A251290312064	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/31	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2604657J	KENT CHRISTIAN MELVYN	NOTIFICA-EH2905-2015/3234	A251290312073	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/32	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2604657J	KENT CHRISTIAN MELVYN	NOTIFICA-EH2905-2015/3234	P251290300632	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/31	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2604657J	KENT CHRISTIAN MELVYN	NOTIFICA-EH2905-2015/3234	P251290300641	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/32	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2670719L	NARJISE HAMID	NOTIFICA-EH2905-2015/3284	P101291798526	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/8	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2951739W	GOUDARZI GHOLAMREZA	NOTIFICA-EH2905-2015/3297	P101291793321	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/286	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3303154T	LINDER BRUCE HARRISON	NOTIFICA-EH2905-2015/3252	P101291796891	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/341	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3424847T	LANGE THORD PIERRE FREDERIK	NOTIFICA-EH2905-2015/3299	P101291791675	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2124	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3519482J	GRANSKOG LEIF MIKAEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3267	P101291793662	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502053	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3519509V	GRANSKOG TARJA HELENA	NOTIFICA-EH2905-2015/3270	P101291793687	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502053	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3532515M	HAGVERDILOU MINA	NOTIFICA-EH2905-2015/3263	P101291792131	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/501529	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3532551H	PARVAR HEIDAR	NOTIFICA-EH2905-2015/3262	P101291792113	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/501529	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3548781X	SAMADIAN FARIBORZ	NOTIFICA-EH2905-2015/3260	A251290318556	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/97	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3548781X	SAMADIAN FARIBORZ	NOTIFICA-EH2905-2015/3260	P251290306381	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/97	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3598722H	VERHELST MARC ARTHUR	NOTIFICA-EH2905-2015/3273	P101291812343	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/1842	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3607123R	STANEMARK JAN PETER CHRISTIAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3271	P101291811433	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/46	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3607159Z	STANEMARK KERSTIN ELISABETH	NOTIFICA-EH2905-2015/3272	P101291811442	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/46	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3619214V	WAH CHIT KAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3264	P101291804056	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2079	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3665484B	WEIR WENDY JANE	NOTIFICA-EH2905-2015/3296	P101291793267	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2532	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3704099D	MCCLOUGHLIN DECLAN JOSEPH	NOTIFICA-EH2905-2015/3265	P101291820621	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500012	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3704110C	MC LOUGHLIN JASON PATRICK	NOTIFICA-EH2905-2015/3266	P101291820637	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500012	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3714423Y	EVANS ROBERT EDWARD	NOTIFICA-EH2905-2015/3269	P101291795516	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502210	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3715732G	EVANS JULIE ANNE	NOTIFICA-EH2905-2015/3268	P101291795552	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502210	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3717670X	CALDERON JOSE ANTONIO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH2905-2015/3278	P101291794791	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502201	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3725372F	VARNAEVA ELENA	NOTIFICA-EH2905-2015/3288	P101291797266	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2814	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3725374D	DYKHNIKIN ABDREI	NOTIFICA-EH2905-2015/3289	P101291797241	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2814	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3729133L	ZAROS BELA	NOTIFICA-EH2905-2015/3291	P101291797223	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2818	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3729230R	ZAROSNE KOLLER GABRIELLA	NOTIFICA-EH2905-2015/3292	P101291797232	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2818	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3743149M	KHALMATOV IKRAM	NOTIFICA-EH2905-2015/3275	P101291793617	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502050	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3781429J	MCAULEY NOVA	NOTIFICA-EH2905-2015/3283	P101291808055	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2988	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3781497N	MCAULEY DAVID ANDREW	NOTIFICA-EH2905-2015/3282	P101291808046	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2988	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3790426V	HOLDSWORTH RICHARD ALFRED DOUGLAS	NOTIFICA-EH2905-2015/3286	P101291797537	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2846	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3790499K	HOLDSWORTH CAROLE ANN	NOTIFICA-EH2905-2015/3285	P101291797564	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2846	Of. Liquid. de BENALMADENA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y3805873P	MANIN, JORN VEGAR	NOTIFICA-EH2905-2015/3298	P101291830403	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500525	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3815996B	KEYMER RALF GERHARD	NOTIFICA-EH2905-2015/3305	P101291811397	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/133	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3816022Z	KEYMER PATRICIA ROXANA	NOTIFICA-EH2905-2015/3306	P101291811372	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/133	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3853169Q	OVSEPYAN AVAK	NOTIFICA-EH2905-2015/3300	P101291830823	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500579	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3935813K	PEREZ HUGO MIGUEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3301	P101291830604	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500550	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3935942N	MANIN TORILL	NOTIFICA-EH2905-2015/3304	P101291830385	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500525	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3950854C	GUSTAVSSON CARL CHISTIAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3302	P101291830281	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/723	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3950857T	ROOS LARS PONTUS	NOTIFICA-EH2905-2015/3303	P101291830272	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/723	Of. Liquid. de BENALMADENA
00533972G	VILLANUEVA MILLA LUIS EDUARDO	NOTIFICA-EH2905-2015/3125	A251290311163	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/327	Of. Liquid. de BENALMADENA
00533972G	VILLANUEVA MILLA LUIS EDUARDO	NOTIFICA-EH2905-2015/3125	P251290300133	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/327	Of. Liquid. de BENALMADENA
01350463H	RUBIO ALVAREZ ALFREDO	NOTIFICA-EH2905-2015/3115	0291290726955	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTOL-EH2905-2015/4	Of. Liquid. de BENALMADENA
02074110Q	VELASCO ESPEJO SAAVEDRA M ESTRELLA	NOTIFICA-EH2905-2015/3290	P101291795026	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2785	Of. Liquid. de BENALMADENA
05244372G	MORALES SALGADO EMILIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3280	P101291797503	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502183	Of. Liquid. de BENALMADENA
05374366W	RODRIGUEZ VAZQUEZ SERGIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3281	P101291797512	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502183	Of. Liquid. de BENALMADENA
06968637M	MELLADO VALIENTE JOSE LUIS	NOTIFICA-EH2905-2015/3294	P101291797591	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2875	Of. Liquid. de BENALMADENA
12218178A	RODRIGUEZ PUERTO MARIA CRUZ	NOTIFICA-EH2905-2015/3189	A251290324612	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/194	Of. Liquid. de BENALMADENA
12218178A	RODRIGUEZ PUERTO MARIA CRUZ	NOTIFICA-EH2905-2015/3189	A251290324637	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/215	Of. Liquid. de BENALMADENA
12218178A	RODRIGUEZ PUERTO MARIA CRUZ	NOTIFICA-EH2905-2015/3189	P251290312496	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/194	Of. Liquid. de BENALMADENA
12218178A	RODRIGUEZ PUERTO MARIA CRUZ	NOTIFICA-EH2905-2015/3189	P251290312514	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/215	Of. Liquid. de BENALMADENA
12377567W	REDONDO ESTEBAN DANIEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3196	A251290317384	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/76	Of. Liquid. de BENALMADENA
12377567W	REDONDO ESTEBAN DANIEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3196	P251290306135	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/76	Of. Liquid. de BENALMADENA
13143458Q	PRADO DIEZ M LUISA	NOTIFICA-EH2905-2015/3312	A251290318452	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/92	Of. Liquid. de BENALMADENA
13143458Q	PRADO DIEZ M LUISA	NOTIFICA-EH2905-2015/3312	P251290306327	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/92	Of. Liquid. de BENALMADENA
14319500E	LOPEZ SANCHEZ MANUEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3307	P101291839257	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/1061	Of. Liquid. de BENALMADENA
16180321M	CORBACHO HIGUERO ISABEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3145	P111290159597	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH2905-2015/168	Of. Liquid. de BENALMADENA
20263973F	PUERTA MORENO AMELIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3156	P101291793233	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/501759	Of. Liquid. de BENALMADENA
23808602Z	LOPEZ LOPEZ DAVID	NOTIFICA-EH2905-2015/3180	P101291789225	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/501942	Of. Liquid. de BENALMADENA
24735769M	JIMENEZ GALLARDO ESTRELLA	NOTIFICA-EH2905-2015/3160	A251290311181	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/345	Of. Liquid. de BENALMADENA
24735769M	JIMENEZ GALLARDO ESTRELLA	NOTIFICA-EH2905-2015/3160	A251290311215	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/4	Of. Liquid. de BENALMADENA
24735769M	JIMENEZ GALLARDO ESTRELLA	NOTIFICA-EH2905-2015/3160	P251290300142	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/345	Of. Liquid. de BENALMADENA
24735769M	JIMENEZ GALLARDO ESTRELLA	NOTIFICA-EH2905-2015/3160	P251290300151	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/4	Of. Liquid. de BENALMADENA
24738104V	JIMENEZ ROSALES JUAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3127	A251290330456	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/265	Of. Liquid. de BENALMADENA
24738104V	JIMENEZ ROSALES JUAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3127	P251290317563	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/265	Of. Liquid. de BENALMADENA
24744093A	LLAMAS ORTIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2905-2015/3128	A251290312186	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/337	Of. Liquid. de BENALMADENA
24744093A	LLAMAS ORTIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2905-2015/3128	A251290312274	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/35	Of. Liquid. de BENALMADENA
24744093A	LLAMAS ORTIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2905-2015/3128	P251290300693	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/337	Of. Liquid. de BENALMADENA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24744093A	LLAMAS ORTIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2905-2015/3128	P251290300702	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/35	Of. Liquid. de BENALMADENA
24823756V	MARQUEZ LUZON JUAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3140	P101291830516	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/727	Of. Liquid. de BENALMADENA
24824673Z	RUIZ GONZALEZ JOSE	NOTIFICA-EH2905-2015/3129	A251290330352	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/260	Of. Liquid. de BENALMADENA
24824673Z	RUIZ GONZALEZ JOSE	NOTIFICA-EH2905-2015/3129	P251290317511	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/260	Of. Liquid. de BENALMADENA
24877975W	REY CINTAS FERNANDO	NOTIFICA-EH2905-2015/3130	P101291803602	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500248	Of. Liquid. de BENALMADENA
25083242V	MATE PEREZ MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH2905-2015/3131	A251290312746	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/43	Of. Liquid. de BENALMADENA
25083242V	MATE PEREZ MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH2905-2015/3131	P251290300781	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/43	Of. Liquid. de BENALMADENA
25102077S	GARCIA MARTAGON MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3133	A251290311766	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/322	Of. Liquid. de BENALMADENA
25102077S	GARCIA MARTAGON MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3133	A251290311802	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/23	Of. Liquid. de BENALMADENA
25102077S	GARCIA MARTAGON MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3133	P251290300404	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/322	Of. Liquid. de BENALMADENA
25102077S	GARCIA MARTAGON MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3133	P251290300413	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/23	Of. Liquid. de BENALMADENA
25343386P	CARRERO GALLARDO CRISTOBAL	NOTIFICA-EH2905-2015/3324	P101291793976	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/501951	Of. Liquid. de BENALMADENA
25572113T	PEREZ ESPEJO MIGUEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3134	P101291830421	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500538	Of. Liquid. de BENALMADENA
25589947D	GIL BENITEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3154	A251290318461	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/93	Of. Liquid. de BENALMADENA
25589947D	GIL BENITEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3154	P251290306345	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/93	Of. Liquid. de BENALMADENA
25662352X	SIERRA MONTOYA SONIA CRISTINA	NOTIFICA-EH2905-2015/3116	A251290318242	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/87	Of. Liquid. de BENALMADENA
25662352X	SIERRA MONTOYA SONIA CRISTINA	NOTIFICA-EH2905-2015/3116	A251290319195	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/85	Of. Liquid. de BENALMADENA
25662352X	SIERRA MONTOYA SONIA CRISTINA	NOTIFICA-EH2905-2015/3116	P251290306266	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/87	Of. Liquid. de BENALMADENA
25662352X	SIERRA MONTOYA SONIA CRISTINA	NOTIFICA-EH2905-2015/3116	P251290306695	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/85	Of. Liquid. de BENALMADENA
25705257C	ALARCON GONZALEZ M ISABEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3135	A251290320254	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/161	Of. Liquid. de BENALMADENA
25705257C	ALARCON GONZALEZ M ISABEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3135	P251290308314	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/161	Of. Liquid. de BENALMADENA
25707749M	FERNANDEZ CONEJOS DAVID	NOTIFICA-EH2905-2015/3152	P101291829283	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500190	Of. Liquid. de BENALMADENA
25708383H	PALOMINO TORRES MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH2905-2015/3148	P101291827061	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500299	Of. Liquid. de BENALMADENA
25711158X	MARTIN BECERRA SALVADOR	NOTIFICA-EH2905-2015/3139	P101291792953	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/501693	Of. Liquid. de BENALMADENA
25711696L	JARAMILLO SANCHEZ JULIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3136	P101291779757	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2905-2014/15	Of. Liquid. de BENALMADENA
25713529N	JIMENEZ OCAÑA CARMEN	NOTIFICA-EH2905-2015/3141	A251290330483	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/268	Of. Liquid. de BENALMADENA
25713529N	JIMENEZ OCAÑA CARMEN	NOTIFICA-EH2905-2015/3141	P251290317597	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/268	Of. Liquid. de BENALMADENA
25714231R	ABDEL WAHHAB PALOMO SONIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3167	P101291827253	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500254	Of. Liquid. de BENALMADENA
25716098M	MIRANDA FAZIO FRANCISCO	NOTIFICA-EH2905-2015/3309	A251290320211	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/160	Of. Liquid. de BENALMADENA
25716098M	MIRANDA FAZIO FRANCISCO	NOTIFICA-EH2905-2015/3309	P251290308305	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/160	Of. Liquid. de BENALMADENA
25718315Z	LUCENA CASTRO MARIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3308	A251290320071	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/146	Of. Liquid. de BENALMADENA
25718315Z	LUCENA CASTRO MARIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3308	P251290308122	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/146	Of. Liquid. de BENALMADENA
25721890R	JIMENEZ OCAÑA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3315	A251290330474	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/267	Of. Liquid. de BENALMADENA
25721890R	JIMENEZ OCAÑA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3315	P251290317581	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/267	Of. Liquid. de BENALMADENA
25722316J	ALI MOHAMED FARIDA	NOTIFICA-EH2905-2015/3162	A251290311233	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/5	Of. Liquid. de BENALMADENA
25722316J	ALI MOHAMED FARIDA	NOTIFICA-EH2905-2015/3162	P251290300167	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/5	Of. Liquid. de BENALMADENA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25722437L	MAYA MAYA JOSE LUIS	NOTIFICA-EH2905-2015/3164	P101291799971	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2905-2014/43	Of. Liquid. de BENALMADENA
25726181Z	GONZALEZ GARCIA MARIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3316	P101291793154	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2662	Of. Liquid. de BENALMADENA
25727533D	SOLER AOMAR JUAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3191	A251290311276	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/7	Of. Liquid. de BENALMADENA
25727533D	SOLER AOMAR JUAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3191	P251290300185	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/7	Of. Liquid. de BENALMADENA
25728714V	GONZALEZ AGUERA CARLOS	NOTIFICA-EH2905-2015/3313	P101291836703	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2010/502658	Of. Liquid. de BENALMADENA
25730177P	JIMENEZ CHINCHILLA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3122	P101291829046	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500211	Of. Liquid. de BENALMADENA
25731288S	SNITKER SNITKER LONNI	NOTIFICA-EH2905-2015/3117	P101291793163	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/279	Of. Liquid. de BENALMADENA
25735005Y	SOLER ALI LEILA MARIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3194	A251290311285	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/8	Of. Liquid. de BENALMADENA
25735005Y	SOLER ALI LEILA MARIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3194	P251290300194	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/8	Of. Liquid. de BENALMADENA
25735006F	SOLER ALI VICTORIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3211	A251290311294	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/9	Of. Liquid. de BENALMADENA
25735006F	SOLER ALI VICTORIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3211	P251290300203	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/9	Of. Liquid. de BENALMADENA
25735409L	RAMIREZ MARTINEZ TANIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3181	A251290318985	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/127	Of. Liquid. de BENALMADENA
25735409L	RAMIREZ MARTINEZ TANIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3181	P251290307876	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/127	Of. Liquid. de BENALMADENA
25735826E	GORDO SIERRA AIDA	NOTIFICA-EH2905-2015/3195	P101291795412	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502174	Of. Liquid. de BENALMADENA
25736471T	MARTIN CARVAJAL JAVIER ROMAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3173	P101291830166	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500624	Of. Liquid. de BENALMADENA
25739209R	HERNANDEZ CEJAS CARLOS	NOTIFICA-EH2905-2015/3198	P101291831313	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500542	Of. Liquid. de BENALMADENA
25740112F	SOLER KOBLUCH DANIEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3185	A251290311267	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/6	Of. Liquid. de BENALMADENA
25740112F	SOLER KOBLUCH DANIEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3185	P251290300176	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/6	Of. Liquid. de BENALMADENA
25740867A	KOBAYTER HELAYHEL NADINE	NOTIFICA-EH2905-2015/3236	P101291796295	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502144	Of. Liquid. de BENALMADENA
25740928H	MIJAILOVA PEKOVA MIJAJELA	NOTIFICA-EH2905-2015/3199	P101291797101	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2907	Of. Liquid. de BENALMADENA
25740962Y	SANCHEZ ALARCON MARIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3208	A251290320263	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/162	Of. Liquid. de BENALMADENA
25740962Y	SANCHEZ ALARCON MARIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3208	P251290308332	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/162	Of. Liquid. de BENALMADENA
25740963F	SANCHEZ ALARCON ERASMO	NOTIFICA-EH2905-2015/3209	A251290320272	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/163	Of. Liquid. de BENALMADENA
25740963F	SANCHEZ ALARCON ERASMO	NOTIFICA-EH2905-2015/3209	P251290308357	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/163	Of. Liquid. de BENALMADENA
26002244P	MORAL ALCANTARA ANDRES	NOTIFICA-EH2905-2015/3123	A251290311592	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/315	Of. Liquid. de BENALMADENA
26002244P	MORAL ALCANTARA ANDRES	NOTIFICA-EH2905-2015/3123	A251290311601	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/15	Of. Liquid. de BENALMADENA
26002244P	MORAL ALCANTARA ANDRES	NOTIFICA-EH2905-2015/3123	A251290311644	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/316	Of. Liquid. de BENALMADENA
26002244P	MORAL ALCANTARA ANDRES	NOTIFICA-EH2905-2015/3123	A251290311662	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/16	Of. Liquid. de BENALMADENA
26002244P	MORAL ALCANTARA ANDRES	NOTIFICA-EH2905-2015/3123	P251290300316	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/315	Of. Liquid. de BENALMADENA
26002244P	MORAL ALCANTARA ANDRES	NOTIFICA-EH2905-2015/3123	P251290300325	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/15	Of. Liquid. de BENALMADENA
26002244P	MORAL ALCANTARA ANDRES	NOTIFICA-EH2905-2015/3123	P251290300334	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/316	Of. Liquid. de BENALMADENA
26002244P	MORAL ALCANTARA ANDRES	NOTIFICA-EH2905-2015/3123	P251290300343	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/16	Of. Liquid. de BENALMADENA
26261718L	CAMPOS MARTIN JOAQUIN	NOTIFICA-EH2905-2015/3257	A251290319913	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/134	Of. Liquid. de BENALMADENA
26261718L	CAMPOS MARTIN JOAQUIN	NOTIFICA-EH2905-2015/3257	P251290307964	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/134	Of. Liquid. de BENALMADENA
26261900V	DIAZ FERNANDEZ CRISTINA	NOTIFICA-EH2905-2015/3210	P101291794581	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/501943	Of. Liquid. de BENALMADENA
26806408T	MORENO RAMOS PILAR	NOTIFICA-EH2905-2015/3314	P101291793504	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502135	Of. Liquid. de BENALMADENA
26808442X	CRUZ PEDRERA ELENA SABRINA	NOTIFICA-EH2905-2015/3119	P101291795656	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2632	Of. Liquid. de BENALMADENA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26812085L	GONZALEZ AMORES YOLANDA	NOTIFICA-EH2905-2015/3174	P101291797634	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502265	Of. Liquid. de BENALMADENA
27388052C	NESTARES LOPEZ MERCEDES	NOTIFICA-EH2905-2015/3153	A251290318547	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/96	Of. Liquid. de BENALMADENA
27388052C	NESTARES LOPEZ MERCEDES	NOTIFICA-EH2905-2015/3153	P251290306372	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/96	Of. Liquid. de BENALMADENA
29484076P	TERRON NIEVES JOSE MARIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3114	A251290318005	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/79	Of. Liquid. de BENALMADENA
29484076P	TERRON NIEVES JOSE MARIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3114	P251290306162	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/79	Of. Liquid. de BENALMADENA
29932101Q	BERNIER GUIASADO JOAQUIN	NOTIFICA-EH2905-2015/3112	P101291807303	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/887	Of. Liquid. de BENALMADENA
29932101Q	BERNIER GUIASADO JOAQUIN	NOTIFICA-EH2905-2015/3112	P101291807391	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/878	Of. Liquid. de BENALMADENA
30472967Z	ESCOBAR LEON MARIA ROSARIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3150	A251290330404	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/263	Of. Liquid. de BENALMADENA
30472967Z	ESCOBAR LEON MARIA ROSARIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3150	P251290317545	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/263	Of. Liquid. de BENALMADENA
30473589S	JIMENEZ MAYORDOMO IGNACIO JAVIER	NOTIFICA-EH2905-2015/3137	A251290330413	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/264	Of. Liquid. de BENALMADENA
30473589S	JIMENEZ MAYORDOMO IGNACIO JAVIER	NOTIFICA-EH2905-2015/3137	P251290317554	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/264	Of. Liquid. de BENALMADENA
33355343F	MIRANDA DE FAZIO SANTIAGO	NOTIFICA-EH2905-2015/3146	A251290320202	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/159	Of. Liquid. de BENALMADENA
33355343F	MIRANDA DE FAZIO SANTIAGO	NOTIFICA-EH2905-2015/3146	P251290308296	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/159	Of. Liquid. de BENALMADENA
33355344P	MIRANDA DE FAZIO ANTONIO SANTIAGO	NOTIFICA-EH2905-2015/3143	A251290320193	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/158	Of. Liquid. de BENALMADENA
33355344P	MIRANDA DE FAZIO ANTONIO SANTIAGO	NOTIFICA-EH2905-2015/3143	P251290308287	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/158	Of. Liquid. de BENALMADENA
33392195J	ROBLES ARIAS M CARMEN	NOTIFICA-EH2905-2015/3151	P101291829213	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500160	Of. Liquid. de BENALMADENA
33396447X	DIAZ SALADO SILVERIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3113	P101291814093	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500173	Of. Liquid. de BENALMADENA
38862670F	TRALLERO ALVES PAOLA	NOTIFICA-EH2905-2015/3172	P101291821522	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500068	Of. Liquid. de BENALMADENA
44406672C	GARCIA VEGA, MARIA-HENAR	NOTIFICA-EH2905-2015/3186	A251290318407	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/89	Of. Liquid. de BENALMADENA
44406672C	GARCIA VEGA, MARIA-HENAR	NOTIFICA-EH2905-2015/3186	P251290306293	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/89	Of. Liquid. de BENALMADENA
44576817B	SANCHEZ PALOMEQUE MARIA DEL PILAR	NOTIFICA-EH2905-2015/3149	A251290318224	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/84	Of. Liquid. de BENALMADENA
44576817B	SANCHEZ PALOMEQUE MARIA DEL PILAR	NOTIFICA-EH2905-2015/3149	A251290318233	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/86	Of. Liquid. de BENALMADENA
44576817B	SANCHEZ PALOMEQUE MARIA DEL PILAR	NOTIFICA-EH2905-2015/3149	P251290306241	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/84	Of. Liquid. de BENALMADENA
44576817B	SANCHEZ PALOMEQUE MARIA DEL PILAR	NOTIFICA-EH2905-2015/3149	P251290306257	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/86	Of. Liquid. de BENALMADENA
44593240N	MENA RODRIGUEZ JUAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3320	P101291830437	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500572	Of. Liquid. de BENALMADENA
45072786P	ENFEDAL MOHAMED MALIKA	NOTIFICA-EH2905-2015/3205	P101291803322	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/3009	Of. Liquid. de BENALMADENA
46273399K	QUIÑONEZ ALONSO GERARDO MARIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3227	P101291821346	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500308	Of. Liquid. de BENALMADENA
48913734W	PUENTE OÑA JOSE LUIS	NOTIFICA-EH2905-2015/3317	P101291814705	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/254	Of. Liquid. de BENALMADENA
50057600D	FERNANDEZ ROMERO M ALEJANDRA	NOTIFICA-EH2905-2015/3287	A251290320017	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/140	Of. Liquid. de BENALMADENA
50057600D	FERNANDEZ ROMERO M ALEJANDRA	NOTIFICA-EH2905-2015/3287	P251290308034	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/140	Of. Liquid. de BENALMADENA
50274546L	HERNANDEZ GARCIA CARLOS	NOTIFICA-EH2905-2015/3138	P101291831286	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500542	Of. Liquid. de BENALMADENA
50610085B	LUNA GALLARDO JESUS	NOTIFICA-EH2905-2015/3318	P101291794177	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2916	Of. Liquid. de BENALMADENA
51560261B	COUTO LUUE ANGELES	NOTIFICA-EH2905-2015/3279	P101291786407	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2572	Of. Liquid. de BENALMADENA
53670494V	CABELLO BENITEZ SALVADOR MANUEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3204	P101291792235	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2523	Of. Liquid. de BENALMADENA
70865180H	DIAZ CAMACHO MARTA	NOTIFICA-EH2905-2015/3190	A251290318732	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/105	Of. Liquid. de BENALMADENA
70865180H	DIAZ CAMACHO MARTA	NOTIFICA-EH2905-2015/3190	P251290306467	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/105	Of. Liquid. de BENALMADENA
71178812E	TOBON LOAIZA MARLLY MILENA	NOTIFICA-EH2905-2015/3192	P101291792987	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2616	Of. Liquid. de BENALMADENA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74797158P	RAMOS RICO MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH2905-2015/3158	A251290311111	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2014/326	Of. Liquid. de BENALMADENA
74797158P	RAMOS RICO MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH2905-2015/3158	P251290300124	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/326	Of. Liquid. de BENALMADENA
74824985M	GARCIA REDONDO FRANCISCA	NOTIFICA-EH2905-2015/3118	A251290318574	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2905-2015/99	Of. Liquid. de BENALMADENA
74824985M	GARCIA REDONDO FRANCISCA	NOTIFICA-EH2905-2015/3118	P251290306406	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2015/99	Of. Liquid. de BENALMADENA
74827157S	GARCIA PEREZ PATRICIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3155	P101291791483	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/500864	Of. Liquid. de BENALMADENA
74858669V	REINA AGUILAR MANUEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3319	P101291827235	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500254	Of. Liquid. de BENALMADENA
74864983Y	REPETTO ANDUJAR MARIA ANG	NOTIFICA-EH2905-2015/3176	P101291830175	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500624	Of. Liquid. de BENALMADENA
74869460K	FLORES PRIETO MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH2905-2015/3321	P101291795342	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/501997	Of. Liquid. de BENALMADENA
74887200M	RUBIO GOMEZ ADRIAN	NOTIFICA-EH2905-2015/3322	P101291827673	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500321	Of. Liquid. de BENALMADENA
77424973G	MESA DJERF MIRIAM	NOTIFICA-EH2905-2015/3218	P101291803462	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502301	Of. Liquid. de BENALMADENA
77672188S	POPPERL CONTRERA IVAN DARIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3230	P101291798011	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/502205	Of. Liquid. de BENALMADENA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	0102292222774	LIQ. DE TRANSMISIONES	SUCDONOL-EH2905-2014/152	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	0102292222843	LIQ. DE TRANSMISIONES	SUCDONOL-EH2905-2014/153	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	0102292222910	LIQ. DE TRANSMISIONES	SUCDONOL-EH2905-2014/154	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	0102292280142	LIQ. DE TRANSMISIONES	SUCDONOL-EH2905-2014/330	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92341833	EUROPEA BUSINESS BIG SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3121	0102292280195	LIQ. DE TRANSMISIONES	SUCDONOL-EH2905-2014/331	Of. Liquid. de BENALMADENA
B93161156	LJ SELL AND RENTALS SPAIN SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3224	0102292032234	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2013/1555	Of. Liquid. de BENALMADENA
M2915088E	FADEL, LOUALID	NOTIFICA-EH2905-2015/3259	0102292283972	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2015/87	Of. Liquid. de BENALMADENA
X1946558E	ROBERTS LLIFON	NOTIFICA-EH2905-2015/3163	0102292275520	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/1481	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2122523M	RAKOWSKI NAC PETER ANDREA ELISABETH	NOTIFICA-EH2905-2015/3226	0102292143922	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/742	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2147172K	EPPS, CHRISTOPHER PETER	NOTIFICA-EH2905-2015/3228	0102292168854	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/1262	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2147255N	EPPS, MELANIE JAYNE	NOTIFICA-EH2905-2015/3229	0102292168863	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/1262	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2765980Z	NUGENT EILEEN	NOTIFICA-EH2905-2015/3243	0102292216014	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/725	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2796087Z	RAHIL IBRAHIM M MUSTAFA	NOTIFICA-EH2905-2015/3249	0102292124830	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2013/2421	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3325333F	ALRADHWAN YAM YAQOUB	NOTIFICA-EH2905-2015/3254	0102292144052	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/546	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3338260P	SBAI ABDELAZIZ	NOTIFICA-EH2905-2015/3255	0102292143486	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/599	Of. Liquid. de BENALMADENA
25075354H	MORALES FERNANDEZ TERESA	NOTIFICA-EH2905-2015/3147	0102292220331	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/1618	Of. Liquid. de BENALMADENA
25095781K	PEREZ OLMEDO ANGEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3132	0102292220295	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/1618	Of. Liquid. de BENALMADENA
51958239C	BEBIA MANSO EDUARDO	NOTIFICA-EH2905-2015/3248	0102292250121	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/1887	Of. Liquid. de BENALMADENA
77186581F	MEDINA SERNA PAULA ANDREA	NOTIFICA-EH2905-2015/3197	0102292197464	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/500919	Of. Liquid. de BENALMADENA

PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X0311436Q	VAN GEMERT LOUIS HENDRIKUS JACQUES	NOTIFICA-EH2905-2015/3126	0331290979521	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2905-2009/1812	Of. Liquid. de BENALMADENA
X8673253E	BARRETT JAMES MICHAEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3203	0331290979336	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2905-2012/29	Of. Liquid. de BENALMADENA
X8673253E	BARRETT JAMES MICHAEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3203	0331290979363	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2905-2012/30	Of. Liquid. de BENALMADENA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y0270655M	CUOMO SALVATORE	NOTIFICA-EH2905-2015/3212	0331290950392	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH2905-2015/75	Of. Liquid. de BENALMADENA
01616583M	FERNANDEZ GUTIERREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH2905-2015/3161	0331290979372	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2905-2007/1489	Of. Liquid. de BENALMADENA
24838243Z	SORIA RUFINO ROCIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3157	0331290979503	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2905-2009/929	Of. Liquid. de BENALMADENA
25661218A	GASPAR RUIZ ALONSO	NOTIFICA-EH2905-2015/3142	0331290979485	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2905-2009/3157	Of. Liquid. de BENALMADENA
26482960R	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH2905-2015/3124	0331290979494	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2905-2007/500964	Of. Liquid. de BENALMADENA
79015080Y	NAVAS MORENO MARCO ANTONIO	NOTIFICA-EH2905-2015/3175	0331290931641	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2905-2015/13	Of. Liquid. de BENALMADENA

Málaga, 1 de octubre de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 8 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Fuengirola, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93101053	JAM MOTOR 2010 SL	NOTIFICA-EH2909-2015/2979	A251290334543	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2909-2015/251	Of. Liquid. de FUENGIROLA
B93101053	JAM MOTOR 2010 SL	NOTIFICA-EH2909-2015/2979	P251290321456	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/251	Of. Liquid. de FUENGIROLA
B93348506	AUTHORAS PEOPLE SL	NOTIFICA-EH2909-2015/2985	A251290328453	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2909-2015/144	Of. Liquid. de FUENGIROLA
B93348506	AUTHORAS PEOPLE SL	NOTIFICA-EH2909-2015/2985	P251290315542	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/144	Of. Liquid. de FUENGIROLA
N0081973J	KU HOLDING APS	NOTIFICA-EH2909-2015/2991	A251290328435	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2909-2015/143	Of. Liquid. de FUENGIROLA
N0081973J	KU HOLDING APS	NOTIFICA-EH2909-2015/2991	P251290315524	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/143	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X5772260L	GHANEM KARIMA STEPHANIE	NOTIFICA-EH2909-2015/2965	P101291813052	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2015/691	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X9305068G	MIHOV NIKOLA ZHELEV	NOTIFICA-EH2909-2015/2971	A251290332933	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2909-2015/227	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X9305068G	MIHOV NIKOLA ZHELEV	NOTIFICA-EH2909-2015/2971	P251290319873	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/227	Of. Liquid. de FUENGIROLA
Y0979585Y	GETTE, DIEGO ANDRES	NOTIFICA-EH2909-2015/2976	P101291813025	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2015/691	Of. Liquid. de FUENGIROLA
Y3204684Q	EL BOURYAHY ZAKARIA	NOTIFICA-EH2909-2015/2983	A251290336451	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2909-2015/264	Of. Liquid. de FUENGIROLA
Y3204684Q	EL BOURYAHY ZAKARIA	NOTIFICA-EH2909-2015/2983	P251290323294	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/264	Of. Liquid. de FUENGIROLA
27381980C	SOLIS MURILLO ANTONIO	NOTIFICA-EH2909-2015/2960	A251290334735	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2909-2015/252	Of. Liquid. de FUENGIROLA
27381980C	SOLIS MURILLO ANTONIO	NOTIFICA-EH2909-2015/2960	P251290321596	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/252	Of. Liquid. de FUENGIROLA
27388647V	FERNANDEZ GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH2909-2015/2961	A251290334771	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2909-2015/253	Of. Liquid. de FUENGIROLA
27388647V	FERNANDEZ GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH2909-2015/2961	P251290321614	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/253	Of. Liquid. de FUENGIROLA
50959998W	PERALTA SEVES ANA MARIA	NOTIFICA-EH2909-2015/2993	P101291829922	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2015/500670	Of. Liquid. de FUENGIROLA
51936315S	USEROS ESCAMILLA MARIANO	NOTIFICA-EH2909-2015/2992	P101291829956	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2015/500670	Of. Liquid. de FUENGIROLA
53771943J	ANZORENA ORTIZ JUAN GABRIEL	NOTIFICA-EH2909-2015/2968	P101291837656	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2014/501567	Of. Liquid. de FUENGIROLA
71550419H	FRANCO BLANCO ANDRES	NOTIFICA-EH2909-2015/2980	0291290720585	OTRAS NOTIFICACIONES	ITPAJDOL-EH2909-2014/501796	Of. Liquid. de FUENGIROLA
79020324Y	GARCIA LOZANO GEMA JOHANNA	NOTIFICA-EH2909-2015/2996	P101291854343	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2909-2015/500147	Of. Liquid. de FUENGIROLA
79118627F	MORILLA FLORES ALBA AFRICA	NOTIFICA-EH2909-2015/2977	A251290330011	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2909-2015/191	Of. Liquid. de FUENGIROLA
79118627F	MORILLA FLORES ALBA AFRICA	NOTIFICA-EH2909-2015/2977	P251290317055	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/191	Of. Liquid. de FUENGIROLA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B92379163	MOSAIC HISPANIA SL	NOTIFICA-EH2909-2015/2957	0252290304734	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/9	Of. Liquid. de FUENGIROLA
B93064608	MALIKA RAH COMMERCE SL	NOTIFICA-EH2909-2015/2975	0252290317395	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/129	Of. Liquid. de FUENGIROLA
N0321907H	AQVAVITIX OY	NOTIFICA-EH2909-2015/2981	0252290306704	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/26	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X1005066N	DEISZ REIDUN	NOTIFICA-EH2909-2015/2982	0252290317482	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/133	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X2867600Y	OUDRHIRI BENAADDACH SOUKAINA	NOTIFICA-EH2909-2015/2988	0162292171296	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH2909-2014/2799	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X3203660J	BERHAUS ALEXANDER FRANK LUDER	NOTIFICA-EH2909-2015/2995	0252290317152	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/102	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X4216332H	SIREN JUHA KARL KRISTIAN	NOTIFICA-EH2909-2015/2956	0102292309380	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2909-2014/1349	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X4618159N	FATIMA HATTI	NOTIFICA-EH2909-2015/2967	0252290308654	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/38	Of. Liquid. de FUENGIROLA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7815826N	FILIPOVA ZHANET IVOVA	NOTIFICA-EH2909-2015/2972	0102292308071	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2909-2014/1482	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X8181838W	BLAND AUDREY	NOTIFICA-EH2909-2015/2966	0252290310142	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/55	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X9038368N	CHAABANI, KAOUTAR	NOTIFICA-EH2909-2015/2974	0162292199860	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH2909-2010/501852	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X9427322J	TARKKALA MINNA MARIITA	NOTIFICA-EH2909-2015/2969	0102292309043	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2909-2014/376	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X9427322J	TARKKALA MINNA MARIITA	NOTIFICA-EH2909-2015/2969	0252290307324	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/27	Of. Liquid. de FUENGIROLA
X9427353K	TARKKALA RISTO ERKKI JUHANI	NOTIFICA-EH2909-2015/2970	0252290307342	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/28	Of. Liquid. de FUENGIROLA
Y3526747X	SBIRUNOVA ANASTASIA	NOTIFICA-EH2909-2015/2984	0162291625141	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH2909-2014/501152	Of. Liquid. de FUENGIROLA
Y3701396C	OUDRHIRI BENAADDACH CHAIMAE	NOTIFICA-EH2909-2015/2986	0162292171375	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH2909-2014/2799	Of. Liquid. de FUENGIROLA
Y3701418L	OUDRHIRI BENAADDACH HIBA	NOTIFICA-EH2909-2015/2987	0162292171332	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH2909-2014/2799	Of. Liquid. de FUENGIROLA
Y3717927Z	ERTZEID STIAN	NOTIFICA-EH2909-2015/2989	0102292296865	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2909-2014/501529	Of. Liquid. de FUENGIROLA
10735872R	GUTIERREZ CAMPO PAULINO	NOTIFICA-EH2909-2015/2964	0252290315023	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/78	Of. Liquid. de FUENGIROLA
25563222X	GOMEZ GONZALEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2909-2015/2959	0252290302822	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2014/666	Of. Liquid. de FUENGIROLA
25726268D	GUIJARRO COLOMINAS RAQUEL	NOTIFICA-EH2909-2015/2962	0162292282085	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH2909-2014/3170	Of. Liquid. de FUENGIROLA
26034837X	MARQUEZ MORAL JESUS	NOTIFICA-EH2909-2015/2958	0252290317503	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/135	Of. Liquid. de FUENGIROLA
43557164V	GRANADOS GRANADOS IÑAKI	NOTIFICA-EH2909-2015/2973	0162292199964	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH2909-2011/1543	Of. Liquid. de FUENGIROLA
45082111H	AHMED MOHAMED TURIA	NOTIFICA-EH2909-2015/2990	0252290317886	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/139	Of. Liquid. de FUENGIROLA
50550236P	ROMERO MUÑOZ MARIA MEMORIAS	NOTIFICA-EH2909-2015/2978	0102292238570	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2909-2014/77	Of. Liquid. de FUENGIROLA
52330220E	VILLALBA MARTY ALAIN	NOTIFICA-EH2909-2015/2994	0252290295402	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2014/581	Of. Liquid. de FUENGIROLA
79025425R	GUTIERREZ MEDINILLA ALBERTO	NOTIFICA-EH2909-2015/2963	0252290315036	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2909-2015/79	Of. Liquid. de FUENGIROLA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5772260L	GHANEM KARIMA STEPHANIE	NOTIFICA-EH2909-2015/2965	0393291226072	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJDOL-EH2909-2015/691	Of. Liquid. de FUENGIROLA
Y0979585Y	GETTE, DIEGO ANDRES	NOTIFICA-EH2909-2015/2976	0393291226054	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJDOL-EH2909-2015/691	Of. Liquid. de FUENGIROLA
50959998W	PERALTA SEVES ANA MARIA	NOTIFICA-EH2909-2015/2993	0393291249845	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJDOL-EH2909-2015/500670	Of. Liquid. de FUENGIROLA
51936315S	USEROS ESCAMILLA MARIANO	NOTIFICA-EH2909-2015/2992	0393291249854	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJDOL-EH2909-2015/500670	Of. Liquid. de FUENGIROLA
79020324Y	GARCIA LOZANO GEMA JOHANNA	NOTIFICA-EH2909-2015/2996	0393291284662	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJDOL-EH2909-2015/500147	Of. Liquid. de FUENGIROLA

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5772260L	GHANEM KARIMA STEPHANIE	NOTIFICA-EH2909-2015/2965	1341291940091	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH2909-2015/691	Of. Liquid. de FUENGIROLA
Y0979585Y	GETTE, DIEGO ANDRES	NOTIFICA-EH2909-2015/2976	1341291940073	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH2909-2015/691	Of. Liquid. de FUENGIROLA
50959998W	PERALTA SEVES ANA MARIA	NOTIFICA-EH2909-2015/2993	1341291957162	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH2909-2015/500670	Of. Liquid. de FUENGIROLA
51936315S	USEROS ESCAMILLA MARIANO	NOTIFICA-EH2909-2015/2992	1341291957180	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH2909-2015/500670	Of. Liquid. de FUENGIROLA
53771943J	ANZORENA ORTIZ JUAN GABRIEL	NOTIFICA-EH2909-2015/2968	1341291964975	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH2909-2014/501567	Of. Liquid. de FUENGIROLA
79020324Y	GARCIA LOZANO GEMA JOHANNA	NOTIFICA-EH2909-2015/2996	1341291981915	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH2909-2015/500147	Of. Liquid. de FUENGIROLA

Málaga, 8 de octubre de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 9 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Benalmádena, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y3523935G	PETERLEJTNER MALGORZATA	NOTIFICA-EH2905-2015/3438	P101291793136	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/2614	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3523935G	PETERLEJTNER MALGORZATA	NOTIFICA-EH2905-2015/3438	P101291795647	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/197	Of. Liquid. de BENALMADENA
24794977B	SENDRA APARISI FRANCISCO VICENTE	NOTIFICA-EH2905-2015/3428	0291290728653	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTOL-EH2905-2015/9	Of. Liquid. de BENALMADENA
24794977B	SENDRA APARISI FRANCISCO VICENTE	NOTIFICA-EH2905-2015/3428	0291290728671	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTOL-EH2905-2015/10	Of. Liquid. de BENALMADENA
25551467P	MORALES NARANJO RAMONA	NOTIFICA-EH2905-2015/3429	0291290728626	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTOL-EH2905-2015/6	Of. Liquid. de BENALMADENA
28241738S	GARRIDO CANO ANA	NOTIFICA-EH2905-2015/3430	0291290728592	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTOL-EH2905-2015/5	Of. Liquid. de BENALMADENA
51387465Z	BAHAMON HERNANDEZ CATALINA	NOTIFICA-EH2905-2015/3431	R301290071682	RES.RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH2905-2014/89	Of. Liquid. de BENALMADENA
58457912P	GARCIA OLIVA BARRIENTOS MARIA VICTORIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3439	P101291839117	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/500829	Of. Liquid. de BENALMADENA
76429433L	DOMINGUEZ CASTRO MIRIAM	NOTIFICA-EH2905-2015/3432	P101291793075	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2014/501747	Of. Liquid. de BENALMADENA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93106227	ISLA DE OLIAS SL	NOTIFICA-EH2905-2015/3436	0252290303212	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2905-2014/428	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7211394C	SANCHEZ MATIAS DAVID	NOTIFICA-EH2905-2015/3435	0102292273596	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/501828	Of. Liquid. de BENALMADENA
02622776V	GUTIERREZ MARTINEZ SALVADOR	NOTIFICA-EH2905-2015/3427	0102292198284	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/500611	Of. Liquid. de BENALMADENA
38552318V	DOMINGUEZ DELGADO ENRIQUE	NOTIFICA-EH2905-2015/3437	0102292198250	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/500611	Of. Liquid. de BENALMADENA
51387465Z	BAHAMON HERNANDEZ CATALINA	NOTIFICA-EH2905-2015/3431	0112290236050	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDONOL-EH2905-2012/155	Of. Liquid. de BENALMADENA
51387465Z	BAHAMON HERNANDEZ CATALINA	NOTIFICA-EH2905-2015/3431	0162292239765	LIQ. GENERAL	SUCDONOL-EH2905-2012/155	Of. Liquid. de BENALMADENA
77186101X	AVALOS GALDON MARIA JOSE	NOTIFICA-EH2905-2015/3434	0102292273605	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/501828	Of. Liquid. de BENALMADENA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
10889223B	ALVAREZ MARTINEZ MARIA	NOTIFICA-EH2905-2015/3433	0331290982610	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2905-2008/502823	Of. Liquid. de BENALMADENA
51387465Z	BAHAMON HERNANDEZ CATALINA	NOTIFICA-EH2905-2015/3431	0331290925551	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDONOL-EH2905-2012/155	Of. Liquid. de BENALMADENA

Málaga, 9 de octubre de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 13 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Manilva, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93232692	AFFINITY ELITE, S.L.	NOTIFICA-EH2910-2015/1769	P101291861291	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500223	Of. Liquid. de MANILVA
Y2117290Q	KOROLEV VADIM	NOTIFICA-EH2910-2015/1768	P101291862752	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500375	Of. Liquid. de MANILVA
Y2117290Q	KOROLEV VADIM	NOTIFICA-EH2910-2015/1768	P101291862831	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500382	Of. Liquid. de MANILVA
Y2117290Q	KOROLEV VADIM	NOTIFICA-EH2910-2015/1768	P101291862953	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500384	Of. Liquid. de MANILVA
Y3902545B	YEMM HAYDN MALCOLM	NOTIFICA-EH2910-2015/1772	P101291859487	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500206	Of. Liquid. de MANILVA
Y3902984J	YEMM JOANNE LOUISE BRENDA	NOTIFICA-EH2910-2015/1773	P101291859496	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500206	Of. Liquid. de MANILVA
10196062R	CAÑUETO GALLEGU MIGUEL	NOTIFICA-EH2910-2015/1774	P101291861492	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500313	Of. Liquid. de MANILVA
27347965E	GUARDABRAZO VALLEJO ISABEL	NOTIFICA-EH2910-2015/1776	P121290067092	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH2910-2013/28	Of. Liquid. de MANILVA
27347965E	GUARDABRAZO VALLEJO ISABEL	NOTIFICA-EH2910-2015/1776	R301290080265	RES.RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH2910-2015/25	Of. Liquid. de MANILVA
28485103V	GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL	NOTIFICA-EH2910-2015/1766	P101291857274	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500031	Of. Liquid. de MANILVA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y0032491Y	DENAEYER STEPHANE LUC PHILIPPE	NOTIFICA-EH2910-2015/1767	0102292285550	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2910-2014/501098	Of. Liquid. de MANILVA
Y3778415N	JAMET EVELYN HELENE	NOTIFICA-EH2910-2015/1770	0102292285566	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2910-2014/501098	Of. Liquid. de MANILVA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
G72275878	CLUB DEPORTIVO FUTBOL 7 LA RANA VERDE CHICLANA	NOTIFICA-EH2910-2015/1771	0322290259322	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2910-2015/24	Of. Liquid. de MANILVA
45076115W	PEREZ PEREZ ANDRES	NOTIFICA-EH2910-2015/1775	0322290259706	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2910-2015/62	Of. Liquid. de MANILVA

Málaga, 13 de octubre de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 14 de octubre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Coín, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B35744465	GESTION MEDEROS SL	NOTIFICA-EH2907-2015/1002	P101291837026	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/30	Of. Liquid. de COIN
X1152914Q	ALLAN CATHERINE SIMPSON RICHMOND	NOTIFICA-EH2907-2015/993	P101291847937	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/480	Of. Liquid. de COIN
Y0250477K	FIERARU DUMITRU DANUT	NOTIFICA-EH2907-2015/995	P101291821163	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/500210	Of. Liquid. de COIN
Y1073191W	JANS SUSAN	NOTIFICA-EH2907-2015/1001	P101291811582	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/500012	Of. Liquid. de COIN
33369925F	OTO ALLUE JORGE ANDRES	NOTIFICA-EH2907-2015/988	P101291841393	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/500160	Of. Liquid. de COIN
41614623X	KHARRAZ MOHAMMED	NOTIFICA-EH2907-2015/999	P101291842416	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2014/1000	Of. Liquid. de COIN
74831810E	JIMENEZ CORDERO MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2907-2015/1006	P101291841743	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2014/107	Of. Liquid. de COIN
74895250M	JIMENEZ NARANJO JUAN JESUS	NOTIFICA-EH2907-2015/991	P101291825923	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/500256	Of. Liquid. de COIN
74945512N	ENRIQUEZ MUÑOZ PEDRO	NOTIFICA-EH2907-2015/992	P101291839232	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/91	Of. Liquid. de COIN
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B29279726	PRELMI SL	NOTIFICA-EH2907-2015/1003	0102292238264	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2011/857	Of. Liquid. de COIN
B29279726	PRELMI SL	NOTIFICA-EH2907-2015/1003	0102292238342	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2011/1377	Of. Liquid. de COIN
B93093128	HACIFINCA SL	NOTIFICA-EH2907-2015/996	0102292268231	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2011/160	Of. Liquid. de COIN
X2811910E	HURCOMB FELICITY MARY	NOTIFICA-EH2907-2015/1007	0102292149713	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2014/193	Of. Liquid. de COIN
X4977162P	WILLMER ROBERT PAUL	NOTIFICA-EH2907-2015/997	0102292237974	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2013/500312	Of. Liquid. de COIN
X5265133L	DUFFY KEELY JANE	NOTIFICA-EH2907-2015/994	0102292244304	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2014/500561	Of. Liquid. de COIN
24840439W	BALLESTEROS GONZALEZ BARTOLOME	NOTIFICA-EH2907-2015/987	0102292237935	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2012/1109	Of. Liquid. de COIN
25721191S	GARCIA MORENO CRISTOBAL	NOTIFICA-EH2907-2015/1004	0102292330641	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2015/500023	Of. Liquid. de COIN
33383641S	MUÑOZ SANTIAGO MARIA DE LA CRUZ	NOTIFICA-EH2907-2015/1005	0102292238115	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2013/790	Of. Liquid. de COIN
52441640F	LOPEZ ALAVA JESUS AMADO	NOTIFICA-EH2907-2015/998	0102292246765	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2014/940	Of. Liquid. de COIN
52560981R	BRIALES GARCIA SALVADOR	NOTIFICA-EH2907-2015/989	0102292274811	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2014/1027	Of. Liquid. de COIN

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
78869437E	BENITEZ UGARTE ANA	NOTIFICA-EH2907-2015/1000	0102292319991	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2014/500740	Of. Liquid. de COIN
79010993J	PLAZA SERRANO JOSE	NOTIFICA-EH2907-2015/990	0102292274715	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2014/664	Of. Liquid. de COIN

Málaga, 14 de octubre de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a las personas interesadas que podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en C/ Tiendas, 12, de la ciudad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Procedimiento: 758-2015-00065642-2. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 16/09/2015.
Interesado/a: Ángel Moreno Teruel (NIF 41069350K).
Último domicilio conocido: C/ Paraje Rambla de Taberno, 5, 04800 Albox (Almería).

Procedimiento: 754-2015-000002910-2. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 10/09/2015.
Interesado/a: Moisés Herrada Alcalá (NIF 75249251J).
Último domicilio conocido: C/ Méndez, 11, 04003 (Almería).

Procedimiento: 758-2015-000066132-1. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 07/08/2015.
Interesado/a: Juan Antonio Barrilado López (NIF 27120160D).
Último domicilio conocido: C/ Real del Barrio Alto, 88 piso 4.º-2, 04005 (Almería).

Procedimiento: 751-2015-000004350-1. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 24/08/2015.
Interesado/a: Carmen Lugo Flores (NIF 75835330Y).
Último domicilio conocido: C/ Alhadra, 20 piso 4º-2, 04009 (Almería).

Procedimiento: 758-2015-000066127-2. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 07/08/2015.
Interesado/a: Rosa Tamayo Saldaña (NIF 75239437C).
Último domicilio conocido: C/ Pensamiento bloq. 8 37, esc. B, piso b.º2, 04120 (Almería).

Procedimiento: 758-2015-000066110-2. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 19/08/2015.
Interesado/a: José Navas Salmerón (NIF 27186662H).
Último domicilio conocido: C/ Camino Vieno-Los Partidores La Cañada de San Urbano 2, 04120 (Almería).

Procedimiento: 756-2015-000007028-2. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 10/08/2015.
Interesado/a: Herederos de Francisco Martín Casado (NIF 34853795D).
Último domicilio conocido: C/ Jaúl, 10 5.º B, 04007 (Almería).

Procedimiento: 758-2015-0000066073-1. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 19/08/2015.
Interesado/a: José Antonio Sánchez Cortes (NIF 27204617X).
Último domicilio conocido: C/ Leo, Portal 9 6, piso 1.º2, 04007 (Almería).

Procedimiento: 751-2015-000006000-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 14/08/2015.

Interesado/a: Lakkira Khattabi (NIE X5533652J).

Último domicilio conocido: Avda. del Mar, bloq. 2, 43, piso bj 1, 04002 (Almería).

Procedimiento: 756-2015-000007113-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 14/08/2015.

Interesado/a: Herederos de Manuel A. Hernández de León (NIF 11976299S).

Último domicilio conocido: C/ Residencia Teresa Jornet, Ctra. Mami, 04120 (Almería).

Procedimiento: 758-2015-0000066119-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 19/08/2015.

Interesado/a: Raimundo Oliva Santiago (NIF 27225639X).

Último domicilio conocido: C/ Lopan, 25 piso 4.º J, 04008 (Almería).

Procedimiento: 756-2015-000007905-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 14/09/2015.

Interesado/a: Carmen Fuentes Alcaraz (NIF 34840446T).

Último domicilio conocido: Avda. Cabo de Gata-Residencia de Mayores del Zapillo, 295, 04007 (Almería).

Procedimiento: 751-2015-000007180-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 07/09/2015.

Interesado/a: Jorge Castillo Hernández (NIF 75252590V).

Último domicilio conocido: Cr. del Doctoral, s/n, 04006 (Almería).

Procedimiento: 758-2015-0000069953-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 22/09/2015.

Interesado/a: Driss Mahjoubi (NIE X0359581E).

Último domicilio conocido: C/ Pintor Martínez Abades, 6 piso 1.º1, 04005 (Almería).

Procedimiento: 751-2015-000006587-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 12/08/2015.

Interesado/a: María Ángeles Soriano Sánchez (NIF 34862078N).

Último domicilio conocido: Avda. Oasis, bloque 2-177 piso Bj. A, 04700 El Ejido (Almería).

Procedimiento: 751-2015-000007252-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 17/08/2015.

Interesado/a: María Lucas Ruiz (NIF 27213471D).

Último domicilio conocido: C/ Francisco Barranco López, 2, esc. A, piso 4.º E, 04710 Sta. María del Águila-El Ejido (Almería).

Procedimiento: 751-2015-000003307-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 03/08/2015.

Interesado/a: Vincenzo Giorgio (NIE X5833682P).

Último domicilio conocido: C/ Crevillente, 26, piso 1.º Izq., 04710 Sta. María del Águila-El Ejido (Almería).

Procedimiento: 751-2015-000007307-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 24/08/2015.

Interesado/a: María Sonsoles Martín Morán (NIF 50792292N).

Último domicilio conocido: C/ Jesús el Gallito, 1 AP. 289, 04630 Garrucha (Almería).

Procedimiento: 751-2015-000007530-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 07/09/2015.

Interesado/a: Dolores Álvarez Ruiz (NIF 27202531V).

Último domicilio conocido: C/ Jorge Guillén, 1 piso 3.º-3, 04230 Huércal de Almería (Almería).

Procedimiento: Expediente 3112/1989. Pensión Lismi.

Acto que se notifica: Resolución de 26/08/2015.

Interesado/a: M. Teresa Fernández Parra (NIF 23257739R).

Último domicilio conocido: C/ Bolivia, 8, 04600 Huércal-Overa (Almería).

Procedimiento: 756-2015-000007032-1. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 10/08/2015.
Interesado/a: Herederos de M.^a del Carmen Sánchez Froilán (NIF 27237552D).
Último domicilio conocido: C/ Canteras, 4, 04867 Macael (Almería).

Procedimiento: 751-2014-000008884-2. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 07/08/2015.
Interesado/a: Joseph Alan Jones (NIE X7393695T).
Último domicilio conocido: C/ Cm. Lotazar, 2, 04638 Mojácar (Almería).

Procedimiento: 756-2015-000007320-1. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 19/08/2015.
Interesado/a: Miguel López García (NIF 37246691P).
Último domicilio conocido: C/ Andalucía, 22, piso 1.º A, 04006 San Isidro de Nijar-Nijar (Almería).

Procedimiento: 756-2015-000007982-2. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 16/09/2015.
Interesado/a: Herederos de Yaroslav Onyshchuk (NIE X3742687N).
Último domicilio conocido: C/ Ur. Torre del Campo (R. San Rafael), 04100 Nijar (Almería).

Procedimiento: 758-2015-000066077-1. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 19/08/2015.
Interesado/a: José Cánovas Munuera (NIF 74397535X).
Último domicilio conocido: C/ Cr. Pechina-Rioja, Finca Pino Benitex 2, piso 1.º, 04250 Pechina (Almería).

Procedimiento: 751-2015-000006178-2. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 07/08/2015.
Interesado/a: Estela de Eguizábal Herrer (NIF 75716545Q).
Último domicilio conocido: C/ Joaquín Blume, 29, 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: 758-2015-000066076-1. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 03/08/2015.
Interesado/a: Fernanda Rodríguez Hueso (NIF 34837061L).
Último domicilio conocido: C/ Fray Leopoldo, 28, piso 3.º C, 04720 Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: 758-2015-000070526-1. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 07/08/2015.
Interesado/a: Francisco Ramírez García (NIF 27198805V).
Último domicilio conocido: C/ Cañada Juan Pedro, 9, 04620 Vera (Almería).

Procedimiento: 758-2015-000066068-2. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 04/08/2015.
Interesado/a: Mari Luz Oyonarte de Torres (NIF 22396028P).
Último domicilio conocido: C/ C. Esparto, 2, esc. 3, piso 2.º A, 04621 Vera (Almería).

Almería, 13 de octubre de 2015.- La Delegada, Gracia Fernández Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

A los efectos previstos en los arts 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican al interesado que más adelante se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 2.ª, de Almería.

Interesado: Giannarco Mangano. NIE: Y3572874E.

Expediente: 27-T/2015.

Infracción: Leve al artículo 19.2ª) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Sanción: De 30 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Juan Francisco Navarro Castellón. DNI: 34863384F.

Expediente: 133-T/2015.

Infracción: Leve al artículo 19.2ª) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Sanción: 30 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Interesado: Dominik Tomasz Witkowski. NIE: X758433372F.

Expediente: 223-T/2014.

Infracción: Leve al artículo 19.2ª) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Sanción: De 30 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Interesado: Ionut Marius Serban. NIE: X-8333686G.

Expediente: 28-T-T/2015.

Infracción: Grave al artículo 19.3ªb) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Sanción: 601 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Interesado: Sham Batach. NIE: X4734285B.

Expediente: 232-T/2014.

Infracción: Leve al artículo 19.2ª) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Sanción: 30 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Interesado: Nenchenko Valentina. Carta Rumana: 837686.

Expediente: 234-T/2014.

Infracción: Leve al artículo 19.2ºa) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Sanción: 30 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Interesado: Florin Dorin Stiole. NIE: X7318768F.

Expediente: 18-T/2015.

Infracción: Leve al artículo 19.2ºa) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Sanción: 30 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Interesado: José Pérez Mora. DNI: 24148750S.

Expediente: 231-T/2014.

Infracción: Leve al artículo 19.2ºa) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Sanción: 30 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Interesado: Viorel Strugari. NIE: Y3594368B.

Expediente: 21-T/2015.

Infracción: Leve al artículo 19.2ºa) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Sanción: 30 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Almería, 13 de octubre de 2015.- La Delegada, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al Acuerdo de 15 de septiembre de 2013, por el que se resuelve el expediente de reintegro de la subvención para adquisición de prótesis/órtesis, concedida el 20 de noviembre de 2013, expediente núm. 742-2013-04-1937, en el domicilio señalado de Carrera del Doctoral, s/n, en Almería, a doña Izaskun Pirao Errazun, con NIF: 80.074.025-P, la presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

El texto íntegro del mencionado Acuerdo se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, situada en calle Tiendas, núm. 12, C.P. 04071, de Almería, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada Orden.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Almería, 14 de octubre de 2015.- La Delegada, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifican los actos administrativos que se citan sobre expedientes de reconocimiento de grado de discapacidad.

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud (último domicilio conocido), relativa a los expedientes de grado de discapacidad que a continuación se relacionan, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de los actos mencionados se encuentra a disposición de la persona interesada en el Centro de Valoración y Orientación en Almería, situado en Ctra. de Ronda, 226, 4.ª planta, C.P. 04071, de Almería, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: 760-2003-04004403-1.

Interesado: Bernardo Herrera Bono.

Actos notificados: Requerimiento de datos imprescindibles en procedimiento de revisión a instancia de parte.

Expediente: 760-2015-00000040-1.

Interesado: María Angustias Gómez Garcés.

Acto notificado: Resolución desestimatoria de reclamación previa.

Expediente: 760-2010-00000619-1.

Interesado: Marta Pokryshko.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2010-00003095-1.

Interesado: Mohamed Belarbi.

Acto notificado: Resolución de revisión de oficio del grado de discapacidad.

Expediente: 760-1998-04003826-1 (04/1141420-M/1998).

Interesado: Miguel A. Rodríguez Parrón.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-1997-04007018-1 (04/1144523-M/1997).

Interesado: José Antonio Cruz Sola.

Acto notificado: Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2014-00035198-1.

Interesado: Daniela Ioan.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2004-04005947-1 (04/1060904-M/2004).

Interesado: Vanessa M. Martínez Lozano.

Acto notificado: Resolución denegatoria de revisión a instancia de parte.

Expediente: 760-2014-00025209-1.

Interesado: Juan García Martínez.

Acto notificado: Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2014-00003749-1.

Interesado: Daniel García Acuña.

Acto notificado: Resolución denegatoria de revisión a instancia de parte.

Expediente: 760-2010-00019656-1.

Interesado: Rosario Jiménez Flores.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-1999-04004410-1 (04/1137470-M/1999).

Interesado: María del Mar Martínez Cortés.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de revisión de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2015-00002915-1.

Interesado: Antonia Castro Heredia.

Acto notificado: Resolución de caducidad de reconocimiento de grado de discapacidad por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2007-04002558-1 (04/1068785-M/2007).

Interesado: Augustinas Valys.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2015-00000406-1.

Interesado: María Dolores Castro Castro.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2014-00035772-1.

Interesado: Carmelo Montesinos Rodríguez.

Acto notificado: Resolución de caducidad de reconocimiento de grado de discapacidad por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2012-00008400-1.

Interesado: Diego Santiago Moreno.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia.

Expediente: 760-2000-04007571-1 (04/1151244-M/2000).

Interesado: José Rodríguez Mulero.

Acto notificado: Resolución de caducidad de reconocimiento de grado de discapacidad por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-1989-04009863-1 (04/1103977-M/1989).

Interesado: María del Carmen Águila Morales.

Acto notificado: Resolución de caducidad de procedimiento de concesión de Tarjeta de Aparcamiento por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-1998-04008123-1 (04/1145718-M/1998).

Interesado: Francisco Javier Ortiz Ruiz.

Acto notificado: Resolución desestimatoria de reclamación previa.

Expediente: 760-2014-00016843-1 .

Interesado: Roberto Raúl Caro Martínez.

Acto notificado: Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-1984-18001485-1.

Interesado: Diego Galiano Carrascosa.

Acto notificado: Resolución de caducidad de reconocimiento de grado de discapacidad por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2005-04004584-1 (04/1064891-M/2005).

Interesado: Iván Rodríguez Sánchez.

Acto notificado: Citación para reconocimiento en procedimiento de revisión de oficio.

Expediente: 760-2015-00009409-1.

Interesado: Miguel Ángel de las Heras.

Acto notificado: Citación para reconocimiento en procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2013-00013257-1.

Interesado: Adoración Díaz Esteban.

Acto notificado: Citación para reconocimiento en procedimiento de revisión de oficio.

Expediente: 760-2006-04005964-1 (04/1068162-M/2006).

Interesado: Silvia Pérez Segura.

Acto notificado: Citación para reconocimiento en procedimiento de revisión de oficio.

Expediente: 760-2015-00017957-1.

Interesado: José María López Valverde.

Acto notificado: Requerimiento de datos imprescindibles en procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2014-00029611-1.

Interesado: Milouda Khallouk.

Acto notificado: Requerimiento de datos imprescindibles en procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2015-00000788-1.

Interesado: Lorena Almécija Segovia.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-1999-04009302-1 (04/1148772-M/1999).

Interesado: Trinidad Cortés Cortés.

Acto notificado: Resolución de revisión de oficio del grado de discapacidad en revisión de oficio.

Expediente: 760-2013-00005668-1.

Interesado: Ramón Andrés Santiago Santiago.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-1999-04004388-1 (04/1148865-M/1999).

Interesado: María Santiago Fernández.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2012-00011663-1.

Interesado: Alicia María Hategan.

Acto notificado: Citación para reconocimiento en procedimiento de revisión de oficio.

Expediente: 760-2014-00029736-1.

Interesado: Adil Amhaouch.

Acto notificado: Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2015-00002346-1.

Interesado: Jamila Salhi.

Acto notificado: Resolución de caducidad de reconocimiento de grado de discapacidad por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2012-00030452-1.

Interesado: Mohamed Aissa Lahlou.

Acto notificado: Resolución de revisión de oficio de grado de discapacidad.

Expediente: 760-1996-04006728-1 (04/1140006-M/1996).

Interesado: Nicolás Gómez Gómez.

Acto notificado: Resolución de revisión a instancia de parte del grado de discapacidad.

Expediente: 760-2015-00000421-1.

Interesado: Aissa Medouh Laribi.

Acto notificado: Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2014-00036880-1.

Interesado: Nayden Aleksandrov Ivanov.

Acto notificado: Resolución de caducidad de reconocimiento de grado de discapacidad por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2012-00010779-1.

Interesado: Mohamed Sghir El Mardi.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación .

Expediente: 760-2012-00004066-1.

Interesado: Laura Visa Molins.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación .

Expediente: 760-2009-00023564-1.

Interesado: Traycho Sandov Daskalov.

Acto notificado: Citación para reconocimiento en procedimiento de revisión de oficio.

Expediente: 760-2015-00005651-1.

Interesado: Ryszard Borzecki.

Acto notificado: Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2012-00003758-1.

Interesado: Marcelo González Trevezanuto.

Acto notificado: Citación para reconocimiento en procedimiento de revisión de oficio.

Expediente: 760-2013-00029661-1.

Interesado: Ghizlane Khallouqia Es Samidi.

Acto notificado: Resolución de revisión de oficio de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2012-00003543-1.

Interesado: Shah Zeb Umer.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2012-00000735-1.

Interesado: David Montoya García.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de revisión de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2007-04002050-1 (04/1069098-M/2007).

Interesado: El Mostafa El Fakiri.

Acto notificado: Resolución de revisión de oficio del grado de discapacidad.

Expediente: 760-2011-00000685-1.

Interesado: Anastasia Sasimova.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2009-00022723-1.

Interesado: Youssef Ghalmi.

Acto notificado: Resolución de declaración de caducidad y archivo de revisión de oficio.

Expediente: 760-2014-00035923-1.

Interesado: Charef Berrouba.

Acto notificado: Requerimiento de datos imprescindibles en procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2008-00000802-1.

Interesado: Ali Bougren.

Acto notificado: Citación para reconocimiento en procedimiento de revisión de oficio.

Expediente: 760-2012-00001395-1.

Interesado: Manuela Pardial Abad.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación .

Expediente: 760-2012-00004263-1.

Interesado: Ahmed Dahhan.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación .

Expediente: 760-2014-00030062-1.

Interesado: Lizzeth Moreno Salvatierra.

Acto notificado: Resolución de caducidad de reconocimiento de grado de discapacidad por incomparecencia a citación .

Expediente: 760-2015-00005574-1.

Interesado: María Tiscar Cuenca Martos.

Acto notificado: Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2013-00011259-1.

Interesado: Elisha Kodjo Doosey Puplampu.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2007-04002493-1 (04/1068892-M/2007).

Interesado: Marinel Ionut Pasc.

Acto notificado: Resolución de declaración de caducidad y archivo de revisión de oficio.

Expediente: 760-2008-00004523-1 .

Interesado: Emanuel Elvys Olteanu.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión a instancia de parte por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2014-00035650-1.

Interesado: Lucica Gheorghiu.

Acto notificado: Resolución de caducidad de reconocimiento de grado de discapacidad por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-1999-04010528-1 (04/1145164-M/1999).

Interesado: Carlos Bailón García.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2015-00001737-1.

Interesado: Nanaba Kofi Amoako.

Acto notificado: Resolución de caducidad de reconocimiento de grado de discapacidad por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2014-00027616-1.

Interesado: María Ángeles Uclés Pastor.

Acto notificado: Resolución de caducidad de reconocimiento de grado de discapacidad por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2015-00012255-1.

Interesado: Badia Tantoun.

Acto notificado: Resolución denegatoria de reconocimiento de grado de discapacidad por proceso no valorable.

Expediente: 760-2015-00000337-1.

Interesado: Williams Appau.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2015-00022046-1.

Interesado: Stela Evlogieva Georgieva Rashkova.

Acto notificado: Requerimiento de datos imprescindibles en procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2015-00020932-1.

Interesado: Ejike Anyigwe.

Acto notificado: Requerimiento de datos imprescindibles en procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2013-00020822-1.

Interesado: María del Mar Solano Peinado.

Acto notificado: Citación para reconocimiento en procedimiento de revisión de oficio.

Expediente: 760-2015-00011369-1.

Interesado: Francisco Fernández Cortés.

Acto notificado: Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2010-00004674-1.

Interesado: Francisco Cortés Moreno.

Acto notificado: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2012-00003236-1.

Interesado: Isabel Emilia García Padilla.

Acto notificado: Resolución de revisión de oficio de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2006-04005618-1 (04/1066795-M/2006).

Interesado: Pilar De Haro García.

Acto notificado: Requerimiento de datos imprescindibles en procedimiento de revisión de grado de discapacidad a instancia de parte.

Expediente: 760-2015-00002938-1.

Interesado: Noureddine Hanioui.

Actos notificados: Resolución desestimatoria de reclamación previa de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2014-00030060-1.

Interesado: Iván Maldonado Jiménez.

Actos notificados: Resolución de caducidad y archivo de solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-1999-14023245-1.

Interesado: Dolores Moreno Cortés.

Actos notificados: Resolución de caducidad de revisión a instancia de parte por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2008-00007271-1.

Interesado: Vlad Dumitru Popa.

Actos notificados: Resolución de caducidad de revisión de oficio por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2015-00014043-1.

Interesado: Fatna Lefraya.

Actos notificados: Resolución de revisión de oficio de grado de discapacidad.

Expediente: 760-2005-21006265-1.

Interesado: Juan Antonio Clavijo Cano.

Actos notificados: Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad.

Expediente: 760-1998-04003892-1 (04/1140146-M/1998).

Interesado: Luis Santiago Santiago.

Actos notificados: Citación para reconocimiento en procedimiento de revisión de oficio.

Expediente: 760-2009-00004899-1 (23/63747/09).

Interesado: Encarnación Sánchez Moya.

Actos notificados: Citación para reconocimiento en procedimiento de revisión de oficio.

Expediente: 760-2004-04003874-1 (04/1061566-M/2004).

Interesado: José Antonio Castillo Hernández.

Actos notificados: Citación para reconocimiento en procedimiento de revisión de oficio.

Expediente: 760-2011-00016264-1.

Interesado: Imane Rahhali .

Acto notificado: Requerimiento de datos imprescindibles en procedimiento de revisión de oficio de grado de discapacidad.

Almería, 14 de octubre de 2015.- La Delegada, Gracia Fernández Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de inscripción o inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a lo/as que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo.

Núm. de expediente: 387-2002-0076.
386-2015-1109.

Solicitantes: Francisca Parrón Hernández y Sebastián López Alonso.
Último domicilio conocido: C/ Ruano, 1-3-3 (Almería).

Núm. de expediente: 387-2015-4856.
Solicitantes: Ginés Rubio Sánchez y M.^a Digna Ferreira Almada.
Último domicilio conocido: C/ Palas Atenea, 4 (Almería).

Núm. de expediente: 387-2015-5008.
Solicitantes: Beatriz Nicolás Molina y Jorge Manzano Fernández.
Último domicilio conocido: C/ Pamplona, 10 (Almería).

Asunto: Comunicación de requerimiento de documentación, en relación a la cual y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si en el plazo de 10 días tras esta notificación no realizan la subsanación pertinente se les tendrá por desistidos de su solicitud. Así mismo, se les comunica que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/1992, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar la resolución establecida en el art. 19.4 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su caso, el transcurso del plazo concedido.

Para conocer el contenido íntegro de estos actos podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial situada en C/ Las Tiendas, 12, de Almería. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 14 de octubre de 2015.- La Delegada, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal al interesado Afrodísia, C.B., domiciliado en C/ Almona del Boquerón, núm. 10, de la localidad de Granada (Granada), se le notifica que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180265/2014 que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Afrodísia, C.B.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180265/2014.

Tener por comunicado a Afrodísia, C.B., de la resolución del expediente sancionador núm. 180265/2014 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 14 de octubre de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada la apertura del periodo del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución del procedimiento.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por la persona interesada que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este Anuncio a la notificación a doña Patricia Elizabeth Honores Barrientos del acuerdo del instructor del procedimiento, de fecha 9 de septiembre de 2015, por el que se concede trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores, por término de diez días hábiles, el procedimiento iniciado a solicitud de la misma, como solicitante de relaciones personales con los menores, D.I.A. e I.A.H., y comunica que de conformidad con el informe de valoración de solicitud de relaciones personales elaborado al efecto, se procederá a proponer a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de esta Delegación Territorial que dicte Resolución denegatoria de la petición contenida en la referida solicitud de establecimiento de relaciones personales con los mencionados menores, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de títulos de familia numerosa a los que intentada la notificación de resolución no ha sido posible practicarla.

Núm. Expediente Fam.: (DPSE) 394-2015-00005363.

Núm. Proc.: (DPSE) 395-2015-00015500.

Interesada: Sara Lérida Moreno.

Último domicilio: Avda. La Rinconada (41300-Sevilla).

Asunto: Resolución de 2.6.2015, por la que se estima parcialmente solicitud de título de familia numerosa, al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: (DPSE) 394-2005-41002845.

Núm. Proc.: (DPSE) 395-2005-41006930.

Interesado: Tomás Grillo Muñoz.

Último domicilio: Sevilla

Asunto: Resolución de 1.6.2015, por la que se deja sin efecto título de familia numerosa, al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: (DPSE) 394-2009-00008480.

Interesada: Eulalia Hidalgo García.

Último domicilio: Sevilla.

Asunto: Resolución de 9.3.2015, por la que se desestima modificación de título de familia numerosa, al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: (DPSE) 394-2007-41000212.

Núm. Proc.: (DPSE) 395-2015-00017561.

Interesado: Antonio Manuel Cantalejo Domínguez.

Último domicilio: Dos Hermanas (41704-Sevilla).

Asunto: Resolución de 17.6.2015, por la que se deja sin efecto título de familia numerosa, al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Luis Montoto, núm. 87, de Sevilla.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación en el BOE.

Contra las anteriores resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 8 de octubre de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica Acuerdo de Incoación y solicitud de comparecencia formulada en el expediente que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación a Antonio Cadena Vela, con último domicilio conocido en calle Barco, núm. 2, 2 izq., de Sevilla, se pone en su conocimiento que mediante resolución de la Gerencia del AGS Sur de Sevilla, de fecha 10 de septiembre de 2015, se ha procedido a la incoación de expediente disciplinario núm. 8891/15/15, y a tal efecto podrá personarse en las dependencias del Hospital Universitario Virgen de Valme de Sevilla, en la Unidad Técnico Jurídica (planta baja), sito en Carretera Nacional IV Madrid-Cádiz, al objeto de efectuar comparecencia en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación. Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 8 de octubre de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 9 de octubre de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse, al Hospital Universitario Reina Sofía, Unidad de Cargos a Terceros, sito en Avda. de Menéndez Pidal, s/n, 14004, Córdoba.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
D. Jaime Martínez Hens	30421756R	0472142040224	Precios Públicos Servicios Sanitarios
D.ª María Jesús Jiménez Palomino	30827355H	0472141968614	Precios Públicos Servicios Sanitarios
D.ª Carmen Trinidad León García	30815330E	0472141997221	Precios Públicos Servicios Sanitarios
D.ª Carolina Izquierdo Adegá	32657047Z	0472141970872	Precios Públicos Servicios Sanitarios
D.ª María Cano Ruano	29920256Q	0472141976946	Precios Públicos Servicios Sanitarios
D. Juan Francisco Machuca Caballero	30986652V	0472142092452	Precios Públicos Asistencia Sanitaria

Sevilla, 9 de octubre de 2015.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 9 de octubre de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico Administrativa del C.H. Torrecárdenas de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse, al C.H. Torrecárdenas de Almería, en el Servicio de Gestión Financiera o Unidad de Gestión de Ingresos, sito en la C/ Hermandad Donantes de Sangre, s/n, 04009 Almería.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
MAEVE MARÍA QUINN	Y3141631Y	0472041734460	III.2.3.3.1 ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES
JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MERCADO	13064127N	0472041729271	III.2.3.3.1 ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES
MARTÍN TOMÁS DAZA	74364260Q	0472041720785	III.2.3 PRIMERA CONSULTA
MOHAMMED BOUTOIL	X8694006Y	0472041711403	III.2.3.3.1 ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES
JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ NOGUERAS	44299186J	0472041714785	III.2.3.3.1 ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES

Sevilla, 9 de octubre de 2015.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 9 de octubre de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse, al Hospital Universitario de Puerta del Mar, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Ana de Viya, 21, 11009, Cádiz (Cádiz).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
DÑA. MICHELE MARTINELLI	Y1302400Q	0472113654761	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria.
DÑA. SARA CHAKIR	Y0318316X	0472113767276	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria.
D. JAVIER TOMÁS RUIZ BUENO	24216391J	0472113827530	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria.
DÑA. EVA AUSIN CATALINA	70424351F	0472113843192	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria.
D. JOSÉ MIGUEL IGLESIAS DÍAZ	76082762G	0472113849020	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria.
DÑA. M. CARMEN TERESA FERNÁNDEZ SALAS	35272433R	0472113864472	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria.
D. ABRAHAM MARTÍN GONZÁLEZ	76444491N	0472113864691	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria.
D. ÁNGEL CORBALÁN FRANCO	53366134Q	0472113870291	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria.
D. ABDELMAJID MANSOUR	Y08172994A	0472113871131	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria.
D. JESÚS RODRÍGUEZ TURRILLO	50524608W	0472113952700	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria.
D. PIER LUIGI RIZZOLO	X5814567Y	0472113960144	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria.
D. FRANCISCO BARBERA BARO	31379348B	0472113971493	Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria.

Sevilla, 9 de octubre de 2015.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 9 de octubre de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse, al Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Ramón de Carranza, núm. 19, en Cádiz.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
M. ^a CARMEN RUIZ BENAVIDES	28683534G	0472114090302	Concepto 120 Asis. San
M. ^a MERCEDES CANO GARCÍA	30526565E	0472114090181	Concepto 120 Asis. San
LISANA GARRIDO VILCHES	26226645K	0472114089915	Concepto 120 Asis. San
SUSANA RICO ARROYO	52922773A	0472114087861	Concepto 120 Asis. San
HIELOS EL IGLÚ, S.L.	B11330438	0472114052614	Concepto 025 Por Insp
JUAN ANTONIO MAZA PERIÑÁN	44028799Z	0472114042350	Concepto 025 Por Insp
JUAN DE DIOS DURÁN PONCE	34045872F	0472114042393	Concepto 025 Por Insp
EL CORREDOR DE CHICLANA, S.L.	B11350733	0472114042646	Concepto 025 Por Insp
M. ^a JOSÉ GANAZA VARELA	31337169Z	0472114002581	Concepto 025 Por Insp
M. ^a JOSÉ GODOY BAMPESI	32852641Q	0472114045450	Concepto 120 Asis. San

Sevilla, 9 de octubre de 2015.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 8 de octubre de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución de rectificación de error aritmético existente en la resolución de reintegro del expediente que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a la entidad Callia Meter, S.L., CIF B92845494, expediente MA/ESE/006/2008, de la resolución de rectificación del error aritmético existente en la resolución del procedimiento de reintegro de 14 de marzo de 2011 correspondiente al proyecto denominado «Escuela de Empleo de Callia Meter», se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, 41004, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 8 de octubre de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando Resolución de caducidad del expediente sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Javier Galindo Hernández, con núm. de NIF 23025872C como persona interesada en el presente procedimiento en el domicilio que consta en el expediente.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que la Delegada Territorial ha dictado Resolución de Caducidad del expediente con número ES-C-H-10/14 seguido a don Javier Galindo Hernández, por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avda. de la Ría, 8-10, Edificio Insur, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, con objeto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Se advierte que, contra la misma, podrá interponer recurso de alzada, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 6 de octubre de 2015.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, de notificación en procedimientos tramitados por la Agencia que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado al menos los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a las personas o sus representantes que se relacionan en el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia en Avda. San Francisco Javier, 20, 2.ª planta, 41018 Sevilla.

Las personas citadas o sus representantes deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía sita en Avda. San Francisco Javier, 20, 2.ª planta, 41018 Sevilla.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.	Fecha Escrito Informativo	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio
224/11	22-07-2015	Jorge A. Álvarez Montelde (24242653-D), Fuengirola (Málaga)
224/11	22-07-2015	Patrick Joostens Albert, Mijas Costa (Málaga)
197/2013	21-07-2015	Bjarne Landes (Y2899615-L), Benalmádena (Málaga)
24/2014	22-07-2015	Carrusel Costa del Sol, S.L., Marc Hilierie A. Craninx (X-0319771-W), Fuengirola (Málaga)

Sevilla, 22 de septiembre de 2015.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 8 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador núm. SE-44/15 incoado a Sevilla Sol Rural, S.L., titular del establecimiento «Caserío Vázquez», con último domicilio conocido en C/ Antonio Machado, núm. 154, de la localidad de Castilblanco de los Arroyos, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

Sevilla, 8 de octubre de 2015.- El Delegado, Manuel González Lora.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral a los establecimientos turísticos relacionados a continuación, que tuvieron su último domicilio a efectos de notificaciones en las direcciones igualmente relacionadas, y en virtud de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 76 de la citada Ley.

Establecimientos turísticos que se citan:

Establecimiento: Hotel.
Denominación: Patio de Lugros.
Núm. de Registro: H/GR/01249.
Titular: Hotel Restaurante Patio de Lugros, S.L.
Domicilio: C/ Álamos, 1.
Localidad: 18516 Lugros.

Establecimiento: Cámping.
Denominación: Cubillas.
Núm. de Registro: CM/GR/00012.
Titular: Safouk Machala Ali.
Domicilio: Ctra. Bailén-Motril, km 115.
Localidad: 18220 Albolote.

Establecimiento: Vivienda turística alojamiento rural.
Denominación: Las Estrellas.
Núm. de Registro: VTAR/GR/00413.
Titular: Silvia Kopecek.
Domicilio: C/ Martínez Campos, 24, 6.º B.
Localidad: 18002 Granada.

Establecimiento: Apartamentos.
Denominación: Cortijo San Pedro.
Núm. de Registro: A/GR/00199.
Titular: Nuria Renedo Gayoso.
Domicilio: Ctra. Fonelas-Alcudia, km 1,3.
Localidad: 18515 Fonelas.

Establecimiento: Casa rural.
Denominación: Alcázar de Busquistar.
Núm. de Registro: C/GR/00123.
Titular: Rosalía García Pérez.
Domicilio: Paraje La Loma, s/n.
Localidad: 18416 Busquistar.

Establecimiento: Establecimiento hotelero.
Denominación: Sahyl.
Núm. de Registro: H/GR/01094.
Titular: Rosario Carrasco Carmona.
Domicilio: C/ Carretera, s/n.
Localidad: 18430 Torvizcón.

Establecimiento: Apartamentos.
Denominación: Cuevas de Orce.
Núm. de Registro: A/GR/00121.
Titular: Turismo de Orce, S.L.
Domicilio: C/ Borreguiles, 5.
Localidad: 18200 Maracena.

Establecimiento: Cámping.
Denominación: Puerta de la Alpujarra.
Núm. de Registro: CM/GR/00038.
Titular: M.^a Belinda de la Cruz Rodríguez.
Domicilio: Paraje Las Barreras, s/n.
Localidad: 18400 Órgiva.

Granada, 14 de octubre de 2015.- El Secretario General Provincial de Turismo y Deporte, José Muela Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 1658/2015).

Expediente: GR-26783.

Asunto: Obras en zona de policía (instalación agropecuaria).

Peticionario: Manuel Rodríguez Rodríguez.

Cauce: Bco. de la Fuente Martí.

Término municipal: Valor (Granada).

Lugar: Erilla, pol. 11, parcela 124.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071 Granada.

Granada, 18 de junio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica resolución recaída en el expediente sancionador que se cita incoado por presunta infracción en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos: Don José Cádiz Holguín.

DNI/NIF: 75386184G.

Procedimiento/núm. expte.: Expediente Sancionador núm. CO/0114/2015, en materia de Sanidad Animal.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 15 de septiembre de 2015 del Delegado Territorial.

Recursos o plazo alegaciones: Un mes/Recurso.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, situada en la C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Córdoba.

Córdoba, 13 de octubre de 2015.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don Juan Martínez Sola.

NIF/CIF: 26.433.578-T.

Expediente: JA/66/2015.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482230022955.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Don Francisco Javier Bueno Cámara.

NIF/CIF: 77.372.292-Q.

Expediente: JA/135/2015.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Interesada: Doña Zahira El Badri Reguigue.

NIF/CIF: 46.269.919-Z.

Expediente: JA/143/2015.

Acto notificado: Acuerdo período probatorio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 14 de octubre de 2015.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 14 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro.

Interesado: Don Ángel Cano Lendinez.

NIF/CIF: 77.354.276-D.

Expediente: JA/130/2015.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482230022973.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 14 de octubre de 2015.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se somete a Información Pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en t.m. de Chirivel (Almería). (PP. 2469/2015).

En cumplimiento de lo expresado en el art. 18.3) del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada (AAI) para las instalaciones donde se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en su Anexo I y completada la documentación exigida en el procedimiento del Expte. núm. AAI/AL/118,

R E S U E L V O

Someter a Información Pública el Proyecto básico; Documentación Complementaria al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de una explotación porcina de cebo existente no sometida a AAI; ubicada en el Paraje «El Chaparral», parcelas 61 y 62 del polígono 61 del t.m. de Chirivel (Almería), promovido por don Celestino Martínez Quílez, durante un periodo de cuarenta y cinco días (45) hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Esta Información Pública será común para la publicidad exigida a efectos de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorización Municipal, que se completará con la Notificación a los colindantes a través del Ayuntamiento de Chirivel, en el tablón de anuncios del municipio.

Principales características del Proyecto: Con la actuación proyectada se modifica la explotación porcina de cebo en funcionamiento, que dispone de 4 naves construidas con una capacidad de 2.496 cebos. La ampliación de la explotación se ha proyectado en dos fases. En la 1.ª fase se construirán 2 naves para albergue de animales, aumentando la capacidad de la explotación en 1.248 cebos, alcanzando en la explotación un número de 3.744 plazas de cebo.

En la 2.ª fase se construirán 3 naves para animales, aumentando la capacidad de la explotación en 1.872 plazas, alcanzando una capacidad total de 5.616 plazas. Las edificaciones estarán dotadas de fosas impermeabilizadas bajo la solera, donde se acumularán los purines que se generen con la actividad, desde donde serán retirados directamente por camión cisterna para su aplicación en el suelo como fertilizante. No es necesario construir nuevas infraestructuras para dar servicio a la explotación.

La documentación podrá ser consultada en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente, situada en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8 , 6.ª Plta. (Almería), entre las 9 y las 14 horas durante el plazo indicado, y en el Ayuntamiento de Chirivel.

Almería, 1 de octubre de 2015.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada que se cita en el término municipal de Tabernas (Almería). (PP. 2470/2015).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, correspondiente al «Proyecto de almazara» en el término municipal de Tabernas (Almería), promovido por Gespater, S.L.U. (Expediente AAUA/AL/0011/14).

Almería, 1 de octubre de 2015.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en el término municipal de Marchena, provincia de Sevilla. (PP. 2297/2015).

De conformidad con lo establecido en el art.38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto-ley, de 3 de marzo, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en Boja a la Declaración Ambiental Estratégica otorgada por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Declaración se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARCHENA (SEVILLA), ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS A LA L.O.U.A., PARA RECLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE A URBANO NO CONSOLIDADO «ÁREA DE SERVICIO EL JARDAL» (SEVILLA) (EXPEDIENTE EA/SE/243/2012).

Sevilla, 11 de septiembre de 2015.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla). (PP. 2444/2015).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto: Granja Avícola, en el t.m. de Villamanrique de la Condesa, Sevilla, solicitada por Diego Medina Béjar, expediente AAU*/SE/290/15/N.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla.

RESUMEN DEL PROYECTO

Expediente: AAU*/SE/290/15/N.

Actividad: Granja avícola para pollos de engorde de capacidad 73.000 aves/camada con seis camada/año.

Titular: Diego Medina Béjar.

Emplazamiento: Paraje conocido como «Dehesa Nueva» en el polígono 3, parcela 18.

Municipio: Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Sevilla, 29 de septiembre de 2015.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 8 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de rectificación de error material del Anuncio de 31 de marzo de 2015, publicado en el BOJA núm. 65, de 7 de abril de 2015, de Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de 19 de marzo de 2015, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva de Córdoba y publicación de la Normativa Urbanística Modificada.

Habiéndose detectado un error material en el Anuncio de 31 de marzo de 2015, publicado en el BOJA núm. 65, de 7 de abril de 2015, de Toma de Conocimiento del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de 19 de marzo de 2015, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva de Córdoba y publicación de la Normativa Urbanística Modificada, se procede mediante este acto a publicar la Normativa Urbanística Aprobada Definitivamente a reserva de la simple subsanación de las deficiencias, con fecha 13 de febrero de 2015, por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, así como la subsanación realizada de dicha Normativa Urbanística (Anexo 1), con Toma de Conocimiento por el Delegado Territorial, con fecha 19 de marzo de 2015, quedando así sustituida la Normativa Urbanística publicada en el citado Anuncio de 31 de marzo de 2015, en el BOJA núm. 65, de 7 de 2015, por la presente Normativa.

NORMATIVA URBANÍSTICA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN

- Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial
- Artículo 2. Vigencia del Plan General
- Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan
- Artículo 4. Revisión del Plan
- Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística
- Artículo 6. Contenido documental del Plan
- Artículo 7. Interpretación del Plan General

CAPÍTULO 2. PUBLICIDAD DEL PLAN GENERAL

- Artículo 8. Publicidad del Plan General

CAPÍTULO 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NÚCLEOS URBANOS

- Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos
- Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO

- Artículo 11. La clasificación y las categorías del suelo (OE)
- Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

- Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios
- Artículo 14. Gestión del Plan: áreas de reparto
- Artículo 15. Expedientes de Alineaciones
- Artículo 16. Régimen de fuera de ordenación

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS SISTEMAS

- Artículo 17. Sistemas generales y sistemas locales
- Artículo 18. Obtención del suelo para sistemas generales

- Artículo 19. Obtención del suelo para sistemas locales
- Artículo 20. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales

CAPÍTULO 4. DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS

- Artículo 21. Sistema de infraestructuras y servicios
- Artículo 22. Sistema de espacios libres
- Artículo 23. Sistema de equipamientos

TÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

- Artículo 24. Disposiciones generales. Orden de prioridades
- Artículo 25. Instrumentos de ordenación
- Artículo 26. Sistemas de actuación

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

- Artículo 27. Proyectos Técnicos
- Artículo 28. Proyectos de urbanización
- Artículo 29. Proyectos de obras ordinarias de urbanización
- Artículo 30. Proyectos de edificación o demolición
- Artículo 31. Proyectos de instalaciones y actividades

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1. LICENCIAS

- Artículo 32. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia
- Artículo 33. Plazos de las licencias
- Artículo 34. Tipos de licencias
- Artículo 35. Licencias de segregación y agregación
- Artículo 36. Licencia de demolición
- Artículo 37. Licencia de movimiento de tierras
- Artículo 38. Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma
- Artículo 39. Licencia de obras menores
- Artículo 40. Licencia de actividad
- Artículo 41. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada
- Artículo 42. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras
- Artículo 43. Licencia de ocupación y primera utilización

CAPÍTULO 2. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

- Artículo 44. Deber de conservación
- Artículo 45. Situación legal de ruina urbanística

CAPÍTULO 3. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

- Artículo 46. Protección de la legalidad urbanística
- Artículo 47. Infracciones urbanísticas

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 48. Ámbito de aplicación
- Artículo 49. Relación de usos
- Artículo 50. Clases de usos pormenorizados
- Artículo 51. Uso residencial
- Artículo 52. Uso industrial
- Artículo 53. Uso terciario
- Artículo 54. Uso dotacional
- Artículo 55. Cambios de uso

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

- Artículo 56. Definiciones
- Artículo 57. Condiciones particulares

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO

- Artículo 58. Reserva de plazas de garaje
- Artículo 59. Excepciones a la reserva de plazas de garaje
- Artículo 60. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento

TÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

- Artículo 61. Definiciones
- Artículo 62. Ocupación de parcela
- Artículo 63. Profundidad máxima edificable
- Artículo 64. Superficie de techo edificable
- Artículo 65. Edificabilidad
- Artículo 66. Densidad de viviendas
- Artículo 67. Alineaciones y rasantes de los solares
- Artículo 68. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora
- Artículo 69. Criterios de medición de la altura
- Artículo 70. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima
- Artículo 71. Planta baja
- Artículo 72. Planta sótano
- Artículo 73. Plantas altas
- Artículo 74. Patios
- Artículo 75. Salientes no ocupables
- Artículo 76. Salientes ocupables
- Artículo 77. Armonización de las edificaciones
- Artículo 78. Vallas y medianerías
- Artículo 79. Cerramientos provisionales
- Artículo 80. Otras condiciones estéticas

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

- Artículo 81. Condiciones generales
- Artículo 82. Red de abastecimiento de agua
- Artículo 83. Red de saneamiento
- Artículo 84. Red de suministro de energía eléctrica
- Artículo 85. Red de alumbrado público
- Artículo 86. Red viaria
- Artículo 87. Red de telecomunicaciones
- Artículo 88. Áreas libres

TÍTULO VII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 89. Zonas del suelo urbano consolidado
- Artículo 90. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado
- Artículo 91. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

- Artículo 92. Aplicación
- Artículo 93. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados
- Artículo 94. Grados de protección en edificaciones catalogadas
- Artículo 95. Niveles de intervención en espacios catalogados
- Artículo 96. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas
- Artículo 97. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas

CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 1: CASCO HISTÓRICO

- Artículo 98. Delimitación
- Artículo 99. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo 100. Parcela mínima edificable
- Artículo 101. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 102. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela

- Artículo 103. Altura máxima edificable
- Artículo 104. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 105. Regulación de usos pormenorizados

CAPÍTULO 4. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 2: HOMOGÉNEA

- Artículo 106. Definición y delimitación
- Artículo 107. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo 108. Parcela mínima edificable
- Artículo 109. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 110. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo 111. Altura máxima edificable
- Artículo 112. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 113. Regulación de usos pormenorizados

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 3: EXTENSIÓN NATURAL

- Artículo 114. Delimitación y definición
- Artículo 115. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo 116. Parcela mínima edificable
- Artículo 117. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 118. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo 119. Altura máxima edificable
- Artículo 120. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 121. Regulación de usos pormenorizados

CAPÍTULO 6. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 4: INDUSTRIAL 1

- Artículo 122. Delimitación y definición
- Artículo 123. Uso y edificabilidad global (OE)
- Artículo 124. Parcela mínima edificable
- Artículo 125. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 126. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo 127. Altura máxima edificable
- Artículo 128. Regulación de usos pormenorizados

CAPÍTULO 7. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 5: INDUSTRIAL 2

- Artículo 129. Delimitación y definición
- Artículo 130. Uso y edificabilidad global (OE)
- Artículo 131. Parcela mínima edificable
- Artículo 132. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 133. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo 134. Altura máxima edificable
- Artículo 135. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 136. Regulación de usos pormenorizados

CAPÍTULO 8. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 6: INDUSTRIAL 3

- Artículo 137. Delimitación y definición
- Artículo 138. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo 139. Parcela mínima edificable
- Artículo 140. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 141. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo 142. Altura máxima edificable
- Artículo 143. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 144. Regulación de usos pormenorizados

TÍTULO VIII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 145. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado
- Artículo 146. Unidades de ejecución y sistemas de actuación
- Artículo 147. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística

CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

- Artículo 148. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio

TÍTULO IX. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 149. Definición y delimitación (OE)
- Artículo 150. Desarrollo del suelo urbanizable
- Artículo 151. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable

CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE

- Artículo 152. Áreas de reparto y aprovechamientos medios (OE)

TÍTULO X. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 153. Ámbito
- Artículo 154. Categorías (OE)
- Artículo 155. Normativa complementaria.
- Artículo 156. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable
- Artículo 157. Régimen urbanístico y jurídico de la propiedad en suelo no urbanizable
- Artículo 158. Garantía y prestación compensatoria
- Artículo 159. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones
- Artículo 160. Formación de nuevos asentamientos (OE)
- Artículo 161. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones
- Artículo 162. Condiciones generales de implantación
- Artículo 163. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación
- Artículo 164. Cierres de finca
- Artículo 165. Vertidos
- Artículo 166. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones existentes
- Artículo 167. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

- Artículo 168. Edificación Agrícola
- Artículo 169. Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Artículo 170. Edificación agropecuaria
- Artículo 171. Vertedero
- Artículo 172. Instalación extractiva
- Artículo 173. Instalaciones naturalísticas o recreativas
- Artículo 174. Establecimientos turísticos
- Artículo 175. Edificación pública
- Artículo 176. Industria
- Artículo 177. Instalaciones de energías renovables
- Artículo 178. Vivienda vinculada a fines agrarios
- Artículo 179. Infraestructuras territoriales

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Artículo 180. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE)
- Artículo 181. Suelo no urbanizable de especial protección de cauces, riberas y márgenes (OE)

CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

- Artículo 182. Suelo no urbanizable de especial protección: Complejo Serrano «Cuenca del Guadalquivir» (OE)

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

- Artículo 183. Suelo no urbanizable de carácter natural. Dehesas
- Artículo 184. Suelo no urbanizable de carácter rural. Ruedo de Villanueva de Córdoba

CAPÍTULO 6. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES

- Artículo 185. Sistemas generales territoriales (OE)

CAPÍTULO 7. CUMPLIMIENTO DEL CONDICIONADO DEL INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL

- Artículo 186. Control y corrección ambiental de las actuaciones derivadas de la ejecución del planeamiento

TÍTULO XI. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Artículo 187. Ámbito

Artículo 188. Yacimientos arqueológicos inventariados

Artículo 189. Hallazgos casuales

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

Objetivos y vigencia del Plan

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial.

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Villanueva de Córdoba con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se formula como adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente con suspensiones el 26 de abril de 2001.

2. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

3. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística^(1.1), configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación^(1.2).

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística^(2.1).

4. La entrada en vigor del presente Plan General comporta los efectos previstos en la legislación urbanística^(2.2).

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan.

1. La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística^(3.1), sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan.

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce (12) años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a. La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario^(4.1), sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

b. Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

c. Por el agotamiento de las propuestas del Plan, cuando el suelo urbanizable residencial o industrial se haya desarrollado mayoritariamente.

d. Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez^(4.2).

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Se considera como modificación del Plan aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas Normas Urbanísticas. Deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos^(5.1).

2. Se exceptúan de esta regla general:

a. Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.

b. Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento^(5.2).

c. Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.

d. La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos^(5.3).

e. La delimitación de reservas de suelo para su integración en los Patrimonios Públicos de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan^(5.4).

f. Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en este Plan General, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.

g. La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.

h. La modificación de las referencias legales recogidas mediante llamadas a pie de página, por cambios en la legislación de aplicación.

3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta^(5.5).

4. Cuando una innovación del Plan General afecte al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria deberá justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística^(5.6).

En caso de alteración del aprovechamiento medio en suelo urbanizable, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores excluidos, así como los sistemas generales a ellos vinculados, conservarán el aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

Artículo 6. Contenido documental del Plan.

El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

a. Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

b. Planos de información: del término municipal (I.1) y del núcleo urbano (I.2).

c. Planos de ordenación estructural: del término municipal (O.1) y del núcleo de población (O.2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística^(6.1).

d. Planos de ordenación completa: del término municipal (O.3) y del núcleo urbano (O.4), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística^(6.2), conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.

e. Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye las Fichas de Planeamiento y Gestión.

f. Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.

g. Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 7. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.
- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.
- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.
- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

CAPÍTULO 2

Publicidad del Plan General

Artículo 8. Publicidad del Plan General.

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística^(8.1).

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de los siguientes medios:

a. Consulta directa del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

b. Consultas previas.

c. Informaciones urbanísticas.

d. Cédulas urbanísticas.

2. Consultas directas:

Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento conforme a la legislación que regula el acceso a ésta, en los lugares y condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas:

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas:

Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos de Plan General o bien la denominación oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios.

5. Cédulas urbanísticas:

Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística^(8.2).

CAPÍTULO 3

Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos.

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística^(9.1), el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio, y del núcleo de población que lo constituye así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural.

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas «(OE)» los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

TÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1

Clasificación y categorías del suelo

Artículo 11. La clasificación y las categorías del suelo (OE).

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases y categorías de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural O1 y O2 y de ordenación completa O3 y O4:

a. Suelo Urbano:

Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente^(11.1).

b. Suelo No Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, así como el de hábitat rural diseminado, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la vigente^(11.2).

c. Suelo Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo ordenado y el sectorizado, delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística^(11.3).

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades.

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título V.

CAPÍTULO 2

Derechos y deberes de la propiedad del suelo

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística vigente^(13.1).

Artículo 14. Gestión del Plan: áreas de reparto.

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión en el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente:

a. En el suelo urbano:

Para cada área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología característicos.

b. En el suelo urbanizable:

El Plan General delimita en esta clase de suelo, cuatro áreas de reparto, cada una de las cuales comprende sectores completos de usos globales iguales. Para cada una de ellas se define el aprovechamiento medio calculado conforme a la legislación urbanística.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación del núcleo urbano.

Artículo 15. Expedientes de Alineaciones.

En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada del Plan determine realineaciones de parcelas del suelo urbano consolidado que no comporten alteraciones sustanciales de su aprovechamiento, el aprovechamiento de la parte de parcela afectada por la realineación podrá ser acumulado en el resto de parcela.

Artículo 16. Régimen de fuera de ordenación.

1. Las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de este Plan que resulten disconformes con el mismo, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación^(16.1):

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas, o que impidan la efectividad de su destino, los que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase, y los que forman parte de reservas para patrimonio público de suelo.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que, aun siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.

3. El régimen urbanístico asignado por el Plan a cada una de estas situaciones es el siguiente^(16.2):

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, siempre que no esté prevista la expropiación o demolición en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

4. Instalaciones, construcciones y edificaciones fuera de ordenación por fuera de alineación: Además de las consideraciones contenidas en los apartados anteriores; en las instalaciones, construcciones y edificaciones fuera de ordenación por alineación sólo se permitirán obras de mantenimiento y reparación de cubiertas sin modificación de sus características. No se permitirá apertura de huecos a fachada ni su ampliación.

CAPÍTULO 3

Régimen urbanístico de los sistemas

Artículo 17. Sistemas generales y sistemas locales.

1. Sistemas generales (OE):

Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación O1, O2, O3 y O4, y están integrados por:

a. Sistema general de infraestructuras y servicios.

b. Sistema general de espacios libres.

c. Sistema general de equipamientos.

2. Sistemas locales:

Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación completa O3 y O4, y están integrados por:

a. Sistema local de infraestructuras y servicios.

b. Sistema local de espacios libres.

c. Sistema local de equipamientos.

Los planes parciales y planes especiales determinarán los sistemas locales conforme a las previsiones del Plan General y con arreglo a los parámetros establecidos en la legislación urbanística.

3. Titularidad del suelo:

Los suelos calificados como sistemas generales o locales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

El Plan califica como terciarios aquellos suelos de titularidad privada, no incluidos en los sistemas generales o locales, que se destinan a usos públicos.

Artículo 18. Obtención del suelo para sistemas generales.

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

a. En Suelo Urbano:

Mediante expropiación u ocupación directa^(18.1).

b. En Suelo Urbanizable:

Mediante ocupación directa y con cargo a los sectores del suelo urbanizable al que se adscriben, con exceso de aprovechamiento superior al medio. En el caso de obtención anticipada, mediante expropiación u ocupación directa, de conformidad con la legislación urbanística^(18.2).

c. En Suelo No Urbanizable:

Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística^(18.2).

Artículo 19. Obtención del suelo para sistemas locales^(19.1)

1. En Suelo Urbano:

a. En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: mediante cesión obligatoria y gratuita.

b. En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación

2. En Suelo Urbanizable:

Mediante cesión obligatoria y gratuita en las diferentes unidades de ejecución en que se ejecuten los Planes Parciales.

Artículo 20. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales^(20.1).

1. El desarrollo de las previsiones del Plan General sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos, así como por proyectos de obra ordinarios.

2. No obstante, estas previsiones podrán también desarrollarse en los Planes Parciales, siempre que la ordenación tenga carácter integrado en dicho ámbito y con el resto de la estructura urbana, y el aprovechamiento que corresponda a los propietarios del suelo afectado como sistema general se materialice en ese mismo sector.

CAPÍTULO 4

Determinaciones sobre sistemas

Artículo 21. Sistema de infraestructuras y servicios.

1. El sistema de infraestructuras y servicios está compuesto por el sistema viario y el sistema de infraestructuras.

a. El sistema viario está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.

b. El sistema de infraestructuras básicas está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua (canalizaciones y depósitos), eliminación y tratamiento de aguas residuales (canalizaciones y depuradoras), eliminación de residuos sólidos, centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.

2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido el plano O.2 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en el plano O.4 (ordenación completa). En este último caso, el trazado de los elementos incluidos en suelo urbanizable tiene carácter orientativo.

3. En cualquier caso, quedan específicamente prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo soterrarse los existentes. En el desarrollo de los planes parciales y unidades de ejecución, esta carga de soterramiento corresponderá a los propietarios.

4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo 22. Sistema de espacios libres.

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.

2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a equipamiento, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo 23. Sistema de equipamientos.

1. Comprende el sistema de equipamientos las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales contemplados por el Plan General.

2. Las edificaciones destinadas a equipamiento se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar justificadamente excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de las Normas Urbanísticas por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

3. Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la zona en que se ubica, podrá excepcionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

TÍTULO III

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1

Instrumentos de ordenación

Artículo 24. Disposiciones generales. Orden de prioridades^(24.1).

1. El Plan se desarrollará según las previsiones de la legislación urbanística y las determinaciones establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.

2. Los instrumentos de planeamiento cuya formulación prevea el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas. No obstante, podrá adelantarse la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificada por su interés urbanístico general.

3. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo 25. Instrumentos de ordenación.

1. El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a. Planes Parciales de Ordenación:

Para sectores completos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^(25.1).

b. Planes Especiales:

De reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^(25.2).

c. Estudios de Detalle:

Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística^(25.3).

d. Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización:

Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, o por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística^(25.4).

Artículo 26. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El Plan determina el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable^(26.1).

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa^(26.2).

CAPÍTULO 2

Instrumentos de ejecución

Artículo 27. Proyectos Técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal en materia de uso y edificación del suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

- a. De urbanización.
- b. De obras ordinarias de urbanización.
- c. De edificación o demolición.
- d. De actividades e instalaciones.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto, y visados por el colegio profesional correspondiente cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. El requerimiento de visado será sustituido, en los proyectos redactados por las Administraciones Públicas, por el de supervisión.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 28. Proyectos de urbanización

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado o urbanizable, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Vialidad: explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.
- Saneamiento: construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.
- Suministro de agua: construcción de captaciones, redes de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.
- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.
- Ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.
- Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.
- Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.

2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística^(28.1).

3. Los proyectos de urbanización de infraestructuras para las redes de telecomunicación deberán diseñarse teniendo en cuenta el escenario de liberalización de los servicios de telecomunicaciones con la posibilidad de existencia de más de un operador. Las infraestructuras así construidas deberán de ponerse a disposición de los operadores en condiciones transparentes, proporcionadas y no discriminatorias.

4. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial.
- b. Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.
- c. Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.
- d. Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación^(28.2), y en particular a las siguientes determinaciones:

- a. Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.

b. El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

Artículo 29. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación^(29.1).

2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido para las obras municipales ordinarias.

Artículo 30. Proyectos de edificación o demolición.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.

2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.

3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación^(30.1), con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia. En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

Artículo 31. Proyectos de instalaciones y actividades.

1. Se incluyen en este tipo aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por las especificadas en estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

TÍTULO IV

INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1

Licencias

Artículo 32. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia.

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente^(32.1), además los previstos en estas Normas.

2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística^(32.2).

3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local^(32.3).

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística^(32.4) y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable^(32.5), sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

5. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

Artículo 33. Plazos de las licencias.

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de la actividad autorizada, así como para la finalización de los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderían otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas.

La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable^(33.1).

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales. En concreto, el otorgamiento de la licencia

determina la sujeción del peticionario a los siguientes deberes, sin perjuicio de los restantes señalados en estas Normas:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en ella.
- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.
- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera frontera a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.

Artículo 34. Tipos de licencias.

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de agregación y segregación.
- Licencia de demolición.
- Licencia de movimientos de tierra.
- Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma.
- Licencia de obras menores.
- Licencia de actividad.
- Licencia de ocupación y primera utilización.

Artículo 35. Licencias de segregación y agregación.

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario en suelo urbano y urbanizable, ya sea por subdivisión o por agregación.

2. El documento que se acompañe a la solicitud de licencia de agregación o segregación tendrá el contenido mínimo siguiente:

a. Memoria descriptiva de las características de las fincas originarias y resultantes con expresión de superficie y localización, así como de su adecuación al Plan, por resultar adecuadas para el uso que éste les asigna y ser aptas para la edificación.

b. Plano de situación (escala mínima 1:1.000)

c. Planos topográficos de parcelación originaria y resultante (escala mínima 1:500), recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.

d. Escritura pública o certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, acompañándole título o títulos que acrediten el dominio.

Artículo 36. Licencia de demolición.

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a. Dos ejemplares del Proyecto técnico que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con los planos de situación (escala mínima 1:1.000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).

b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

c. Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.

3. Si la demolición es de pequeña entidad, podrá estar incluida en el proyecto de obra nueva.

Artículo 37. Licencia de movimiento de tierras.

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desbroces, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado.

2. Estas licencias se solicitarán acompañando:

a. Memoria técnica que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.

b. Plano de emplazamiento a escala 1:2.000.

c. Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.

d. Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.

e. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 38. Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma.

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción de edificaciones de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma de inmuebles que afecten a la estructura, de modificación del aspecto exterior de las edificaciones y de intervención total en la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.

2. A la solicitud de licencia se acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto básico visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable^(38.1), con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.

b. Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnicos competentes, visada por los colegios oficiales correspondientes.

d. Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.

3. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30.3 de estas Normas.

Artículo 39. Licencia de obras menores.

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.

b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.

c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.

d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.

e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.

f. Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.

g. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías.

Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.

h. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.

i. Reparación o sustitución de cielo rasos.

j. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.

k. Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.

l. Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.

m. Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.

n. Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.

o. Instalación de casetas prefabricadas

2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e indicará la situación, características y presupuesto de las obras.

3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo 40. Licencia de actividad.

1. Están sujetas a esta licencia la implantación, ampliación, modificación o traslado de usos mercantiles, industriales y análogos distintos al de vivienda, en edificaciones e instalaciones cubiertas o al aire libre.

2. No están sujetas a esta licencia:

a. Las instalaciones complementarias de la propia edificación residencial vinculadas a ésta, como trasteros, locales de reunión de comunidades, piscinas, instalaciones deportivas y similares.

b. Los aparcamientos y garajes complementarios de la edificación residencial y vinculados a ésta, siempre que sus características e instalaciones queden suficientemente definidas en el proyecto de obra, y sin perjuicio de que deban someterse al procedimiento de Calificación Ambiental cuando resulte exigible. En este caso, la apertura del expediente de calificación debe ser previa a la concesión de la licencia de obras, y su resolución anterior a la concesión de licencia de ocupación a la edificación.

c. Los cambios de titularidad de la actividad deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, quedando sujetos los titulares a todas responsabilidades que se derivasen de esta omisión.

3. La solicitud de licencia de actividad de las actuaciones no sometidas a ninguno de los procedimientos de prevención y control ambiental acompañará:

- a. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.
- b. Planos de situación (escala mínima 1:1.000) y de planta acotada (escala mínima 1:100).
- c. Certificación expedida por técnico competente de que el local reúne las condiciones de seguridad, salubridad, eliminación de barreras arquitectónicas y protección contra incendios exigidas legalmente.

4. En las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, se integrará este procedimiento con el de licencia de actividad, y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

- a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental^(40.1), con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas.

- b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

En estas actuaciones, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad cuando cuente con resolución favorable del expediente de calificación y se haya concedido la licencia de actividad.

No obstante, la puesta en marcha de ésta no podrá producirse hasta que el titular presente en el Ayuntamiento certificación del director técnico que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución e incorporadas a la licencia^(40.2).

Artículo 41. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

1. Las actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada deberán contar con la resolución favorable de estos procedimientos previamente a la concesión de licencia de actividad. La licencia incorporará los condicionamientos recogidos por la correspondiente resolución del procedimiento ambiental, y no podrá otorgarse en contra de lo establecido por el órgano con competencia sustantiva.

2. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

- a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas y del cumplimiento de los condicionamientos de la correspondiente resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

- b. Copia de la resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, según proceda.

- c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 42. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras.

1. En el caso de que la actuación para la que se solicita licencia de actividad exigiera la realización de obras de adecuación en el local, deberá también solicitarse la licencia de obra que proceda, acompañada de la documentación reseñada en los artículos 38 y 39 de estas Normas.

2. Conforme a lo establecido en la legislación de régimen local^(42.1) cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuera procedente.

Artículo 43. Licencia de ocupación y primera utilización.

1. Están sujetas a esta licencia:

- a. La primera utilización de las edificaciones de nueva planta y de reestructuración total, así como la de aquellos locales en que sea necesaria por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

- b. La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

- a. Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.

- b. Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente.

- c. En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.
- d. Copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

CAPÍTULO 2

Deber de conservación de las edificaciones

Artículo 44. Deber de conservación.

1. De conformidad con la legislación urbanística^(44.1), los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:

- a. El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.
- b. El mantenimiento de la pintura, revoco o material visto de acabado de las fachadas.
- c. El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.

Artículo 45. Situación legal de ruina urbanística.

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable^(45.1).

CAPÍTULO 3

Protección de la legalidad urbanística

Artículo 46. Protección de la legalidad urbanística.

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

- a. La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.
- b. La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva^(46.1).
- c. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable^(46.2).
- d. La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo 47. Infracciones urbanísticas.

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística^(47.1).

2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística^(47.2).

TÍTULO V

CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 48. Ámbito de aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título son de aplicación al suelo urbano y al urbanizable. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título X, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

2. El Plan asigna usos globales formando parte de la ordenación estructural a los distintos ámbitos del suelo urbano consolidado, a los sectores de suelo urbano no consolidado y a los sectores de suelo urbanizable. (OE)^(48.1). Así mismo formando parte de la ordenación pormenorizada se asignan usos globales a las áreas de reforma interior de suelo urbano no consolidado^(48.2).

3. El Plan asigna usos pormenorizados a las zonas, manzanas y parcelas del suelo urbano consolidado^(48.3), determinación integrada en su ordenación pormenorizada. En el resto de suelos sujetos a ordenación detallada, es el planeamiento de desarrollo el que establece ésta y asigna los usos pormenorizados de sus zonas, manzanas y parcelas^(48.4).

Artículo 49. Relación de usos.

1. El Plan asigna los siguientes usos y categorías de uso, regulados en los artículos 50 a 54:

USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO	CATEGORÍAS
RESIDENCIAL	vivienda unifamiliar	1. ^a (libre)
	vivienda plurifamiliar	2. ^a (protección pública)
INDUSTRIAL	talleres compatibles industria de producción y almacenaje estaciones de servicio	
	hotelero	
TERCIARIO	comercial	1. ^a (local comercial) 2. ^a (centro comercial)
	relación y espectáculos	1. ^a (sin actividad musical) 2. ^a (con actividad musical) 3. ^a (aire libre)
	oficinas	1. ^a (despachos anexos) 2. ^a (local) 3. ^a (edificios exclusivos)
	garaje	1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos)
	docente	1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos)
DOTACIONAL	deportivo	1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos)
	social	1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos)
	espacios libres servicios técnicos infraestructuras	

2. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro anterior, se regulará análogamente por las condiciones establecidas para el uso que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 50. Clases de usos pormenorizados

A los efectos de su autorización en una parcela, el Plan distingue las siguientes clases de usos pormenorizados:

a. USO CARACTERÍSTICO: Es el de implantación dominante en una parcela, área, zona o sector, por aplicación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

b. USO COMPLEMENTARIO: Es el que debe implantarse obligatoriamente junto con el uso característico, en una proporción determinada por éste, en aquellos casos en que venga exigido por el Plan, su planeamiento de desarrollo o la legislación urbanística.

c. USO COMPATIBLE: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o por su planeamiento de desarrollo.

d. USO ALTERNATIVO: Es el que puede sustituir al característico en una parcela, área, zona o sector, conforme a la regulación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

e. USO PROHIBIDO o EXCLUYENTE: Es el excluido por el Plan, por su planeamiento de desarrollo o por la legislación sectorial de aplicación, en una parcela, área, zona o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

Salvo que en las ordenanzas correspondientes de la zona se disponga otra cosa, la máxima edificabilidad para los usos compatible se limitará al 30% de la edificabilidad total que corresponda al solar.

Artículo 51. Uso residencial.

1. El uso global residencial es el asignado a los ámbitos de las distintas categorías del suelo urbano, no consolidado y suelo urbanizable. Dentro del uso global residencial se establece para las parcelas y manzanas los siguientes usos pormenorizados.:

a. Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.

b. Vivienda plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y elementos comunes.

2. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:

a. Categoría 1.^a Vivienda libre: es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

b. Categoría 2.^a Vivienda de protección pública: es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específico^(51.1).

3. Se establecen las siguientes tipologías residenciales:

a. Unifamiliar aislada: Se define como tal aquella edificación destinada al uso por una sola unidad familiar manteniendo una distancia determinada por su ordenanza concreta con la linde de la parcela más cercana.

b. Unifamiliar entre medianeras: Se define como tal aquella edificación destinada al uso por una sola unidad familiar ejecutada entre las medianerías de las parcelas laterales y con fachada a la vía pública en la línea del frente de manzana.

c. Plurifamiliar entre medianeras: Se define como tal aquella edificación destinada al uso por varias unidades familiares ejecutadas entre las medianerías de las parcelas laterales y con la fachada a la vía pública con la línea del frente de manzana.

d. Manzana cerrada: Se define como tal aquella en que las edificaciones se desarrollan adosadas en medianerías ciegas sensiblemente perpendiculares a los frentes de fachada, quedando totalmente cerradas las líneas, de forma continua por las fachadas de las edificaciones.

Todas las fachadas se alinearán a vial, salvo que la ordenanza particular de zona o sector contemple otra determinación.

4. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 52. Uso industrial

1. El uso global industrial es el asignado a los ámbitos de las distintas categorías del suelo urbano, no consolidado y suelo urbanizable. Dentro del uso global industrial se establece para las parcelas y manzanas los siguientes usos pormenorizados:

a. Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

Corresponde a las instalaciones que pueden ubicarse en entornos residenciales por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas.

Tendrán una potencia instalada inferior a 10 kVA.

b. Industria de producción y almacenamiento:

Corresponde a las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial

c. Estaciones de servicio:

Corresponde a las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

2. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de «Estación de Servicio» cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.

c. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

d. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

3. Condiciones particulares del uso de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

En zonas de uso característico distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

- a. Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.
- b. Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.
- c. La potencia instalada en motores y el nivel sonoro será compatible con el uso residencial.
- d. Las emisiones de gases y partículas sólidas en suspensión aérea no podrán crear malestar a las personas, ni distorsionar la imagen ni el ambiente urbano, ni originar depósitos.
- e. Los vertidos de desechos líquidos, bien a red de alcantarillado o directamente a cauces fluviales, no podrán contener materias que dañen las instalaciones y que puedan ser explosivas, inflamables, venenosas o perjudiciales para las personas, la fauna y la flora.
- f. Los desechos sólidos no podrán permanecer almacenados en las edificaciones, y solo serán vertidos en los lugares expresamente indicados a tal efecto.

4. Condiciones particulares del uso de industria de producción y almacenamiento:

- a. Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y característico Industrial.
- b. El uso y almacenaje de gases y materiales explosivos e inflamables estará a lo dispuesto en la legislación vigente. En todo caso, el uso industrial de la edificación deberá ser autorizado por el Organismo competente, ante quien la Corporación Municipal tramitará el correspondiente expediente.

5. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:

- a. En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas como tales por el Plan o en las autorizadas con posterioridad por los órganos competentes.
- b. En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el planeamiento de desarrollo, que establecerá su ubicación y condiciones de ordenación y edificación.

Artículo 53. Uso terciario.

1. El uso global terciario es el asignado a los ámbitos de las distintas categorías del suelo urbano, no consolidado y suelo urbanizable. Dentro del uso global terciario se establece para las parcelas y manzanas los siguientes usos pormenorizados:

a. Hotelero:

Incluye las actividades de alojamiento temporal, como hoteles, residencias y análogos, así como sus dependencias complementarias.

b. Comercial:

Incluye las actividades de servicio al público destinadas a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.

Se distinguen dos categorías:

- 1.^a Local Comercial: en planta baja de un edificio, con acceso propio e independiente.
- 2.^a Centro Comercial: integra varios establecimientos de uso predominantemente comercial dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.

c. Relación y espectáculos:

Incluye las actividades de desarrollo de la vida social, de relación y recreativas.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a categoría: Instalaciones sin actividad musical, como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares.
- 2.^a categoría: Instalaciones con actividad musical, como pubs, discotecas, salas de juegos, locales de espectáculos y análogos.
- 3.^a categoría: Instalaciones de concurrencia pública al aire libre.

d. Oficinas:

Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a categoría: Despachos profesionales anexos a la vivienda.
- 2.^a categoría: Locales de oficinas.
- 3.^a categoría: Edificios Exclusivos.

e. Garaje:

Incluye la actividad de estacionamiento y guarda de vehículos.

Se distinguen dos categorías:

- 1.^a categoría: Se desarrolla en cada parcela como uso complementario del uso característico de ésta.
- 2.^a categoría: Se ubica en edificios o parcelas exclusivos para este uso.

2. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título. Se exceptúan por su propio carácter las de uso garaje.

3. Condiciones particulares del uso hotelero:

Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación^(53.1) y, complementariamente, la establecida en estas Normas para el uso residencial.

4. Condiciones particulares del uso comercial:

a. Los establecimientos destinados a este uso cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación^(53.2).

b. El uso de 1.^a Categoría podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí y nunca con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.

c. La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.

d. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: desde 100 m² hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

5. Condiciones particulares del uso de relación y espectáculos:

a. Los establecimientos de 1.^a Categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja y 1.^a planta, disponiendo, en todo caso de acceso propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.

Los establecimientos de 2.^a Categoría solo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos o, en el caso de compartir parcela con el uso residencial, deberán garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.

b. Los locales de relación y espectáculos dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

6. Condiciones particulares del uso de oficinas:

a. El uso de oficinas de 1.^a y 2.^a Categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.

b. Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

7. Condiciones particulares del uso garaje:

a. El uso de garaje en 1.^a categoría se podrá emplazar en la planta baja o sótano de la edificación, permitiéndose una ocupación del 100% de la planta baja de los edificios de dos o tres plantas.

b. El uso de garaje en 2.^a categoría se podrá ubicar en las parcelas que determine el Plan o su planeamiento de desarrollo. Para su implantación sobre otras parcelas será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento mediante la aprobación de un Estudio Previo que valore la influencia sobre el tráfico de la zona, el impacto sobre los usos colindantes y la incidencia en las infraestructuras existentes.

c. Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

Artículo 54. Uso dotacional.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a proveer a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento. Dentro del uso global dotacional se establece para las parcelas y manzanas los siguientes usos pormenorizados:

a. Docente:

Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos).

b. Deportivo:

Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.

c. Social:

Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos).

d. Espacios libres:

Incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).

e. Servicios técnicos de infraestructuras:

Comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por si mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y las construcciones destinadas a servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas).

2. El uso dotacional comprende, en los usos pormenorizados docente, deportivo y social, dos categorías:

– 1.^a categoría: Uso dotacional en locales.

– 2.^a categoría: Uso dotacional en edificaciones de uso exclusivo o al aire libre en parcela propia.

No se distinguen categorías en los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

4. Condiciones particulares de los usos pormenorizados docente, deportivo y social:

a. El uso en 1.^a Categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso.

b. El uso en 2.^a Categoría se implantará en edificio exclusivo en parcela propia.

5. Condiciones particulares de los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:

Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Artículo 55. Cambios de uso

Las industrias localizadas en zonas y áreas residenciales, podrán sustituir su uso por el residencial siempre que se tramite el pertinente expediente urbanístico de cambio de uso, que podrá requerir de la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior que ordene el ámbito afectado por el cambio de uso.

CAPÍTULO 2

Condiciones particulares del Uso Residencial

Artículo 56. Definiciones.

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:

Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.

Superficie útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una dependencia.

Artículo 57. Condiciones particulares.

1. Condiciones de ubicación.

El uso residencial puede disponerse en planta baja o plantas altas de los edificios, nunca en planta sótano.

2. Condiciones de superficie.

Las dependencias de todas las viviendas (unifamiliares o plurifamiliares) cumplirán las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

– Salón más comedor: 16 m² para viviendas de hasta dos dormitorios; 18 m² para viviendas de tres dormitorios y 20 m² para las de más de tres.

- Cocina: 5 m²
- Lavadero: 2 m². Cuando el lavadero esté incluido en la cocina, la superficie mínima de la estancia será de 7,00 m².
- Dormitorios: 6 m². para dormitorios simples, y 10 m² para los dobles.
- Baño: 3 m².
- Aseo: 1,20 m².

3. Condiciones de iluminación y ventilación:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación^(56.1).

4. Condiciones de habitabilidad:

Todas las viviendas de nueva construcción deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos dos estancias con huecos abiertos a espacio exterior o patio interior de lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m.

Igualmente se considerarán viviendas exteriores las que tengan una única pieza habitable recayente al exterior, de 4.50 m de ancho mínimo de fachada y 18 m² de superficie útil mínima.

Quedan prohibidas las viviendas interiores, considerándose así las que no cumplen alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán en las existentes obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.

5. Condiciones de distribución y programa funcional:

- El programa mínimo será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 30 m² útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.

- Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

- Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m.

- Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.

6. Condiciones de accesibilidad:

- Los espacios libres y los recorridos de acceso desde el exterior a todas las viviendas cumplirán las condiciones de la normativa de aplicación^(56.2).

- Las escaleras y espacios comunes cumplirán las condiciones de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio de la normativa de edificación^(56.3).

- Deberá disponerse ascensor en las edificaciones plurifamiliares de tres plantas de altura (PB+2).

7. Dotación de plazas de garaje:

Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

CAPÍTULO 3

Condiciones particulares del uso de garaje y aparcamiento

Artículo 58. Reserva de plazas de garaje.

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer una dotación mínima de plazas de garaje de 1.ª categoría, como uso complementario del característico al que se destine la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico, con las excepciones señaladas en el artículo siguiente.

2. Uso residencial:

Se reservará el espacio suficiente para la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda.

3. Uso industrial:

- En uso pormenorizado de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas se reservará una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie construida.

- En uso pormenorizado de industria de producción y almacenamiento, se reservará una plaza por cada 100 m² de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una dársena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hotelero, se dispondrá una plaza por cada 100 m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.
- En uso comercial de 2.^a categoría, se dispondrá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga.
- En uso de oficinas de 3.^a categoría, se preverá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso docente en 2.^a categoría se reservará una plaza por aula.
- En usos deportivo en 2.^a categoría y social en 2.^a categoría, se preverá 1 plaza por cada 50 m² de superficie construida. Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades.

Artículo 59. Excepciones a la reserva de plazas de garaje.

1. Se exceptúan de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 5,00 m.
- Parcelas con frente de fachada inferior a 10 m o destinadas a uso residencial unifamiliar.
- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.
- Edificaciones recayentes a frentes de manzana en las que se dispongan plazas de garaje interior de las mismas equivalentes a las viviendas que recaigan a dichos frentes.

Artículo 60. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento.

1. Dimensiones:

Las plazas de garajes tendrán una dimensión mínima de 2,20 m de ancho por 4,50 m de largo. La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m² por plaza.

2. Accesos:

Tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 3 metros si son de un solo sentido y de 5 metros si son de doble sentido, con una altura mínima de 2,50 m.

En los garajes de superficie inferior a 40 m² con acceso directo desde la calle, la entrada podrá tener unas dimensiones mínimas de 2,50 m de ancho por 2,20 m de altura.

3. Rampas:

Tendrán una anchura mínima de 3,00 m y una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable^(60.1).

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

4. Altura libre mínima:

Se establece una altura libre mínima de 2,25 m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

5. Cumplimiento de normativa específica:

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

TÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1

Condiciones generales de edificación

Artículo 61. Definiciones.

1. Parcela:

Superficie continua de terreno con un único perímetro que la delimite. Coincidirá con las parcelas catastrales o con la distribución resultante de los proyectos de parcelación o reparcelación.

A los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, y sirve de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención^(61.1).

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística^(61.2).

2. Parcela edificable:

Es la parte de la parcela comprendida dentro de las alineaciones a vial y a espacio libre interior de la parcela resultante de la aplicación de la profundidad máxima edificable en planta baja, o, fondo de la parcela cuando sea menor a la profundidad máxima permitida.

3. Solar:

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establece la legislación urbanística aplicable^(61.3) es apta para ser edificada de forma inmediata.

4. Linderos:

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la separan de sus colindantes o de los espacios públicos.

5. Alineación del vial:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa O.4 o, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

6. Alineación de la edificación:

Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

7. Retranqueo de la edificación:

Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela. Puede ser de los siguientes tipos, establecidos por las ordenanzas de zona:

a. Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.

b. Retranqueo sólo en las plantas bajas de la edificación, conformando soportales.

8. Medianería:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela de las colindantes.

9. Separación mínima a linderos:

Es la distancia mínima a la que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso a sótano), medida en proyección horizontal.

Su valor queda determinado en las ordenanzas de zona.

10. Rasante del vial:

Es el perfil longitudinal de vía pública tomado a lo largo de su eje. Constituye el nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Será definida por planeamiento que contenga la ordenación detallada o, en su defecto, marcada por los servicios técnicos municipales.

11. Ancho del vial:

Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a. Si las alineaciones del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas separadas una distancia constante, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.

b. Si las alineaciones no son paralelas, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 62. Ocupación máxima de la parcela.

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de superficie ocupada por la edificación (incluidos los salientes ocupables), respecto de la superficie edificable de la parcela.

2. Con carácter general la ocupación máxima de la parcela será del 90% de la superficie edificable de la parcela.

a. Cuando la planta baja esté totalmente destinada a uso distinto de vivienda, la ocupación podrá ser del 100% de la superficie edificable de la parcela; en caso de existir sótano, su ocupación también podrá ser del 100% de la superficie edificable de la parcela.

b. En edificios en esquina destinados a vivienda unifamiliar, con o sin local destinado a otro uso en planta baja, la ocupación podrá ser del 100% de la superficie edificable de la parcela, siempre que todas las piezas habitables recaigan a fachada.

c. Para edificaciones de uso exclusivo Dotacional (docente, deportivo o social), uso exclusivo Terciario comercial y Terciario «Garaje 2.^a categoría», se admitirá el 100% de ocupación de la superficie edificable de la parcela en todas las plantas y un 70% del resto de la superficie de la parcela en la planta baja y sótano.

3. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la ocupación máxima de la parcela, no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo el uso de espacios libres y deportivo contenidos en el Plan.

Artículo 63. Profundidad máxima edificable. Superficie edificable de la parcela.

1. La profundidad máxima edificable es la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente a la alineación a vial y define la situación límite del plano de la fachada trasera de la edificación recayente a la superficie libre interior de la parcela.

2. La superficie edificable de la parcela es la superficie comprendida entre la alineación a vial y profundidad máxima edificable; o la superficie de la parcela cuando el fondo de la parcela sea menor a la profundidad máxima edificable que se define a continuación:

a. Para edificaciones de viviendas unifamiliares la superficie edificable de la parcela será la superficie total de la parcela.

b. Para edificaciones de viviendas plurifamiliares y el resto de los usos pormenorizados (establecidos para cada zona de ordenanza de entre los especificados en el art. 49), la superficie edificable de la parcela será la superficie de la parcela delimitada por la alineación al vial y una línea paralela a la misma trazada a la profundidad de 28 m.

Artículo 64. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas Normas, tengan la consideración de planta baja y altas.

2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) limitados lateralmente por paredes computan al 100% de su superficie en planta.

b. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) no limitados lateralmente por paredes, computan al 50%.

c. Las edificaciones auxiliares, las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección horizontal por cada planta de las escaleras, de los huecos de ascensor y de las instalaciones verticales, computarán al 100% de su superficie en planta.

Artículo 65. Edificabilidad.

1. Índice edificabilidad bruta de zona, área o sector:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en m^2t/m^2s (metro cuadrado de techo/metro cuadrado de suelo).

2. Índice de edificabilidad neta de parcela:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en m^2t/m^2s .

Artículo 66. Densidad de viviendas.

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector, área o zona donde se ubican, expresada en viviendas/ha.

2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo 67. Alineaciones y rasantes de los solares.

1. Obligatoriedad de alineación a vial salvo que las ordenanzas particulares digan lo contrario.

2. En las parcelas con pendientes y en los casos en que sea imprescindible la nivelación del suelo en terrazas, estas se dispondrán de tal forma que la cota de cada una cumpla las siguientes condiciones:

a. Las plataformas de nivelación junto a los lindes no podrán situarse a más de 0,50 m por encima o 1,20 m por debajo de la cota natural del linde.

b. La plataforma de nivelación en interior de parcela deberá disponerse de tal modo que no rebase unos taludes ideales de pendiente 1:3 (altura:base) trazados desde al cotas por encima o por debajo de la cota natural de linde.

3. Las alineaciones de los edificios de nueva planta serán las actuales e históricamente existentes, con las excepciones señaladas en los planos O4; no obstante, de haberse omitido en este plano algún edificio fuera de alineación, el Ayuntamiento podrá marcar la nueva alineación que corresponda.

Las edificaciones señaladas en el citado plano son, por calles, las siguientes:

- Calleja del Santo, núm. 1.
- Cañada Baja, núm. 15.
- Castillejos, núms. 3 (por C/ Cañada Baja) y 68-70 (por prolongación C/ San Patricio).
- Cerro, núms. 13 (por C/ Moral), 25 y 27.
- Cervantes, núm. 6.
- Conquista, núms. 34, 36 y 18-20 (por C/ Parralejo).
- Córdoba, núms. 19 y 34.
- Del Pozo, núm. 15.
- Egado, núm. 7.
- Granada, núm. 2.
- Herradores, núm. 24 (por C/ Rey).
- Hermanos Martos, núms. 15, 17, 19, 23, 27, 31, 33, 35, 37.
- Juan Blanco, núms. 16, 18, 20, 22, 21 y 29.
- Juan López, núms. 38, 40 y 44.
- Liceo, núm. 15 (por C/ Fuente Nueva).
- Luna, núms. 56 y 58.
- María Cristina, núms. 2 y 10.
- Navaluenga, núm. 28 (por Callejón de las Zahurdillas).
- Nieve, núm. 6.
- Oriente, núm. 2.
- Palma, núm. 10.
- Pedroche, núm. 2 (por C/ Rey) y núm. 20.
- Plazarejo, núm. 1 (por C/ Padre Llorente).
- Pozoblanco, núms. 40 y 42 (ambas por C/ Palma).
- Ramón y Cajal, núm. 2.
- Real, núms. 24 (por C/ Atahona) y 31.
- San Patricio, núm. 18 (por C/ Castillejos).
- San Sebastián, núm. 1 (por C/ Manuel Ayllón).
- Todos los Mártires, núm. 23.
- Torno Alta, núm. 3.

Los paramentos de fachada se mantendrán en las alineaciones marcadas, prohibiéndose los retranqueos totales o parciales de fachada.

Artículo 68. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de medición de alturas, hasta la intersección de la cara superior del forjado de techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

El número de plantas por parcela viene determinado en el plano O.4. El número máximo de plantas será de baja más uno, excepto en los tramos de manzana para los que se permita en plano una altura de baja más dos.

2. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

3. Se permitirán 7,50 m de altura para edificaciones de dos plantas; excepto en los tramos de manzana recogidos en los planos de ordenación correspondientes, que se permitirán 10,00 m de altura en edificaciones de tres plantas.

Los edificios incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos deberán conservar la altura y número de plantas actuales. Aquellos de dos plantas, cuyo valor estético a proteger sea solo la fachada, y que se encuentren incluidos en los tramos de manzana con permisibilidad de tres plantas, podrán edificar una planta de ático adecuada estéticamente al edificio y retranqueada al menos 3 metros de la línea de fachada, previa tramitación del correspondiente anteproyecto, para la justificación de los requisitos establecidos, que será supervisado por el arquitecto municipal o en su defecto por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

4. Altura mínima: Se permitirá la edificación con una altura mínima igual a una planta menos a la permitida para la calle en que se ubica, siempre que el frente de manzana se encuentre consolidado con esta altura en más de un 50%, con la consiguiente pérdida de edificabilidad, que no podrá concentrarse en las plantas inferiores. Si quedan por este motivo medianerías al descubierto, deberán ser tratadas de la forma adecuada por quien provoque su aparición.

5. En calles con pendiente, en ningún lugar de la fachada podrá superarse en más de 1 m la altura máxima permitida.

6. En zonas industriales, la altura máxima se medirá en el centro de la fachada desde la rasante de la calle hasta la altura de apoyo de la estructura inclinada de cubierta.

Artículo 69. Criterios de medición de la altura

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:

a. Edificios en solares con frente a una sola vía.

– En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50 m, la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

– En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50 m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

b. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

– Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial, se permite volver con la altura máxima por la calle de menor altura, con arreglo a las siguientes condiciones, sin que ello suponga un aumento de la edificabilidad de la parcela:

a) Para calles de embocadura inferior a 8 m podrá continuarse con la mayor altura en una longitud de hasta 12 m.

b) Para calles de embocadura igual o superior a 8 m la altura mayor podrá continuarse hasta una vez y media el ancho de dicha embocadura.

c) En todo caso, los paramentos laterales resultantes deberán ser tratados como fachada en profundidad igual o superior a 7 m, mediante la prolongación de cornisas, impostas, etc.

d) En parcela histórica se podrá continuar con la máxima altura en longitud igual al fondo de la misma, con retranqueo de tres metros respecto a la medianería, debiendo recibir el paramento retranqueado un tratamiento similar al de la fachada del edificio. En todo caso, la longitud máxima en que se podrá continuar con la mayor altura será de 20 metros.

e) Para el caso de edificaciones en esquina a calles de igual altura en número de plantas, pero con desnivel pronunciado, con un mínimo de 3 metros para la edificación de que se trate, serán de aplicación los criterios anteriores del presente capítulo, para permitir soluciones arquitectónicas coherentes.

Los paramentos resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

c. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada.

– Se podrán construir con la mayor altura permitida, siempre que la cara superior del forjado de mayor altura y la cornisa correspondiente queden por debajo de un plano de 45° trazado desde el borde superior del último forjado correspondiente a la calle de menor altura.

2. Edificaciones exentas (por retranqueo o separación de linderos):

a. La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de planta baja, según lo dispuesto en el artículo 70, hasta el plano superior del último forjado.

b. En los casos en que la edificación se desarrollase escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo 70: el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna de sus secciones longitudinales o transversales con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

Artículo 70. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

1. Por encima de la altura reguladora máxima solo se permiten:

a. Los antepechos de fachadas y de patios interiores, con una altura máxima de 1,20 metros si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes, medida respecto a la cara superior del último forjado. Los antepechos medianeros serán opacos y de una altura comprendida entre 1,80 y 2,00 m medida de igual manera.

b. En cubiertas inclinadas, el faldón arrancará desde la cara superior del último forjado. La pendiente del faldón no será inferior al 30%, ni superará el 50%.

c. Se permitirá el aprovechamiento del volumen que pueda existir bajo la cubierta inclinada, con el correspondiente aumento de la edificabilidad máxima fijada en las presentes ordenanzas, todo ello con arreglo a las siguientes características:

– En el volumen bajo cubierta se podrán situar todas las dependencias auxiliares e instalaciones del edificio (trasteros, salidas de escalera, depósitos, calefacción...), no permitiéndose el uso de vivienda o cualquier otro que implique la permanencia continuada de personas.

– En ningún caso el aprovechamiento del espacio bajo la cubierta inclinada significará la superación de la altura máxima fijadas en los artículos 68 y 69 de estas normas. De igual modo, la altura de la línea de cumbrera, medida con referencia a la cara superior del último forjado, no superará los 3,00m.

d. En cubiertas sólo se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera, cuarto de sala de máquinas, trasteros, chimeneas, antenas colectivas de TV y FM y pararrayos, con una superficie máxima ocupada por estas construcciones del 20% de la superficie total de cubierta. Queda prohibido el uso de vivienda.

Estas construcciones quedarán retranqueadas un mínimo de 3,00 m de la línea de fachada. En el caso de parcelas con poco fondo en las que la escalera deba situarse en fachada, esta se diseñará de forma que el castillete quede situado bajo el plano de cubierta inclinada.

e. Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

f. Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

Artículo 71. Planta baja.

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,00 m por encima o 0,50 m por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

En edificaciones exentas, se considera planta baja aquella cuya cota de piso se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.

2. Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,00 metros. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,40 m en piezas húmedas como cocinas, pasillos y aseos.

Artículo 72. Planta sótano.

1. Es aquella enterrada o semienterrada cuyo techo está a menos de 1,00 m de la cota de la rasante del vial en el caso de edificaciones alineadas, o de 1,50 m de la cota del nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas.

2. Se podrá edificar una planta de sótano.

3. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso característico. En caso se destine a otros usos distintos de los mencionados anteriormente, su superficie computará íntegramente a efectos de edificabilidad y superficie de techo edificable.

La altura libre de planta sótano no será inferior a 2,20 m para aparcamientos. Para otros usos la altura libre no será inferior a 2,50 m.

La profundidad máxima respecto de la rasante de la calle será de 3,00 m.

4. Los sótanos no podrán extenderse más allá de la superficie ocupada de parcela, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezcan las ordenanzas particulares en su caso.

5. La cara inferior de su forjado superior estará siempre por debajo de la rasante en el punto medio de la fachada y no podrán practicarse huecos de ningún tipo a fachada.

6. En los sótanos no se permitirá el uso vivienda.

Artículo 73. Plantas altas.

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. Las plantas altas tendrán una altura mínima de 2,60 m (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,40 m. En piezas húmedas como cocinas, pasillos, aseos, etc., siempre que sea necesario ocultar el descuelgue de la red de saneamiento.

Artículo 74. Patios.

1. Son los espacios libres no edificados situados en el interior de la parcela y destinados a dar luz y ventilación a la edificación.
2. Quedan completamente prohibidos los patios abiertos a fachada en zonas donde no estén expresamente permitidos por las ordenanzas particulares.
3. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

NÚM. DE PLANTAS DE LA EDIFICACIÓN	SUPERFICIE MÍNIMA DEL PATIO	DIÁMETRO MÍNIMO CÍRCULO
Baja + 1 planta	9,00 m ²	3,00 metros
Baja + 2 plantas	16,00 m ²	4,00 metros

En viviendas plurifamiliares, cuando al patio ventile una sola vivienda por planta, no será inferior a 3,00 m y 4,00 m en viviendas plurifamiliares cuando sirva a más de una vivienda por planta.

4. No se consentirá cubrir los patios de luces cuando debajo de la cubierta que se establezca exista algún hueco de luz o ventilación correspondiente a pieza habitable.

Artículo 75. Salientes no ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo no habitables ni ocupables, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueado o separación a linderos. El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.
2. En planta baja (zócalos, recercados y similares), podrán sobresalir la alineación de la edificación un máximo de 10 cm.
3. En plantas altas (aleros, marquesinas, gárgolas y elementos similares), se regirán por las limitaciones de vuelos de cada ordenanza de zona.

Artículo 76. Salientes ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos integrantes de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueo o separación a linderos. El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.
2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos total o parcialmente. Su regulación se establece en las ordenanzas de zona.
3. Quedan prohibidos los salientes ocupables en planta baja y a una altura menor de 3,00 m sobre la rasante de la acera.
4. Quedan prohibidos los salientes ocupables volados cerrados.
5. Los salientes ocupables deberán retirarse de la pared medianera vez y media el vuelo con un mínimo de 60 cm.
6. Su dimensión máxima será, en relación a la alineación de la calle:
 - Calles de menos de 9 m: 0,35 m máximo.
 - Calles de más de 9 m: 0,50 m máximo.
 En ningún caso dichos vuelos sobrepasarán la anchura del acerado.

Artículo 77. Armonización de las edificaciones.

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.
2. Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados, terrazo y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

Artículo 78. Vallas y medianerías.

1. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00 m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2,50 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica. Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.
2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,50 m salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.

3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

4. Todos los solares deberán estar cerrados con arreglo a las condiciones que para cerramientos se señalan en estas Normas. El Ayuntamiento podrá exigir asimismo, que se cierren otras propiedades, aunque no tengan la clasificación de solar. La obligación de cerrar comienza en el momento mismo de tener acceso público el solar en cuestión.

5. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca sin que se prevea una construcción inmediata, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo de igual modo en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de dos meses a partir de la fecha de finalización del derribo.

Artículo 79. Cerramientos provisionales.

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 m, debiéndose garantizarse su estabilidad, estética y conservación.

2. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana (terminación en pintura).

Artículo 80. Otras condiciones estéticas.

1. Todas las edificaciones contarán en fachada con canalones para recogida de aguas pluviales. Estos canalones no podrán verter mediante gárgolas, sino que deberán disponer de bajantes, que pueden quedar adosados a la fachada y que conectarán con la red de alcantarillado, previa autorización de la compañía que gestiona el ciclo integral del agua en el municipio.

2. Toldos: En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 2,25 m, pudiendo admitirse elementos colgantes, no rígidos, que dejen libre una altura de dos metros. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,40 m respetando, en todo caso, el arbolado.

3. Muestras: Se entienden por tales los anuncios paralelos al plano de fachada. Su saliente máximo será de 20 cm, debiendo cumplir además las siguientes prescripciones:

a. Quedan prohibidos los anuncios en tela y otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o de estética.

b. Las muestras en planta baja podrán ocupar únicamente una faja de ancho inferior a 0,90 m situada sobre el dintel de los huecos, y sin cubrir estos. Deberán quedar a una distancia superior a 0,50 m del hueco del portal, dejando totalmente libre el dintel del mismo. Se exceptúan las placas que, con una dimensión máxima de 0,25 por 0,50 m podrán situarse en las jambas.

c. Las muestras colocadas en las plantas de los edificios podrán ocupar únicamente una faja de 0,90 m de altura como máximo adosada a los antepechos de los huecos y deberán ser independientes para cada hueco.

d. Los anuncios podrán colocarse en las zonas comerciales o industriales como coronación de los edificios, pudiendo cubrir toda la longitud de la fachada, con altura no superior al décimo de la que tenga la finca, sin exceder un metro y debiendo estar ejecutados con letra suelta.

e. En los edificios exclusivos, con uso de espectáculo comercial o industrial, en la parte correspondiente de la fachada, podrán instalarse con mayores dimensiones, siempre que no cubran elementos decorativos o huecos, o descompongan la ordenación de la fachada.

f. Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la autorización previa del Excmo. Ayuntamiento, quien se asegurará de que su instalación no produzca molestias a los usuarios de los locales cuyos huecos estén situados a menos de tres metros del anuncio, o a 10 metros si lo estuviera enfrente.

g. En los muros linderos que quedan al descubierto y cumplan en general, las condiciones de las normas y, en particular, las de su composición y decoración, pueden instalarse muestras sujetándose a las prescripciones establecidas para estas instalaciones en las fachadas.

4. Se entiende por banderines los anuncios normales al plano de la fachada. Cumplirán:

a. En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3,00 m. Su saliente máximo será igual al fijado para los toldos. Podrán tener una altura máxima de 0,90 m. Se podrán adosar en su totalidad a los laterales de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas.

b. En las plantas de pisos únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.

c. En los edificios de uso exclusivamente comercial se permitirán los verticales con altura superior a 0,90 metros.

d. Los banderines luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situados a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la autorización previa del Excmo. Ayuntamiento, quien se asegurará de que su instalación no causa molestias a los usuarios de los locales con huecos situados a menos de cinco metros del anuncio.

5. Instalaciones prohibidas en fachada: Queda expresamente prohibido instalar en fachadas recayentes a la vía pública aparatos de aire acondicionado, antenas de televisión y radio, y, en general, cualquier otro elemento o instalación que pueda influir negativamente en el adecuado aspecto de las mismas.

CAPÍTULO 2

Condiciones generales de urbanización

Artículo 81. Condiciones generales.

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones del Plan, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación.

2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones y gas).

3. Servidumbres urbanas:

a. El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, sedales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Los Servicios Técnicos Municipales procurarán evitar molestias y avisarán a los afectados con la mayor antelación que cada caso permita.

Sin merma de lo anterior, toda nueva servidumbre urbana deberá definirse como permanente o provisional, dando audiencia a los interesados antes de constituirla, a los efectos de que los mismos puedan presentar las alegaciones que correspondan.

Artículo 82. Red de abastecimiento de agua.

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados. La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900 m. Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos sólo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.

2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:

a. Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.

b. Zonas industriales: 4.000 m³/ha/año. (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades).

c. Parques y jardines: 250 l/m²/año.

3. El diseño de la red garantizará una presión mínima en el punto más desfavorable de 5 m sobre la altura de la edificación colindante. La presión de trabajo de la red será superior a 2,5 kg/cm² (25 m.c.a.) e inferior a 6 kg/cm² (60 m.c.a.).

4. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm, diseñándose de manera que la velocidad no sea inferior a 0,6 m/s ni superior a 3 m/s.

5. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300 m.

6. Se preverá como mínimo un hidrante cada 10 hectáreas en zonas de uso residencial, y cada 4 hectáreas en zonas de uso industrial o terciario. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos de 1.000 l/min. durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a.

7. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con una distancia superior a 90 cm sobre la generatriz superior de la conducción de saneamiento.

Artículo 83. Red de saneamiento.

1. La red a ejecutar en las nuevas áreas y sectores será separativa, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos.

2. La sección mínima de la red será de 300 mm de diámetro. La velocidad en la conducción estará comprendida entre 0,6 m/seg y 3,0 m/seg. La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima.

3. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m, así como en cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m, con una superficie de recogida no superior a 600 m².

4. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.

5. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano y urbanizable.

6. En áreas de segunda residencia la red de recogida de aguas pluviales de suelo público podrá discurrir por superficie, mediante los elementos de canalización adecuados, hasta su vertido a los cauces naturales.

Artículo 84. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.

2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230 V con trazado obligatorio subterráneo.

Las redes enterradas estarán siempre 20 cm por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes.

3. La distribución de alta tensión será obligatoriamente subterránea en suelo urbano consolidado, previéndose su soterramiento en el desarrollo de las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Artículo 85. Red de alumbrado público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20 cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes (REBT)

2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:

a. Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.

b. Vías secundarias. 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.

c. Vías locales en sectores de segunda residencia: 7 lux con uniformidad de 0,20.

Artículo 86. Red viaria.

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema de transporte, se distinguen:

a. Vías primarias: vías estructurales del núcleo urbano que canalizan los principales recorridos de la población.

b. Viario medio o secundario: vías de segunda importancia que estructuran distintas zonas o sectores de la población.

c. Viario local: vías de acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.

2. Las vías primarias se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerados), con pendientes inferiores al 6%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h, radios de curvatura de 50 m y radios de entronque de 20 m.

3. El viario medio separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 8% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00 m, con una velocidad de proyecto de 40 km/h, radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

4. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráfico rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 12%. Tendrá preferentemente sentido único de circulación rodada, aunque puede resolverse con doble sentido. El ancho mínimo de carril será de 2,50 m, con una velocidad de proyecto de 30 km/h, radios de curvatura de 15 m y radios de entronque de 5 m.

5. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, se establece una anchura mínima de acerado de 2 m, salvo en aquellos casos en los que se dispongan alcorques, en los que esta anchura no será inferior a 2,75 m.

6. El ancho mínimo de aparcamientos será de 2,20 m, salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m. La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m, salvo en estas zonas, que será de 5,00 m.

Artículo 87. Red de telecomunicaciones

1. La red de telecomunicaciones, en su diseño, ejecución, uso y explotación cumplirá todas las determinaciones establecidas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Comunicaciones.

Artículo 88. Áreas libres.

1. La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.
2. El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes. Se recogerán las características de la instalación de riego, preferentemente programada.
3. Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

TÍTULO VII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 89. Zonas del suelo urbano consolidado.

1. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano consolidado, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:
 - a. Zona 1: Casco Histórico:
 - Uso global: RESIDENCIAL.
 - Densidad global: 105 viv/ha.
 - Edificabilidad global: 1,58 m²t/m²s.
 - b. Zona 2: Homogénea:
 - Uso global: RESIDENCIAL.
 - Densidad global: 94 viv/ha.
 - Edificabilidad global: 1,41 m²t/m²s.
 - c. Zona 3: Extensión Natural:
 - Uso global: RESIDENCIAL.
 - Densidad global: 76 viv/ha.
 - Edificabilidad global: 1,14 m²t/m²s.
 - d. Zona 4: Industrial 1:
 - Uso global: INDUSTRIAL.
 - Edificabilidad global: 1,36 m²t/m²s.
 - e. Zona 5: Industrial 2:
 - Uso global: INDUSTRIAL.
 - Edificabilidad global: 0,75 m²t/m²s.
 - f. Zona 6: Industrial 3:
 - Uso global: INDUSTRIAL.
 - Edificabilidad global: 1,00 m²t/m²s.
2. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de ordenación completa O.4

Artículo 90. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado

1. El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:
 - a. Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación.
 - b. Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística^(90.1) y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

Artículo 91. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano.

1. En suelo urbano consolidado, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

CAPÍTULO 2

Normas particulares de elementos catalogados

Artículo 92. Aplicación.

Las presentes condiciones de protección regulan los niveles de intervención y grados de protección a que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, tanto en suelo urbano como en urbanizable o no urbanizable.

Artículo 93. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada parcela el nivel máximo de intervención en cada uno de sus elementos constructivos o cuerpos edificados, así como sobre los espacios libres existentes:

– Conservación (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

Este nivel de intervención se aplica así mismo a los espacios libres de la parcela que deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos o cuerpos protegidos de la parcela.

– Redistribución (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar el volumen construido o la disposición de crujiás, forjados o cubiertas.

Este nivel de intervención permite la redistribución de huecos de las fachadas exteriores e interiores del cuerpo construido, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.

– Renovación (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden sustituirse por razones de deterioro o falta de integración con su tipología y morfología, reimplantando el volumen construido y la disposición esencial de crujiás, forjados o cubiertas.

– Ampliación (nivel 4): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden ser ampliados por remonte de plantas adicionales sobre las existentes, así como a los ámbitos de parcela que se delimitan sobre los que pueden ejecutarse obras de nueva planta.

La ampliación de la edificación existente por los nuevos cuerpos construidos no significará superación de la edificabilidad establecida en el Plan, y guardará una adecuada relación con los elementos y cuerpos protegidos.

En el caso de remonte, la ficha de Catálogo señalará el nivel de intervención sobre las plantas existentes en el cuerpo que se remonta.

– Sustitución (nivel 5): Nivel de intervención que se aplica a las partes de la parcela no sometidas a los niveles de intervención anteriores (1 a 4) en las que se permiten obras de nueva planta sin más limitaciones que las establecidas por el Plan para la zona en la que se ubica la parcela.

La ficha de Catálogo podrá imponer condiciones específicas a las obras de nueva planta que garanticen su adecuada relación con los elementos y cuerpos construidos.

Los niveles de intervención señalados por la ficha Catálogo para cada uno de los elementos constructivos o cuerpos edificados de la parcela tienen carácter de máximos, siendo autorizables actuaciones encuadradas en niveles de intervención más conservadores.

Artículo 94. Grados de protección en edificaciones catalogadas.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos establece para cada parcela un grado de protección definido en función de los niveles de protección asignados a sus distintos cuerpos edificados y espacios libres:

a. Protección integral: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución) y 3 (renovación) (OE).

b. Protección estructural: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución), 3 (renovación) y 4 (ampliación).

c. Protección ambiental: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a nivel de intervención 5 (sustitución), siendo menores los elementos y cuerpos sujetos a niveles más conservadores (1 a 4).

Artículo 95. Niveles de intervención en espacios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada espacio catalogado el nivel máximo de intervención en cada una de sus partes:

– Conservación estructural (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, incluyendo la restitución en su caso las características originarias alteradas.

La ficha de Catálogo podrá señalar excepcionalmente alguna actuación excepcional que suponga la alteración justificada de características concretas de los elementos y zonas sujetos a este nivel de protección, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería o mobiliario.

– Conservación de la implantación (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que se autorizan actuaciones parciales de adaptación de su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura, manteniendo las restantes características morfológicas del espacio urbano protegido.

La ficha de Catálogo identificará explícitamente las actuaciones parciales de adaptación necesarias para la coherencia y funcionalidad del espacio protegido.

– Recuperación ambiental (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o zonas del espacio urbano que han perdido sus características tradicionales o su coherencia con los valores del resto del espacio urbano protegido, y en los que se persigue la recuperación de sus características históricas y de su coherencia, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura.

Artículo 96. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

1. Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

a. Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Catálogo:

– Características tipológicas, constructivas y estilísticas de los distintos cuerpos de la edificación existente, indicando su edad y estado de conservación.

– Objeto y alcance de la intervención en relación con lo establecido en las presentes Normas y en la ficha de Catálogo, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar y su adecuación a los niveles de intervención definidos.

– Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestas, en función del grado de protección y niveles de intervención.

b. Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

c. Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

Artículo 97. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

1. Se consideran construcciones inmediatas a edificaciones protegidas las colindantes con las protegidas de grado integral o estructural.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan afectar a la relación de los edificios protegidos con su entorno o modificar las perspectivas tradicionales tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en cuanto a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

3. En el caso más concreto de los bienes catalogados inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se prohíbe cualquier intervención, uso o acción que ocasionen en el bien o en su entorno una contaminación visual o perceptiva que degrade los valores del bien; así como toda interferencia que impida o distorsione su contemplación, causada por elementos tales como mobiliario urbano, rótulos, señales o publicidad exterior, elementos destinados a la recogida de residuos urbanos, antenas, o cualquier otra construcción o instalación de carácter permanente o temporal.

CAPÍTULO 3

Normas particulares de la Zona 1: Casco Histórico

Artículo 98. Delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, caracterizada por ser Casco Histórico.

Constituyen esta zona los espacios de suelo urbano situados básicamente en el casco histórico de Villanueva, consolidada por un tipo de edificación en manzana cerrada y en la que se encuentran muchas de las edificaciones de interés.

Artículo 99. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: RESIDENCIAL.
- Densidad global: 105 viv/ha.
- Edificabilidad global: 1,58 m²t/m²s.

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 100. Parcela mínima edificable.

1. Parcela mínima edificable: fachada 5 m, fondo 12 m, superficie 60 m².

2. Se exceptuarán del cumplimiento de parcela mínima las existentes que se encuentren encajadas entre dos edificios medianeros que por sus características o grados de consolidación imposibiliten de hecho cualquier trámite reparcelatorio que permita alcanzar dicha superficie mínima siempre que estos existan con anterioridad a la aprobación inicial de este Plan General.

3. Condiciones de agregación de parcelas: Toda agregación deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento. Se cumplirá que la fachada resultante no supere los 18 metros.

4. Condiciones de segregación de parcelas: Toda segregación deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento y cumplirá las condiciones de parcela mínima.

Artículo 101. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

1. El tipo de ordenación es el de edificación con fachada según alineación a vial y la unidad de intervención a efectos edificatorios será la parcela catastral.

2. Se cumplirá lo establecido en el Título VI, Capítulo 1, artículo 67.3.

Artículo 102. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela

1. Se cumplirá lo establecido en el Título V, Capítulo 1, en lo referente a condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

2. Para los edificios existentes que se solicite licencia de obras menores, no se permite aumento de edificabilidad ni ocupación existentes.

Artículo 103. Altura máxima edificable.

1. Número máximo de plantas: El número máximo de plantas será el que figure en los planos de ordenación correspondiente.

2. Altura máxima edificable: Se cumplirá lo establecido en el Título VI, Capítulo 1.

Artículo 104. Condiciones de imagen urbana.

Las nuevas edificaciones, así como las reformas que se efectúen, deberán acomodarse en cuanto a composición de huecos, altura, materiales y color, al entorno, entendido por tal al conjunto de edificaciones tradicionales que dan carácter al casco urbano.

Con objeto de garantizar la adecuación de las edificaciones a su entorno será preceptivo incluir en el proyecto fotos del entorno y alzados del tramo de fachada en que vaya a quedar integrado el edificio.

1. Salientes no ocupables: Se cumplirá lo establecido en el Título VI, Capítulo 1, artículo 75.

2. Salientes ocupables: Se cumplirá lo establecido en el Título VI, Capítulo 1, artículo 76.

No se permitirán balcones que tengan elementos de fábrica en el frente ni en los laterales.

La longitud total acumulada de balcones y terrazas no podrá ser superior a 2/3 de la fachada, ni cada uno separadamente superará los 2,50 m.

3. Condiciones de composición y materiales de fachada:

a. Huecos: se diseñan teniendo en cuenta las proporciones alargadas y verticales, las formas y adornos de la edificación tradicional, la escala, generalmente mayor que la que pueda derivarse de las necesidades normales de iluminación y ventilación; la composición de la fachada, donde domina el macizo sobre el hueco, y se enfatiza la entrada o eje de simetría.

b. Acabados exteriores: Los materiales que se autorizan son los tradicionales de la zona: enfoscado pintado o encalado de color blanco como base del tratamiento de fachada, y granito. Así mismo se autoriza la colocación de sillería de granito vista con rejuntado blanqueado a la forma tradicional en la comarca. Podrá utilizarse el color justificadamente para cusar zócalos, impostas y cornisas., previa autorización del Ayuntamiento.

Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización en exteriores de piezas de terrazo, gres, plaquetas cerámicas o similares, azulejos vidriados, granito pulido excepto en peldaños, y en general, materiales ajenos a los empleados tradicionalmente en este municipio.

c. Carpintería exterior: se realizará con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

d. Cubiertas: se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja árabe, las azoteas planas apretiladas o soluciones mixtas entre ambas. En este último caso, el faldón de tejas cubrirá al menos una zona de 3 m de fondo desde la línea de fachada y a lo largo de toda ella.

Se prohíbe el uso de teja árabe para componer el apretilado de cubierta con el vuelo de la cornisa.

Artículo 105. Regulación de usos pormenorizados

1. Uso característico:	Vivienda unifamiliar y plurifamiliar (1.ª y 2.ª categorías)
2. Uso complementario:	Garaje (1.ª categoría)
3. Usos compatibles:	Hotelero Comercial (1.ª categoría) Relación y espectáculos (1.ª y 2.ª categorías) Oficinas (1.ª y 2.ª categorías) Talleres compatibles. Docente (1.ª categoría) Deportivo (1.ª categoría) Social (1.ª categoría)
4. Usos alternativos:	Talleres Compatibles Oficinas (3.ª categoría) Garaje (2.ª categoría) Docente (1.ª y 2.ª categorías) Deportivo (1.ª y 2.ª categorías) Social (1.ª y 2.ª categorías) Hotelero
5. Usos prohibidos:	Industrial, excepto talleres compatibles

CAPÍTULO 4

Normas particulares de la Zona 2: Homogénea

Artículo 106. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por comprender el espacio de suelo urbano destinado preferentemente al uso residencial no incluido en la zona 1 de casco histórico, con aspecto formal homogéneo y situado al SW del Casco Histórico.

Artículo 107. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: RESIDENCIAL.
- Densidad global: 94 viv/ha.
- Edificabilidad global: 1,41 m²t/m²s.

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 108. Parcela mínima edificable.

1. Parcela mínima edificable: 7 m de fachada y 70 m² de superficie.
2. Condiciones de agregación de parcelas: Queda prohibida cualquier agregación de parcelas en esta zona.
3. Condiciones de segregación de parcelas: Toda segregación deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento y cumplirá las condiciones de parcela mínima.

Artículo 109. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

1. El tipo de ordenación es el de edificación con fachada según alineación a vial y la unidad de intervención a efectos edificatorios será la parcela catastral.
2. Se cumplirá lo establecido en el Título VI, Capítulo 1, artículo 67.3.
3. Quedan prohibidos los retranqueos totales o parciales en fachada.

Artículo 110. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Se cumplirá lo establecido en el Capítulo 1 del Título VI.

Artículo 111. Altura máxima edificable.

1. Número máximo de plantas: 2 plantas.
2. Los edificios existentes que superen esta altura quedan fuera de ordenación.
3. Altura máxima edificable: Se permitirán 7.50 m de altura.
4. Quedan prohibidos los sótanos, entreplantas y áticos. Se permiten los semisótanos que aparezcan a patios traseros provocados por los desniveles topográficos.

Artículo 112. Condiciones de imagen urbana

Las nuevas edificaciones, así como las reformas que se efectúen, deberán acomodarse en cuanto a composición de huecos, altura, materiales y color, al entorno, entendido por tal al conjunto de edificaciones tradicionales que dan carácter al casco urbano.

Con objeto de garantizar la adecuación de las edificaciones a su entorno será preceptivo incluir en el proyecto fotos del entorno y alzados del tramo de fachada en que vaya a quedar integrado el edificio.

1. Salientes no ocupables: Se cumplirá lo establecido en el Título VI, Capítulo 1, artículo 75.
2. Salientes ocupables: Se cumplirá lo establecido en el Título VI, Capítulo 1, artículo 76.
 - a. No se permitirán balcones corridos a más de un hueco.
 - b. La máxima longitud independiente de balcón será de 1,70 m.
3. Condiciones de composición y materiales de fachada:
 - a. La composición de las fachadas responderá fielmente al modelo implantado en la zona. No obstante, se permitirá la apertura de puertas de garaje en las mismas.
 - b. Huecos: Se cumplirá lo establecido en el Título VII, Capítulo 3, artículo 104.3.a), excepto en el sobredimensionado de huecos.
- Se permite la transformación de parcela exclusiva unifamiliar a plurifamiliar, siempre que dicha transformación no se traduzca en el desplazamiento del eje de simetría de la fachada, al aparecer un nuevo acceso. Se permite la apertura de puertas de garaje, en las mismas condiciones anteriores.
- c. Acabados exteriores:
 - Se prohíbe expresamente cualquier material que no sea revoco o granito abujardado o serrado, no siendo obligatorio recercar los huecos.
 - El color a utilizar será exclusivamente el blanco, y el gris en el caso de que no se utilice granito para zócalos y recercado de huecos.
- d. Carpintería exterior: Título VII, Capítulo 3, artículo 104.3.c).
- e. Cubiertas: Será inclinada de teja árabe en una profundidad mínima de tres metros, pudiendo destinarse a azotea el resto de cubierta.

Artículo 113. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico:	Vivienda unifamiliar y plurifamiliar (1. ^a y 2. ^a categorías)
2. Uso complementario:	Garaje (1. ^a categoría)
3. Usos compatibles:	Hotelero Comercial (1. ^a categoría) Relación y espectáculos (1. ^a y 2. ^a categorías) Oficinas (1. ^a y 2. ^a categorías) Talleres compatibles Docente (1. ^a categoría) Deportivo (1. ^a categoría) Social (1. ^a categoría)

4. Usos alternativos:	Docente (1. ^a y 2. ^a categorías) Deportivo (1. ^a y 2. ^a categorías) Social (1. ^a y 2. ^a categorías) Comercial (2. ^a categoría) Oficinas (3. ^a categoría) Talleres compatibles Garaje (2. ^a categoría) Industrial (1. ^a categoría) Hotelero
5. Usos prohibidos:	Industrial, excepto talleres compatibles

CAPÍTULO 5

Normas particulares de la Zona 3: Extensión Natural

Artículo 114. Delimitación y definición.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, caracterizada por ser zonas de transición entre la zona histórica y las de reciente expansión, zonas de reciente expansión y zonas de consolidación previstas.

Artículo 115. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: RESIDENCIAL.
- Densidad global: 76 viv/ha.
- Edificabilidad global: 1,14 m²t/m²s.

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 116. Parcela mínima edificable.

1. Parcela mínima edificable: fachada 5 m, fondo 12 m, superficie 60 m².
2. Condiciones de agregación de parcelas: Toda agregación deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento. Se cumplirá que la fachada resultante no supere los 24 metros. Con carácter excepcional y mediante memoria justificativa y autorización del Ayuntamiento, se podrá ampliar la fachada máxima permitida.
3. Condiciones de segregación de parcelas: Toda segregación de parcelas deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento y cumplirá las condiciones de parcela mínima.

Artículo 117. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

1. El tipo de ordenación es el de ordenación de la edificación con fachada según alineación a vial y la unidad a efectos edificatorios será la parcela catastral.
2. Alineaciones: Se cumplirá lo establecido en el artículo 67.3 del Capítulo 1 del Título VI.
3. Se permiten patios incorporados a fachadas en viviendas unifamiliares adosadas, siempre que aparezcan en todo un frente de manzana, estén justificados urbanísticamente y previa fijación de la alineación retranqueada por parte de los servicios técnicos municipales.
4. La permisibilidad de otros retranqueos lo será en todo un frente de manzana. Cuando sea en planta baja a modo de soportales el fondo mínimo será de 3 m. Podrán asimismo autorizarse en edificios de tres plantas de altura en la tercera planta y todo un frente de manzana con igual fondo mínimo de 3 m. Se justificará adecuadamente en el proyecto con la correspondiente documentación gráfica de fachadas, que la solución adoptada no perjudica el carácter tradicional de la zona de que se trate.
5. Los aparcamientos se autorizarán en planta sótano y en planta baja.
6. El inicio de las rampas de garaje se separará un mínimo de cuatro metros y medio respecto a la línea de fachada; la puerta de acceso irá situada en el plano de fachada.

Artículo 118. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Se cumplirá lo establecido en el Título VI, Capítulo 1, en lo referente a condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

2. Para los edificios existentes que se solicite licencia de obras menores, no se permite aumento de edificabilidad ni ocupación existentes.

Artículo 119. Altura máxima edificable.

1. Número máximo de plantas y altura máxima edificable: Se permitirán dos plantas y 7.50 m de altura, excepto en los tramos de manzana recogidos en el plano de ordenación O.4, con altura permitida de tres plantas y 10,00 m.

2. Quedan prohibidas las entreplantas y áticos. Se permiten los semisótanos que aparezcan a patios traseros provocados por los desniveles topográficos.

Artículo 120. Condiciones de imagen urbana.

Las nuevas edificaciones, así como las reformas que se efectúen, deberán acomodarse en cuanto a composición de huecos, altura, materiales y color, al entorno, entendido por tal al conjunto de edificaciones tradicionales que dan carácter al casco urbano.

Con objeto de garantizar la adecuación de las edificaciones a su entorno será preceptivo incluir en el proyecto fotos del entorno y alzados del tramo de fachada en que vaya a quedar integrado el edificio.

1. Salientes no ocupables: Se cumplirá lo establecido en el Título VI, Capítulo 1, artículo 75.

2. Salientes ocupables: Se cumplirá lo establecido en el Título VI, Capítulo 1, artículo 76.

3. Condiciones de composición y materiales de fachada: Se cumplirá lo establecido en el Título VII, Capítulo 3, artículo 104.3.

Artículo 121. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico:	Vivienda unifamiliar y plurifamiliar (1. ^a y 2. ^a categorías)
2. Uso complementario:	Garaje (1. ^a categoría), sólo en planta sótano, semisótano no recayente a fachada y planta baja
3. Usos compatibles:	Hotelero Comercial (1. ^a categoría) Relación y espectáculos (1. ^a y 2. ^a categorías) Oficinas (1. ^a y 2. ^a categorías) Talleres compatibles Docente (1. ^a categoría) Deportivo (1. ^a categoría) Social (1. ^a categoría)
4. Usos alternativos:	Docente (1. ^a y 2. ^a categorías) Deportivo (1. ^a y 2. ^a categorías) Social (1. ^a y 2. ^a categorías) Comercial (2. ^a categoría) Hotelero
5. Usos prohibidos:	Industrial, excepto talleres compatibles

CAPÍTULO 6

Normas particulares de la Zona 4: Industrial 1

Artículo 122. Delimitación y definición.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4.

Suelo industrial «Cooperativa Ganadera San Miguel» junto al ARI 5 y suelo industrial frente al IES La Jara.

Artículo 123. Uso y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

– Uso global: INDUSTRIAL.

– Edificabilidad global: 1,36 m²t/m²s.

La edificabilidad global se ha determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 124. Parcela mínima edificable.

1. Parcela mínima edificable: Todas las parcelas existentes serán edificables. Superficie mínima 300 m².

2. Condiciones de agregación de parcelas: Toda agregación deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento y cumplirá con las condiciones de parcela mínima. El número máximo de parcelas agregables será de dos.

3. Condiciones de segregación de parcelas: Toda segregación deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento. La superficie mínima de la parcela segregada será de 300 m².

Artículo 125. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

La unidad de actuación edificatoria será la parcela catastral.

Artículo 126. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación: La ocupación máxima será del 70% de la superficie de la parcela.

Artículo 127. Altura máxima edificable.

1. Número máximo de plantas: Dos plantas.

2. Altura máxima edificable: 9 m.

Artículo 128. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico:	Talleres compatibles Estaciones de servicio
2. Uso complementario:	Garaje 1. ^a categoría
3. Usos compatibles:	Hotelero Comercial 1. ^a y 2. ^a categorías Espectáculos 1. ^a y 2. ^a categorías Oficinas 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a categorías Deportivo 1. ^a categoría
4. Usos Alternativos:	Deportivo 1. ^a y 2. ^a categorías Hotelero Garaje 2. ^a categoría Oficinas
5. Usos prohibidos:	Residencial

CAPÍTULO 7

Normas particulares de la Zona 5: Industrial 2

Artículo 129. Delimitación y definición.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4.

Los terrenos están situados en la margen derecha de la CO-420, zona de confluencia con CP-90. Antiguamente denominada UE-1 del Sector Industrial UI-1, pasará a denominarse 'Polígono Cárnico'.

Artículo 130. Uso y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

– Uso global: INDUSTRIAL.

– Edificabilidad global: 0,75 m²t/m²s.

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 131. Parcela mínima edificable.

1. Parcela mínima edificable: 300 m² y un frente de fachada de 12 m.
2. Condiciones de agregación y segregación de parcelas: Se permiten a partir de las manzanas definidas por el viario. Deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento y cumplirá las condiciones de parcela mínima.

Artículo 132. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

1. Se permiten sótanos y patios abiertos o cerrados, sin más limitaciones que las impuestas por la máxima ocupación.
2. Las alineaciones y rasantes serán las definidas en el plano de ordenación en lo referente a alineaciones.
3. Retranqueos mínimos de las alineaciones: Son los definidos en el plano de ordenación, transcritos del Plan Parcial Modificado, aprobado definitivamente con fecha 26 de noviembre de 2001 (BOP de 6.3.2002).
4. Retranqueos de los linderos de parcela: La edificación aislada se retranqueará un mínimo de cinco metros de los linderos laterales de parcela y del lindero de fondo de parcela, excepto en las parcelas dotacionales que es de 3,00 metros.
 - a. Uso terciario comercial: La alineación de fachada se retranqueará 5,00 m respecto de la alineación de la parcela. La edificación se retranqueará un mínimo de 3,00 m de los linderos laterales y 5,00 m de los linderos de fondo.
 - b. Uso dotacional social: La alineación de fachada se retranqueará 10,00 m respecto de la alineación de la parcela. La edificación se retranqueará un mínimo de 3,00 m de los linderos laterales y 5,00 m de los linderos de fondo.
 - c. Uso dotacional deportivo: La alineación de fachada se retranqueará 10,00 m respecto de la alineación de la parcela. La edificación se retranqueará un mínimo de 5,00 m de los linderos laterales y de fondo.
5. Accesos: Deberá disponer de al menos un acceso que permita la continuidad de la circulación rodada entre la calzada de la calle y el recinto interior de la misma, autorizándose a tal efecto la ocupación del espacio público indispensable.

Artículo 133. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación: Será la resultante del cumplimiento de las condiciones de retranqueo.
Uso dotacional deportivo: En función de la instalación a implantar cumpliendo con la legislación específica aplicable.
2. Condiciones de edificabilidad: La edificabilidad máxima total sobre rasante en las parcelas con edificación de tipología aislada en será inferior a 0,75 m² techo/m² suelo.
Uso dotacional social, la edificabilidad máxima será de 0,50 m² techo/m² suelo.
Uso dotacional deportivo, la edificabilidad máxima será de 0,20 m² techo/m² suelo.

Artículo 134. Altura máxima edificable

1. Número máximo de plantas: Dos plantas.
2. Altura máxima edificable: 9,00 m.
 - a. La planta alta se adosará preferentemente al plano de fachada y su altura libre mínima será de 2,60 metros.
 - b. Cuando se trate de naves de una sola planta, tendrán una altura mínima de 4,50 metros.
 - c. Cuando la industria a implantar requiera mayor altura, se tramitará un estudio previo en el que se acredite y justifique dicha necesidad.
 - d. Usos dotacional: Altura máxima edificable: 7,50 m.

Artículo 135. Condiciones de imagen urbana.

1. Cerramientos: El cerramiento de parcela en fachada estará constituido desde el acerado por un zócalo de fábrica hasta un máximo de 1,20 metros de altura y cerramiento transparente de cerrajería hasta una altura máxima de 2,10 metros. En medianería, cuando exista, podrá realizarse con elementos sólidos y opacos sin sobrepasar la altura de 2,10 metros. Tanto las paredes medianeras como permanentes susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como fachada y ofrecer calidad de obra terminada.
2. Edificaciones: La composición en fachadas seguirá los criterios de regularidad y armonía. Todos los paramentos al exterior (fachadas y medianerías vistas) se tratarán adecuadamente. Las edificaciones habrán de adaptarse en su composición, materiales de acabado, texturas, color, etc., al ambiente del entorno en que se construyan.
3. Materiales: Los materiales y acabados serán los tradicionales en este tipo de construcciones. Se admiten los elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción. Se prohíbe el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor. Las cubiertas podrán

ser planas o inclinadas, con materiales de acabado tradicional. Quedan expresamente prohibidas las de acabado metálico brillante.

4. Se permiten sótano y patios abiertos o cerrados, sin más limitaciones que las impuestas por la máxima ocupación.

5. La actividad no podrá trascender al exterior de la parcela.

6. Uso terciario comercial: La planta alta se adosará preferentemente al plano de fachada y su altura libre mínima será de 2,60 m. El resto de condiciones estéticas cumplirá lo establecido en el resto de apartados del presente artículo.

7. Uso dotacional social: La planta alta tendrá una altura libre mínima de 2,60 m. El resto de condiciones estéticas cumplirá lo establecido en el resto de apartados del presente artículo.

8. Uso dotacional deportivo: La planta alta tendrá una altura libre mínima de 2,60 m. El resto de condiciones estéticas cumplirá lo establecido en el resto de apartados del presente artículo, con la salvedad de que el cerramiento transparente en fachada podrá ser de mayor altura si la instalación deportiva así lo exige.

Artículo 136. Regulación de usos pormenorizados

1. Uso característico:	Industrias de producción y almacenaje y estaciones de servicio
2. Usos compatibles:	Comercial 1. ^a categoría Relación y espectáculos 1. ^a categoría Oficinas 2. ^a categoría Deportivo 1. ^a categoría Social 1. ^a categoría
3. Uso alternativo:	Comercial 1. ^a y 2. ^a categoría Deportivo 1. ^a y 2. ^a categoría Social 1. ^a categoría y 2. ^a categoría
4. Uso complementario:	Garaje 1. ^a categoría
5. Usos prohibidos:	Residencial, salvo en el caso de vivienda para vigilante o propietario por cada instalación industrial y adscrita a ella

Los usos permitidos estarán regulados en sus actividades por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, debiendo reunir para su implantación las condiciones que marque su legislación específica y adoptar, en su caso. Las correspondientes medidas correctoras que procedan.

CAPÍTULO 8

Normas particulares de la Zona 6: Industrial 3

Artículo 137. Delimitación y definición.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4., coincidiendo con el del antiguo Sector Industrial UI-2 y UI-3.

Artículo 138. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: INDUSTRIAL.
- Edificabilidad global: 1,00 m²t/m²s.

La edificabilidad global se ha determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 139. Parcela mínima edificable.

1. Parcela mínima edificable: 300 m².
2. Fachada mínima: 12 m.
3. Condiciones de agregación y segregación de parcelas: Toda agregación y segregación de parcelas deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento y cumplirá las condiciones de parcela mínima.

Artículo 140. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

1. Las alineaciones se recogen en los planos O.4 y definen el solar edificable.
2. Acceso a espacios libres: Será libre, no pudiendo cerrarse con vallas o cercas.

Artículo 141. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación: Se permite una ocupación del 100% del solar edificable.
2. Condiciones de edificabilidad: 1,00 m² techo/m² suelo.

Artículo 142. Altura máxima edificable.

1. Número máximo de plantas: Dos plantas.
 2. Altura máxima edificable: 9,00 m.
- Para los usos dotacionales: 7,50 m.

Artículo 143. Condiciones de imagen urbana.

1. La planta alta se adosará preferentemente al plano de fachada y su altura libre mínima será de 2,60 metros.
2. Se permitirán edificaciones adosadas a uno, dos y tres linderos y aisladas siempre que la separación mínima entre la edificación y los linderos sea igual o superior a 3,00 metros.
3. Se prohíbe el uso de materiales reflectantes en cubierta.
4. El cerramiento de parcela en fachada será de fábrica hasta un máximo de 1,20 m, siendo el resto transparente de cerrajería.

Artículo 144. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico:	Industria de producción y almacenaje
2. Usos compatibles:	Comercial 1. ^a categoría Relación y espectáculos 1. ^a categoría Oficinas 2. ^a categoría Deportivo 1. ^a categoría Social 1. ^a categoría
3. Uso alternativo:	Comercial 1. ^a y 2. ^a categorías Relación y espectáculos 1. ^a y 2. ^a categorías Oficinas 2. ^a y 3. ^a categorías Deportivo 1. ^a y 2. ^a categorías Social 1. ^a y 2. ^a categorías
4. Uso complementario:	Garaje 1. ^a categoría
5. Usos prohibidos:	Residencial, salvo en el caso de vivienda para vigilante o propietario por cada instalación industrial y adscrita a ella

TÍTULO VIII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 145. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.

1. El suelo urbano no consolidado se desarrolla en los ámbitos de ordenación que se identifican y delimitan en el plano de ordenación completa O.4, con los objetivos, criterios de ordenación y determinaciones de gestión que se recogen en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

2. El desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado se realizará:

a. En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para los que se establece la ordenación detallada:

En función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

b. En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para los que no se establece la ordenación detallada:

Previa aprobación del planeamiento de desarrollo que corresponda, en función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

c. Áreas transitorias de expansión.

En función de la ordenación y régimen urbanístico aprobados, cuyas características se recogen en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

Artículo 146. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de las Áreas de Reforma Interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con las mismas, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente.

2. Las áreas de reforma interior se ejecutarán por el sistema de actuación determinado al momento de delimitación de la unidad de ejecución, conforme a la iniciativa pública o privada definida en la ficha de planeamiento y gestión, sin perjuicio de las facultades de la Administración en caso de incumplimiento de plazos^(148.1).

Artículo 147. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

1. En suelo urbano no consolidado incluido áreas de reforma interior con ordenación detallada, el plazo para el desarrollo de la urbanización y la edificación será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

2. En suelo urbano no consolidado incluido áreas de reforma interior sujetos a planeamiento de desarrollo, el plazo para el desarrollo de la ordenación detallada será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

CAPÍTULO 2

Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado

Artículo 148. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio.

1. El Plan delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m² de techo del uso y tipología característico por m² de suelo.

2. En las áreas de reforma interior para los que el Plan no establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

DENOMINACIÓN	DELIMITACIÓN	USO GLOBAL CARACTERÍSTICO	APROVECHAMIENTO MEDIO
SUNC/ARI/3/03 «Caña Malena»	87.519,69 m ²	residencial	0,2300
SUNC/ARI/8/08 «Plaza de Toros»	21.244,21 m ²	residencial	0,3812
SUNC/ARI/9/09 «Paseo de Andalucía»	20.117,32 m ²	residencial	1,0323

En estas áreas, se asigna como coeficiente de ponderación de usos y tipologías la unidad (1,00). Se establece el mismo coeficiente de ponderación para vivienda libre y protegida.

3. En las áreas de reforma interior para los que el Plan establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

DENOMINACIÓN	DELIMITACIÓN	USO GLOBAL CARACTERÍSTICO	APROVECHAMIENTO MEDIO
SUNC/ARI/1/01 «San Pedro»	4.795,97 m ²	residencial	0,8785
SUNC/ARI/5/05 «Montoro»	4.992,04 m ²	residencial	1,2792
SUNC/ARI/6/06 «Calle Granito»	2.798,97 m ²	residencial	1,2877
SUNC/ARI/7/07 «Sur»	5.007,16 m ²	residencial	0,5670

En estas áreas, se asigna como coeficiente de ponderación de usos y tipologías la unidad (1,00). Se establece el mismo coeficiente de ponderación para vivienda libre y protegida.

4. Se establecen dos áreas de reforma interior con ordenación detallada por planeamiento de desarrollo aprobado:

DENOMINACIÓN	DELIMITACIÓN	USO GLOBAL CARACTERÍSTICO	APROVECHAMIENTO MEDIO
SUNC/ARI/2/02 «Piscina»	53.794,00 m ²	residencial	1,1800
SUNC/ARI/4/04 «Paquita Segura»	52.240,16 m ²	residencial	1,1080

En estas áreas, se asigna como coeficiente de ponderación de usos y tipologías la unidad (1,00). Se establece el mismo coeficiente de ponderación para vivienda libre y protegida.

TÍTULO IX

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 149. Definición y delimitación (OE).

1. El Plan clasifica los siguientes sectores de suelo urbanizable:

USO GLOBAL	IDENTIFICACIÓN SECTOR	DENOMINACIÓN SECTOR	SUPERFICIE SECTOR
Industrial	SUS/SI/1/10	«Norte»	151.339,54 m ²
Industrial	SUOt/SI/2/11	«Polígono Cárnico»	43.606,00 m ²
Residencial	SUS/SR/4/12	«Avenida de Cardeña»	54.097,37 m ²

2. No se adscriben sistemas generales a los sectores de suelo urbanizable existentes.

Artículo 150. Desarrollo del suelo urbanizable

1. El suelo urbanizable sectorizado se desarrollará mediante los correspondientes Planes Parciales.

Artículo 151. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable.

1. Las determinaciones de carácter estructural de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación estructural son las siguientes (OE):

- a. La asignación del índice de edificabilidad bruta para el sector.
- b. La asignación de usos globales.
- c. En su caso, la densidad máxima admisible de viviendas para el sector.
- d. Porcentaje mínimo de edificabilidad con destino a viviendas con algún tipo de protección pública^(153.1).
- e. Delimitación de áreas de reparto y definición del aprovechamiento medio correspondiente.

2. Las determinaciones de carácter pormenorizado de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación completa son las siguientes:

a. Objetivos, criterios y directrices de ordenación interior para el sector con relación al sistema viario, sistema de espacios libres y a la zonificación residencial :

- El carácter vinculante u orientativo del trazado viario, con sus continuidades con las vías existentes en suelo urbano: se mantendrá obligatoriamente, pudiendo ajustarse por razones justificadas derivadas de la topografía del terreno u otros parámetros.
- La situación propuesta, en su caso, del sistema de espacios libres y dotaciones públicas.
- La coherencia de las normas particulares de edificación contenidas en los Planes Parciales respetaran con las condiciones generales de edificación y uso contenidas en los Títulos V y VI de estas Normas.

b. Las previsiones de programación y gestión para ordenación pormenorizada de cada sector, indicando con carácter vinculante:

- Los plazos para la ejecución de la ordenación pormenorizada, que presupone la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.
- La iniciativa prevista para la formulación del planeamiento, que sólo podrán ser realizada por los agentes públicos o privados legitimados para ello por la legislación urbanística.
- El sistema de actuación establecido para la unidad de ejecución.

CAPÍTULO 2

Áreas de reparto en suelo urbanizable

Artículo 152. Áreas de reparto y aprovechamientos medios (OE).

1. El Plan delimita cuatro áreas de reparto en suelo urbanizable.
2. La relación de sectores incluidos en ellas y coeficientes globales de ponderación es la siguiente:

ÁREA DE REPARTO	IDENTIFICACIÓN SECTOR	DENOMINACIÓN SECTOR
10	SUS/SI/1/10	«Norte»
11	SUOt/SI/2/11	«Polígono Cárnico»
12	SUS/SR/3/12	«Avenida de Cardeña»

En estas áreas, se asigna como coeficiente de ponderación de usos y tipologías la unidad (1,00). Se establece el mismo coeficiente de ponderación para vivienda libre y protegida.

3. Los aprovechamientos medios correspondientes en cada área de reparto, expresados en unidades del uso y tipología característicos, y calculados conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^(154.1) son los siguientes:

ÁREA DE REPARTO	USO GLOBAL CARACTERÍSTICO	APROVECHAMIENTO MEDIO (UA)
10	Industrial	0,6051
11	Industrial	0,6110
12	Residencial	1,000

4. Las fichas de planeamiento y gestión recogen, para cada sector, su coeficiente global de ponderación, el aprovechamiento real (en u.a.), el aprovechamiento medio del área de reparto y los excesos o defectos de aprovechamiento, en su caso.

TÍTULO X

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 153. Ámbito

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural O1 y ordenación completa O3, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación vigente^(155.1).

Artículo 154. Categorías (OE).

De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías y sistemas de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3.

1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica:
 - a. SNU-EP Cauces, riberas y márgenes.
 - b. SNU-EP Vías Pecuarias.
2. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística:
 - a. SNU-EP Complejo Serrano Cuenca del Guadalquivir.
3. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:
 - a. SNU de carácter natural. Dehesas.
 - b. SNU de carácter rural. Ruedo de Villanueva de Córdoba.
4. Sistemas generales territoriales. Se identifican tres tipos de sistemas generales:
 - a. Sistema General de Equipamientos (SG-EQ).
 - SG-EQ Cementerio de San Miguel y reserva de terrenos para su ampliación.
 - SG-EQ Complejo deportivo-Campo de Fútbol Municipal.

- SG-EQ CEDEFEO.
- SG-EQ Antigua Estación de ferrocarril.
- b. Sistema General de Infraestructuras y Servicios (SG-IS):
 - SG-IS Carreteras.
 - SG-IS Infraestructuras ferroviarias.
 - SG-IS Red eléctrica de alta tensión.
 - SG-IS Depósitos de agua.
 - SG-IS Estación Depuradora de Aguas Residuales.
 - SG-IS Colector de Aguas Residuales.
 - SG-IS Estación de Bombeo.
 - SG-IS Suelo destinado a Punto Limpio.
- c. Sistema General de Espacios Libres (SG-EL):
 - SG-EL Noreste.

Artículo 155. Normativa complementaria.

Serán de aplicación al suelo no urbanizable, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba (Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba), y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba.

Artículo 156. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos establecidos en la legislación urbanística^(158.1).

- Utilidad pública o interés social.
- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.
- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.
- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística^(158.2). Su admisión a trámite se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles^(158.3), considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.

3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

- a. La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial.
- b. Se trata de un equipamiento necesario para el municipio.
- c. La actividad puede considerarse de carácter estratégico.
- d. Se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.
- e. Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:

a. Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:

- Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.)

- Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.

- Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.

- Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).

b. Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:

- La actuación resulte disconforme con las determinaciones de un Plan de Ordenación del Territorio Subregional.

- El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.
 - La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan.
 - La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.
 - Puedan producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.
 - Puedan producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).
- c. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 160 de las presentes Normas.
- d. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente^(158.4).

Artículo 157. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:

Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística^(159.1).

2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE):

Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido^(159.2).

3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

Sólo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística^(159.3).

Artículo 158. Garantía y prestación compensatoria.

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística^(160.1).

2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación^(160.2), el promotor de la actuación deberá pagar la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

Artículo 159. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones.

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación vigente^(161.1).

2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos.

3. Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.

4. Se expedirá declaración municipal de innecesariedad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.

5. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación vigente^(161.2).

Artículo 160. Formación de nuevos asentamientos (OE).

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^(162.1), se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos:

a. Cuando se incumplan las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título.

b. En todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 250 metros de núcleo urbano.

c. Cuando la dotación de servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico) se resuelva mediante la conexión con las infraestructuras del núcleo urbano.

Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

a. Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera autorizados por la Administración.

b. Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

c. Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 161. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

a. USOS PERMITIDOS: Son aquellos que, previa licencia municipal y sin necesidad de plan especial o proyecto de actuación, pueden implantarse en este tipo de suelo por ser necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.

b. USOS AUTORIZABLES: Actuaciones de Interés Público cuya implantación es compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo.

c. USOS PROHIBIDOS: Son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida.

2. El Plan distingue doce tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el Capítulo 2 de este Título:

a. Edificación agrícola.

b. Edificación vinculada a las grandes infraestructuras.

c. Instalación agropecuaria.

d. Vertedero.

e. Instalación extractiva.

f. Instalaciones naturalísticas o recreativas.

g. Establecimientos turísticos.

h. Edificación pública.

i. Industria.

j. Instalaciones de energías renovables.

k. Vivienda vinculada a fines agrarios.

l. Infraestructuras territoriales.

3. Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 2 del presente Título.

Artículo 162. Condiciones generales de implantación.

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a. Las condiciones generales del presente Capítulo.

b. Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.

c. Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los Capítulos 3 a 5 del presente Título.

d. Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de las condiciones particulares de implantación o de edificación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

3. La ubicación de usos distintos aunque complementarios sobre una misma parcela o explotación, no podrá superar el porcentaje de ocupación máxima del uso que mayor ocupación permita.

4. Tanto en el caso de construcciones, edificaciones o instalaciones pertenecientes a una misma explotación o complejo, como en el caso de ubicación de usos distintos aunque complementarios, será eximible el requisito de distancia mínima a otras edificaciones que establece el Plan. Asimismo, se entiende que en estos casos la proximidad de dichas construcciones, instalaciones o edificaciones entre sí no induce a la formación de nuevos asentamientos.

Artículo 163. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

- a. Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.
- b. Tener el carácter de aisladas.
 - Deberán retranquearse la distancia mínima a linderos establecidas en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el Capítulo 2 de este Título, y en su defecto, un mínimo de 10 m a linderos privados y de 15 m a linderos públicos.
- c. No tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.
- d. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, aplicando las condiciones siguientes:
 - Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona.
 - Todos sus paramentos exteriores y cubiertas deberán quedar totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan en mayor medida la integración en el paisaje.
 - No utilizar tipologías o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.
- e. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos, aplicando las siguientes medidas:
 - No ubicarse en lugares sensibles por limitar el campo visual en miradores naturales, malogradas perspectivas o panorámicas de calidad, en especial, las referentes a las inmediaciones de los núcleos urbanos, elementos singulares o zonas de calidad paisajística. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá contener un análisis de la incidencia paisajística de la actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible. En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.
 - No generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.
- f. Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:
 - No afectar a masas arbóreas o de matorrales.
 - Minimizar la generación de taludes, resolviendo éstos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m, realizados con técnicas que aseguren su integración en el paisaje (mampostería, piedra, etc.).
 - Garantizar la estabilidad de los taludes mediante la plantación de vegetación, preferentemente de especies autóctonas. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.
 - Se plantarán especies autóctonas en caso de utilizar la reforestación como medio de protección de las propiedades colindantes y para preservar el carácter agrícola del entorno.
 - Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.)

Artículo 164. Cierres de finca.

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.
2. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse mediante paredes de mampostería al uso tradicional de la zona, alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.
3. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.), se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

Artículo 165. Vertidos.

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.
2. Salvo casos debidamente justificados, se exigirá la depuración de las aguas residuales que genere cualquier actividad en suelo no urbanizable. En los casos excepcionales en los que el Ayuntamiento exima de la obligación de contar con algún sistema depurador, se deberá disponer de fosa séptica. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.

3. En caso de que la edificación tuviera fosa séptica, ésta se situará a más de 15 metros de los linderos de la parcela y a más de 150 metros de cualquier pozo o captación de agua, salvo justificación expresa.

4. Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado a cauces.

Artículo 166. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones existentes.

Se permitirá la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones implantadas en el medio rural conforme a las siguientes condiciones:

a. La parcela mínima será la parcela catastral existente al momento de la aprobación definitiva del planeamiento general vigente.

b. La edificación existente deberá ser conforme con la ordenación urbanística vigente. En caso de edificaciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación no le será de aplicación este artículo sino el régimen establecido en el artículo 16.

c. Se mantendrá la tipología y composición, los materiales y características constructivas, alturas y volúmenes de la edificación, y las características de las cubiertas, con las necesarias adecuaciones o adaptaciones a las necesidades del nuevo uso.

d. La ampliación de la superficie construida sólo será posible hasta ocupar el máximo del porcentaje establecido para cada uso o tipo de edificación contemplado en estas Normas sobre la parcela o parcelas catastrales vinculadas a la autorización o licencia.

Artículo 167. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

1. Al igual que en el resto de clases de suelo, el Plan identifica y protege mediante su inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos aquellos elementos naturales o construidos singulares que son acreedores de protección, conservación, recuperación, puesta en valor, difusión y conocimiento, por contar con alguno de los siguientes valores patrimoniales:

– Patrimonio arquitectónico: edificaciones y construcciones de interés histórico, vinculadas mayoritariamente al poblamiento rural tradicional.

– Patrimonio natural: se recogen los elementos bióticos, abióticos o paisajísticos que revisten un valor especial o singularidad.

– Patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos incluidos en inventarios o bases de datos de yacimientos arqueológicos.

– Patrimonio etnológico: parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de Andalucía.

– Patrimonio industrial: bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de ingeniería, en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de Andalucía.

2. Los elementos a que se refiere este artículo quedan identificados y localizados en el plano de ordenación completa O3 y en la memoria y la ficha correspondiente del citado catálogo.

3. El régimen de protección e intervención en estos elementos de interés patrimonial, territorial y/o ambiental para el municipio, es el establecido en la correspondiente ficha del Catálogo.

CAPÍTULO 2

Normas particulares de regulación de usos y actividades

Artículo 168. Edificación Agrícola.

1. Definición:

Edificación o instalación vinculada necesariamente a una explotación agraria, que guarda relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Usos:

a. Almacén para productos agrícolas y maquinaria de la finca, pequeños silos o depósitos al servicio de la explotación.

b. Pequeñas cuadras o establos, zahurdas, porquerizas y gallineros. Instalaciones para el manejo de ganado.

c. Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores.

3. Implantación:

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Parcela mínima: para el SNU se establecen como superficies mínimas de parcela 3 hectáreas, excepto para las parcelas de Dehesa y Terrenos Forestales, que se define como 10 hectáreas.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por «parcela histórica» aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se adaptan de Vva. de Córdoba.

Para la efectividad en la aplicación del concepto de «parcela histórica» deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.
- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.
- Identificación en documentos cartográficos oficiales.
- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

b. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

En el caso de que en una finca el cortijo o asiento tuviera una implantación histórica en un determinado emplazamiento que no cumpliera la anterior condición, y que se quisiera renovar la edificación, el Ayuntamiento podrá autorizar la reimplantación de la edificación, siempre que no se aumente el volumen de la misma, cumpla las condiciones estéticas y paisajísticas y no contravenga la normativa de protección sectorial específica que le sea de aplicación.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: una o dos plantas. En casos excepcionales podría autorizarse mayor altura.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: 20 metros.

c. OCUPACIÓN: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 1% de la superficie de la parcela.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS:

- La cubierta será inclinada y de teja. En edificaciones agrícolas destinadas a los usos definidos en el apartado 2.a) del presente artículo, en las que por sus dimensiones se propongan otros materiales diferentes para las cubiertas, la utilización de éstos se someterá a la obtención de la licencia municipal. En ningún caso, se utilizarán materiales reflectantes.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.

- En caso de que la edificación agrícola se organice alrededor de un patio, este tendrá unas dimensiones proporcionadas a su altura, y forma sensiblemente cuadrangular.

- La edificación se adecuará a las constantes tipológicas de los cortijos de la comarca.

5. Tramitación:

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

Artículo 169. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición Edificación, construcción, obra o instalación vinculada a la ejecución, mantenimiento y servicio de infraestructuras de transportes, comunicaciones o telecomunicaciones.

2. Usos:

a. Edificaciones e instalaciones para la conservación del dominio público viario: casetas de peones camineros, centros operativos para la conservación.

b. Puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.

c. Plantas asfálticas para ejecución o mantenimiento de carreteras.

d. Edificaciones e instalaciones en áreas de servicio de carreteras (públicas).

e. Zonas de servicio de carreteras (privadas). Estaciones de servicio no incluidas en áreas ni en zonas de servicio de carreteras.

f. Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.

g. Edificaciones vinculadas a embalses, construcción y mantenimiento de presas, grandes construcciones hidráulicas, depósitos reguladores y canalizaciones de riego.

h. Edificaciones vinculadas a oleoductos, gasoductos, depósitos de combustible y refinerías de petróleo.

i. Infraestructuras ferroviarias: Estaciones de ferrocarril y edificaciones vinculadas a la red ferroviaria.

j. Aeropuertos y helipuertos.

k. Edificaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y TV.

3. Implantación:

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria (art. 203).

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura, deberá justificarse detalladamente en la solicitud de licencia tal necesidad.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

c. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 163.

5. Tramitación:

– La implantación de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística no tendrán consideración de Actuaciones de Interés Público y su ejecución, realización o desarrollo no estará sometido a licencia urbanística^(171.1).

– La implantación y ejecución de actuaciones contenidas en proyectos de obras públicas que tengan declaración de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no estarán sometidas ni a licencia urbanística ni a ningún acto de control preventivo municipal en las condiciones previstas legalmente^(171.2).

– Las actuaciones relacionadas en el presente artículo que tengan la consideración de Actuaciones de Interés Público, requerirán para su implantación la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación y su ejecución, realización o desarrollo requerirá el otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas, salvo en los supuestos expresamente exceptuados por la Ley^(171.3).

– En los demás supuestos, las actuaciones relacionadas en el presente artículo requerirán para su ejecución, realización o desarrollo el otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística, salvo en los supuestos expresamente exceptuados por la Ley^(171.4).

Artículo 170. Edificación agropecuaria.

1. Definición:

Edificación o instalación destinada a la cría de todo tipo de ganado en régimen de estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad. Excluye las vinculadas a explotaciones de ganadería, que se regulan en el artículo 168.

2. Usos:

a. Granjas avícolas, porcinas, ovinas, caprinas, vaquerizas, cunículas, etc. Cebaderos. Instalaciones destinadas a la apicultura. En definitiva, usos en los que la cría de animales en régimen de estabulación constituye la principal actividad de la finca. No incluye las actividades de transformación de productos primarios.

b. Edificaciones o instalaciones al servicio de la explotación agropecuaria. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

3. Implantación:

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: 3 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación:

a. ALTURA: una o dos plantas (7 m). Podrá rebasarse dicha altura previa justificación detallada.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: mínimo 20 metros

c. OCUPACIÓN. las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Tramitación:

Las instalaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público^(172.1).

Artículo 171. Vertedero

1. Definición:

Instalación destinada al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Usos:

- a. Vertederos, plantas de reciclaje y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.
- b. Vertederos de escombros y restos de obras.
- c. Vertederos de chatarras.
- d. Cementerios de coches.
- e. Balsas de alpechín.
- f. Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

3. Implantación:

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.
- b. Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 300 m.
- c. Distancia mínima de la edificación a infraestructuras ferroviarias: 300 m.
- d. Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.
- e. Parcela mínima. No se establece.

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras, graveras...).

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

4. Condiciones particulares de la instalación:

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

- a. **ALTURA:** la que necesite. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.
- b. **SEPARACIÓN A LOS LINDEROS:** 25 m.
- c. **CERRAMIENTO DE PARCELA:** la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.
- d. **CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS:** en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 163.
- e. **INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES:** Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.
- f. En caso de generar vertidos, serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.

5. Tramitación:

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(173.1).

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá aportar datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil del vertedero, número de empleos directos e indirectos totales y locales, enumeración de los puestos de trabajo. Igualmente deberá reflejar los itinerarios (con especial atención a las zonas urbanas, en su caso) y flujos de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo 172. Instalación extractiva.

1. Definición:

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Usos:

- a. Minas a cielo abierto.
- b. Minas subterráneas.
- c. Canteras.
- d. Graveras.

3. Implantación:

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria (art. 176).

4. Condiciones particulares de la instalación:

Además de cumplir la legislación sectorial y ambiental que le sea de aplicación, los vertederos de estas instalaciones se localizarán en suelos no protegidos, lugares que no afecten al paisaje, ni alteren el equilibrio natural, evitándose su desprendimiento por laderas de montaña o su acumulación en valles.

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

En caso de que la instalación cuente con edificación, deberá cumplir:

- a. ALTURA: la que necesite. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.
- b. SEPARACION A LINDEROS: 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener una separación mínima a linderos de 5 m.
- c. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 163.
- d. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.
- e. CESE DE LAS EXPLOTACIONES: una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal con especies autóctonas.

5. Tramitación:

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(174.1).

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá aportar datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil de la explotación, extensión superficial del recurso a explotar, objeto de la actividad, producción anual estimada, número de empleos directos e indirectos totales y locales, enumeración de los puestos de trabajo. Igualmente deberá reflejar los itinerarios (con especial atención a las zonas urbanas, en su caso) y flujos de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo 173. Instalaciones naturalísticas o recreativas.

1. Definición:

Instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza.

2. Usos:

- a. Adecuaciones naturalísticas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b. Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c. Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

d. Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicos, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e. Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles u hostales, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

3. Implantación:

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 250 m.

b. Parcela mínima:

- Adecuaciones naturalísticas: No se establece.
- Adecuaciones recreativas: No se establece.
- Parque rural: 20 ha.
- Instalación de ocio: No se establece.
- Complejos de ocio: 2 ha.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA:

- Adecuaciones naturalísticas: 1 planta.
- Adecuaciones recreativas: 1 planta.
- Parque rural: 2 plantas.
- Instalación de ocio: 2 plantas.
- Complejos de ocio: 2 plantas.

b. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 163.

c. SEPARACIÓN A LINDEROS: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

d. OCUPACIÓN: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:

- Adecuaciones naturalísticas: 1%.
- Adecuaciones recreativas: 1%.
- Parque rural: 2%.
- Instalación de ocio: 5%.
- Complejos de ocio: 5%.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación. Contará, así mismo, con acceso rodado.

5. Tramitación:

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(175.1), a excepción de las adecuaciones naturalísticas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Artículo 174. Establecimientos turísticos.

1. Definición:

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Usos:

a. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

1.ª categoría: Campamentos de turismo o campings.

2.ª categoría: Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales (edificios/complejos), villas turísticas y balnearios.

Los apartamentos turísticos podrán desarrollarse en la modalidad «Edificio», cuando todos los alojamientos constituirán una sola edificación con una capacidad total no inferior a 21 plazas. O en la modalidad «Complejo», cuando estén integrados por un conjunto de inmuebles independientes, sin superar las 20 plazas cada unidad de alojamiento, y en conjunto, ostente un mínimo de 21 y un máximo de 250 plazas.

3.ª categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.

4.ª categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agro-turismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

b. Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m, excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.

b) Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma actividad: 200 m.

c) Distancia mínima entre edificaciones de la misma actividad: Para los apartamentos turísticos en la modalidad de «complejos», la distancia entre edificios de alojamiento será mayor de 175 m.

d) Parcela mínima:

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural, a excepción de los incluidos en la cuarta categoría del apartado 2.1.d y de los apartamentos turísticos rurales en la modalidad de «complejos»: 3 hectáreas.

- Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural (cuarta categoría del apartado 3.1.d del presente artículo), al que serán de aplicación las siguientes parcelas mínimas:

- En zonas de cultivos de regadío: 3 ha.
- En zonas de cultivos de secano: 3,5 ha.
- En dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

- Para los apartamentos turísticos rurales (de la segunda categoría del apartado 3.1.b de este artículo) en la modalidad “complejos”, será de aplicación la siguiente parcela mínima: la resultante de multiplicar la establecida en el apartado 4.b por cada uno de los edificios de alojamiento de los que disponga el complejo turístico rural. La edificación de usos comunes puede integrarse en edificio destinado a alojamiento.

- Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, o en casos de rehabilitación de edificios para este uso, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial. También se exceptúa el límite máximo de dos plantas en el caso del edificio de servicios comunes de apartamentos turísticos, que podrá contar con remates de torreones o solanas sobre la segunda planta, siempre que no sean habitables, estén abiertas en un 50% de su perímetro, y aseguren que no se genera impacto negativo

b. SEPARACION A LINDEROS: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m. de los linderos de la parcela

c. OCUPACION: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela. La ocupación máxima para los apartamentos turísticos en la modalidad de «complejos», será la establecida anteriormente aplicada del siguiente modo:

- En zonas de cultivo de secano: 30.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.
- En zonas de cultivo de regadío: 35.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.
- En zonas de uso forestal o dehesa: 100.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 138. En los apartamentos turísticos, para cada edificación, se dispondrá un área de integración paisajística con un mínimo igual a la superficie ocupada por cada una de ellas. El máximo del conjunto de la instalación será el de la ocupación máxima resultante en la parcela. Su tratamiento será con tratamiento blando y arbolado, a razón de un pie arbóreo por unidad de alojamiento, pudiendo albergar actividades recreativas compatibles en la zona del SNU. Esta condición podrá ser eximida en terrenos forestales, a adhesados, o cuando la parcela ya disponga de estos recursos de modo natural, cuando sea valorado que cubren con igual eficacia el objetivo de integración de la edificación anteriormente previsto

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. En la modalidad de apartamentos turísticos «complejos», el acceso a los distintos inmuebles que lo integren, se debe realizar a través de los caminos existentes, estando expresamente prohibido la apertura de nuevos caminos. Los servicios de agua, energía eléctrica y evacuación de aguas residuales para los distintos inmuebles que lo componen, serán autónomos e independientes, salvo que existan razones técnicas que aconsejen otra solución

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público.

No obstante, los usos comprendidos en la cuarta categoría deberán cumplir los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

a. No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

b. El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial. Las exigencias contenidas en la presente regulación urbanística para los apartamentos turísticos, lo serán sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones establecidas por la legislación sectorial para el uso, que no sean contradictorias con el régimen del suelo no urbanizable..

c. Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

d. Previamente a la concesión de licencia deberá aportarse informe favorable de la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 175. Edificación Pública.

1. Definición.

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Usos.

- a. Equipamiento social, educativo, sanitario y ambiental.
- b. Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.
- c. Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.
- d. Cementerios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

- a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.
- b. Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.
- c. Parcela mínima: No se establece

4. Condiciones particulares de la edificación

a. ALTURA: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas (8 m). Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: la edificación se separará un mínimo de 20 m de los linderos de la parcela.

c. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 163.

d. OCUPACIÓN: las edificaciones ocuparán en planta el 35% como máximo de la superficie de la parcela.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial. No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

5. Tramitación.

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(177.1), salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

Artículo 176. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Usos.

a. Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m².

b. Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c. Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil). No incluye las instalaciones que producen energía eléctrica o térmica a partir de energías renovables, que se regulan en el artículo siguiente.

d. Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas (como, por ejemplo, industrias nocivas o peligrosas).

e. Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 1.000 m, salvo la industria energética que será de 4.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: 3 Hectáreas.

Quedan excluidas de estas condiciones de implantación las industrias ya existentes a ambos márgenes de la calzada de salida de la población hacia Pozoblanco, entre el casco urbano y la carretera de circunvalación.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: la que necesite la industria. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 25 metros.

c. OCUPACIÓN. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con excepción del uso gran industria, para el que se establece una ocupación máxima del 40%.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 163.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(178.1).

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá especificar o justificar, en su caso, a cual de los usos regulados en el presente artículo pertenece la actividad y aportar información sobre el tipo de actividad, materias primas utilizadas, procedencia de la materia prima, productos, procesos de producción, volumen de producción, tráfico inducido e itinerarios previstos, número de empleos directos e indirectos, mercado que se pretende cubrir y residuos o emisiones generados por la actividad.

Artículo 177. Instalaciones de energías renovables.

1. Definición.

Instalaciones que producen energía para usos térmicos o eléctricos a partir de fuentes energéticas primarias de carácter renovable.

No se incluyen las instalaciones solares fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones o construcciones legalmente establecidas, al considerarse que no concurre el requisito de incidencia en la ordenación urbanística inherente a las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable^(179.1). La tramitación de estas instalaciones se realizará por el procedimiento de autorización de la nueva construcción o, en caso de que se emplace sobre edificaciones preexistentes, mediante la licencia de ampliación del uso autorizado, al considerarse como un uso complementario de la actividad principal.

2. Usos.

a. Instalación de biomasa para usos eléctricos o térmicos: aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para producir energía eléctrica como uso final o para la producción de energía térmica destinada, entre otros usos, a producir agua caliente, aire caliente y vapor.

b. Instalación solar fotovoltaica: aquella que mediante el efecto fotovoltaico aprovecha la energía solar para producir directamente electricidad.

c. Instalación solar térmica: aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto fototérmico y se usa para producir vapor destinado a la generación de electricidad y/o calor.

d. Instalación eólica: aquella que aprovecha la energía del viento, fundamentalmente, para la producción de electricidad.

e. Instalación hidráulica: aquella que aprovecha la energía contenida en una masa de agua, sea debida a su altura o a su movimiento, para producir energía eléctrica.

3. Implantación.

Con el objetivo de evitar que esta clase de instalaciones se adosen a núcleos urbanos, coarten futuros desarrollos del núcleo urbano, y/o puedan producir molestias sobre la población, se establecen las siguientes condiciones particulares de implantación:

a. Distancia mínima de la instalación a los núcleos urbanos:

- Instalaciones de biomasa 4.000 m.
- Instalaciones solares y eólicas: 1.000 m.
- Instalación hidráulica: 500 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones:

- Instalaciones de biomasa: 1.000 m.
- Instalaciones solares térmicas: 500 m.
- Instalación solar fotovoltaica, eólica o hidráulica: 200 m.

c. Parcela mínima:

- Instalaciones de biomasa: 30.000 m².
- Instalaciones solares, eólicas o hidráulicas: 10.000 m².

4. Condiciones particulares de la instalación

a. ALTURA: la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: la edificación (si la hubiere) se situará a más del doble de su altura, con un mínimo, para edificaciones o instalaciones de 12,00 metros. Para los aerogeneradores la distancia mínima a linderos será de 50 metros.

c. OCUPACIÓN.

– Instalaciones de biomasa: 40%

– Instalaciones solares, eólica o hidráulica: La determinada por la separación a linderos.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 163.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Las infraestructuras asociadas o necesarias para el funcionamiento de la instalación deberán ser autorizadas simultáneamente a las de la instalación principal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(179.2), modificado por la legislación sectorial específica^(179.3).

Artículo 178. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Usos.

Vivienda agraria.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m. de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

c. Parcela mínima: 3 Hectáreas excepto para parcelas en dehesa y terrenos forestales, que se establece en 10 Hectáreas.

d. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: una o dos plantas (7,00 m.)

b. OCUPACIÓN: la ocupación máxima será del 0,5% de la superficie de la finca. .

c. SEPARACIÓN A LINDEROS: 15 m

d. COMPOSICIÓN: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo "chalet" propios de zonas urbanas.

e. MATERIALES: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco.

f. CUBIERTAS: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.

g. CERRAMIENTO DE PARCELA: para una mayor integración de la edificación en el entorno, es deseable evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público^(180.1).

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo 179. Infraestructuras territoriales.

1. Definición.

Infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

No se incluyen las infraestructuras para las que la legislación sectorial establece un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística (carreteras, ferrocarriles).

2. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

a. De superficie:

- Caminos.
- Canales.

b. Aéreas:

- Líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

c. Subterráneas:

- Redes de agua.
- Emisarios.
- Gasoductos y oleoductos.
- Líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

3. Implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

4. Condiciones particulares de las infraestructuras.

Los proyectos correspondientes a infraestructuras de superficie procurarán su perfecta integración en el entorno, evitando en lo posible grandes movimientos de tierra. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras, preferentemente autóctonas.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

5. Tramitación.

- La implantación de infraestructuras y servicios para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística no tendrán consideración de Actuaciones de Interés Público y su ejecución, realización o desarrollo no estará sometido a licencia urbanística^(181.1).

- La implantación y ejecución de infraestructuras contenidas en proyectos de obras públicas que tengan declaración de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no estarán sometidas ni a licencia urbanística ni a ningún acto de control preventivo municipal en las condiciones previstas legalmente^(181.2).

- Las actuaciones relacionadas en el presente artículo que tengan la consideración de Actuaciones de Interés Público (entre otras, La ejecución de nuevas infraestructuras no previstas en Planes de Ordenación del Territorio, el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, y las infraestructuras privadas al servicio de más de una explotación) requerirán para su implantación la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación y su ejecución, realización o desarrollo requerirá el otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas, salvo en los supuestos expresamente exceptuados por la Ley^(181.3).

- En los demás supuestos, las actuaciones relacionadas en el presente artículo requerirán para su ejecución, realización o desarrollo el otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística, salvo en los supuestos expresamente exceptuados por la Ley^(181.4).

CAPÍTULO 3

Condiciones particulares para los suelos de especial protección por legislación específica

Artículo 180. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación^(184.1).

2. En estos suelos sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación ambiental^(184.2).

4. La escala de los planos de ordenación del PGOU no permite la adecuada representación del dominio público pecuario. Además, la red de Vías Pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada, por lo que el plano de ordenación completa O3 representa su trazado orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal y longitud aproximada son las siguientes:

DENOMINACIÓN	ANCHURA LEGAL (m)/Superficie (m²)	LONGITUD APROXIMADA (km)	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
I. Cordel de Pozoblanco a Adamuz	37,61	13,5	Clasificada. Orden Ministerial del 11 de febrero de 1958, publicada en BOE de 21 de mayo de 1958
II. Cordel de Pozoblanco	37,61	7	Clasificada. Orden Ministerial del 11 de febrero de 1958, publicada en BOE de 21 de mayo de 1958
III. Cordel de Cardeña	37,61	8,5	Clasificada. Orden Ministerial del 11 de febrero de 1958, publicada en BOE de 21 de mayo de 1958. Parcialmente deslindado por Resolución de 29 de junio de 2011, publicada en el BOJA número 141 de 20 de julio de 2011.
IV. Vereda de Azuel	20,89	7	Clasificada. Orden Ministerial del 11 de febrero de 1958, publicada en BOE de 21 de mayo de 1958
V. Colada de Pedroche	8	6	Clasificada. Orden Ministerial del 11 de febrero de 1958, publicada en BOE de 21 de mayo de 1958
VI. Colada de Torrecampo	8	7	Clasificada. Orden Ministerial del 11 de febrero de 1958, publicada en BOE de 21 de mayo de 1958
VII. Cordel de Torrecampo	37,61	10	Clasificada. Orden Ministerial del 11 de febrero de 1958, publicada en BOE de 21 de mayo de 1958
VIII. Cordel de Montoro	37,61	8	Clasificada. Orden Ministerial del 11 de febrero de 1958, publicada en BOE de 21 de mayo de 1958
IX. Cordel de Adamuz	37,61	12,5	Clasificada. Orden Ministerial del 11 de febrero de 1958, publicada en BOE de 21 de mayo de 1958
X. Descansadero de Mermejuelo	15.000		Vinculado al Cordel de Adamuz. Clasificada. Orden Ministerial del 11 de febrero de 1958, publicada en BOE de 21 de mayo de 1958
XI. Descansadero de la Era Alta	3750		Vinculado a la Vereda de Azuel. Clasificada. Orden Ministerial del 11 de febrero de 1958, publicada en BOE

5. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discorra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

a. PERMITIDOS

- Ninguno, salvo los contemplados en el punto 2 de este artículo.

b. AUTORIZABLES

- Infraestructuras territoriales.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.

c. PROHIBIDOS

- Edificación agrícola.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Instalación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: las no autorizables.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.

Artículo 181. Suelo no urbanizable de especial protección de cauces, riberas y márgenes (OE)

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente^(185.1), las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

a. Zona de servidumbre de 5 m de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente.

b. Zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar a la autorización del órgano competente.

2. A efectos de aplicación del régimen urbanístico definido en el apartado 3 de este artículo, se establece una banda de 50 m. de anchura a cada lado del cauce de ríos y de 25 m de anchura en el caso de arroyos (medidos a partir del límite del dominio público hidráulico). Este tipo de suelo queda complementariamente sometido a las disposiciones de la legislación sectorial de aplicación.

3. El régimen de usos establecido es el siguiente:

a. PERMITIDOS.

- Edificación agrícola.

b. AUTORIZABLES.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural», siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 2 de este artículo.
- Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.

c. PROHIBIDOS.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: las no autorizables.
- Instalación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas y recreativas: las no autorizables.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales: las no autorizables.

4. En el ámbito de los LICs «ES-6130009-Ríos Cuzna y Gato» y «ES-6130014-Arroyo Ventas Nuevas», el régimen de usos estará sometido a lo dispuesto en la legislación vigente (art. 45, ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

CAPÍTULO 4

Condiciones particulares para los suelos no urbanizables de especial protección por la planificación urbanística

Artículo 182. Suelo no urbanizable de especial protección: Complejo Serrano «Cuenca del Guadalquivir» (OE).

1. Se corresponde con el ámbito del Complejo Serrano CS-20 «Cuenca del Guadalquivir» incluido en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (PEPMFC) de la Provincia de Córdoba. Su ámbito dentro del municipio aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

Son terrenos de relieve muy accidentado, de sierras paralelas con dirección NW-SE. Al Sur y Suroeste encontramos relieves con pendientes abruptas, de hasta el 50%, descendiendo hasta el Embalse del Guadalquivir, con zonas de muy alta susceptibilidad a la erosión.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo cumple la regulación establecida en las Normas 35 y 37 del PEPMFC, y tiene como criterio rector la preservación del carácter forestal de estos terrenos, en los que la cubierta forestal debe cumplir una función ambiental equilibradora, así como la preservación de los importantes valores paisajísticos y faunísticos que posee. Asimismo, en el ámbito del LIC «ES-6130006- Guadalquivir» el régimen de usos estará sometido a lo dispuesto en la legislación vigente (art. 45, ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. PERMITIDOS:

– Edificación agrícola.

b. AUTORIZABLES:

– Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

– Instalación agropecuaria.

– Instalación extractiva.

– Instalaciones naturalísticas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuación naturalística, adecuación recreativa y parque rural.

– Establecimientos turísticos.

– Industria: sólo es autorizable el tipo «industria vinculada al medio rural».

– Vivienda vinculada a fines agrarios.

– Infraestructuras territoriales.

– Edificación pública.

– Instalaciones de energías renovables: hidráulica y eólica.

c. PROHIBIDOS:

– Vertedero.

– Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto.

– Industria: el resto.

– Instalaciones de energías renovables: el resto.

CAPÍTULO 5

Normas particulares para los suelos no urbanizables de carácter natural o rural

Artículo 183. Suelo no urbanizable de carácter natural. Dehesas.

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos ocupados por dehesas de encinar, paisaje característico de Sierra Morena, emblemático de Los Pedroches, que ha sido identificado por el POTA como paisaje agrario singular.

Son espacios que cumplen una doble función: por un lado, constituyen un espacio productivo agrario, y por otro, conforman un espacio seminatural que presta importantes funciones ambientales (soporte de biocenosis naturales, mantenimiento de la biodiversidad, sustento de la vida animal silvestre, absorción de CO₂, contenedor de hábitats naturales y seminaturales, etc.).

Se trata de un ecosistema modélico en cuanto a la interrelación hombre-naturaleza, en la que el planeamiento debe velar por la compatibilización entre el desarrollo de usos y actividades humanas con la preservación de los caracteres y valores definitorios del mismo; siendo fundamental para la consecución de este objetivo la conservación del arbolado de encinas y la integración paisajística de las edificaciones e instalaciones

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo persigue la preservación de este paisaje agrario singular al tiempo que la explotación económica de sus recursos. Dada la importante extensión superficial de la dehesa y no contar en el municipio con terrenos de menor calidad, susceptibles de la posible implantación de otros usos no estrictamente agropecuarios, debe establecerse una regulación de usos más flexible..

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelos es el siguiente:

a. PERMITIDOS:

– Edificación agrícola.

b. AUTORIZABLES:

– Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

– Instalación agropecuaria.

– Vertedero.

– Instalaciones naturalísticas o recreativas.

– Establecimientos turísticos.

– Edificación pública.

- Industria: sólo es autorizable el tipo «industria vinculada al medio rural».
 - Vivienda vinculada a fines agrarios.
 - Infraestructuras territoriales.
 - Instalaciones de energías renovables: biomasa, eólica o hidráulica.
 - Instalación extractiva.
- c. PROHIBIDOS:
- Industria: el resto.
 - Instalaciones de energías renovables: el resto.

Artículo 184. Suelo no urbanizable de carácter rural. Ruedo de Villanueva de Córdoba.

1. Incluye terrenos ocupados por cultivos herbáceos de secano y pastizal que se localizan en un cinturón en torno al núcleo urbano de Villanueva de Córdoba. Se corresponde con una zona de pendientes suaves y grandes superficies desarboladas o de arbolado muy disperso. Son suelos caracterizados por una baja capacidad productiva y riesgo de erosión bajo, que tienen una estructura de parcelas de media-baja extensión, dedicadas a la ganadería extensiva en muchos casos y en la que se destacan elementos tradicionales como los cierres de finca opacos realizados en piedra natural.

El ámbito queda delimitado en el plano de ordenación completa O3.

2. El Plan establece el siguiente régimen de usos en este tipo de suelo:

a. PERMITIDOS:

- Edificación agrícola.

b. AUTORIZABLES:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Instalación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria: sólo es autorizable el tipo «industria vinculada al medio rural».
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales.

c. PROHIBIDOS:

- Ninguno.

CAPÍTULO 6

Condiciones particulares de los sistemas territoriales

Artículo 185. Sistemas generales territoriales (OE).

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los sistemas generales quedan identificados en el plano de ordenación estructural O1 y en el de ordenación completa O3.

2. Se identifican tres tipos de Sistemas Generales:

a. Sistema General de Equipamientos (SG-EQ):

- SG-EQ Cementerio de San Miguel y reserva de terrenos para su ampliación.
- SG-EQ Complejo deportivo- Campo de Fútbol Municipal.
- SG-EQ CEDEF0.
- SG-EQ Antigua Estación de ferrocarril.

b. Sistema General de Infraestructuras y Servicios (SG-IS):

- SG-IS Carreteras.
- SG-IS Infraestructuras ferroviarias.
- SG-IS Red eléctrica de alta tensión.
- SG-IS Depósitos de agua.
- SG-IS Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- SG-IS Colector de Aguas Residuales.
- SG-IS Estación de Bombeo.
- SG-IS Suelo destinado a Punto Limpio.

c. Sistema General de Espacios Libres (SG-EL):

– SG-EL Noreste.

3. Para el sistema general de comunicaciones e infraestructuras, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial, el régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el correspondiente a la categoría y tipo de suelo en el que se inserten, pero con los condicionantes y/o limitaciones derivados del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial.

4. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del trazado de las infraestructuras, del proyecto de equipamiento o, en su caso del correspondiente Plan Especial.

5. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

CAPÍTULO 7

Cumplimiento del condicionado del Informe de Valoración Ambiental

Artículo 186. Control y corrección ambiental de las actuaciones derivadas de la ejecución del planeamiento.

1. Cualquier actuación que se ejecute en desarrollo del presente PGOU deberá cumplir, además de las medidas de protección y corrección ambiental establecidas en el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, aquellas otras que integran el condicionado del Informe de Valoración Ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente, de carácter vinculante e incorporado en la resolución de la aprobación definitiva del PGOU.

Ello sin perjuicio de las medidas protectoras y correctoras que se establezcan en los instrumentos de prevención y control ambiental que sean exigibles a actuaciones por estar incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TÍTULO XI

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Artículo 187. Ámbito.

1. Forman parte del patrimonio arqueológico los bienes muebles o inmuebles de interés histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo. Asimismo, forman parte de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.

Artículo 188. Yacimientos arqueológicos inventariados

1. Se incluyen en un listado en la memoria del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, todos aquellos elementos de interés recogidos en informes e inventarios, contemplados por el PGOU. Aparecen aquellos elementos, procedentes de estas fuentes, cuyo análisis, valoración e identificación excede el alcance de la Adaptación. En ninguno de los casos, los elementos aparecen en la planimetría del presente documento de adaptación a LOUA.

2. Ante cualquier solicitud de licencia de obras que pudiera afectar a los yacimientos arqueológicos inventariados, deberá requerirse informe de carácter vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Artículo 189. Hallazgos casuales

1. Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del patrimonio histórico, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier otro tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier índole.

2. Los hallazgos arqueológicos casuales quedarán sometidos al régimen y procedimiento contemplados para los mismos en la legislación de Patrimonio Histórico aplicable.

FICHAS DE PLANEAMIENTO

T.R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	
Fichas de planeamiento y gestión	FICHA 01
NORMATIVA URBANÍSTICA	

Área SUNC/ARU-1/01	'San Pedro'
definición del ámbito(*)	régimen del suelo (*)
tipo:	Urbano
Superficie:	Categoría:
Área de Reforma Interior	No Consolidado
4.795,97 m ²	

Plazos de ejecución	
De la urbanización:	2 años
De la edificación:	4 años
Previsiones de gestión	
Tipo de iniciativa preferente: privada	

Uso e intensidad global	
Uso:	Residencial
Eficiencia:	0,8785 m ² /m ² s
Densidad:	58 viv/ha
NE mínimo viviendas	28 Ud
Reserva de viviendas protegidas(1)	
Eficiencia	0 %
NE mínimo viviendas	0 Ud

Aprovisionamiento	
Área de Reparto:	A.R.01
A. Medio:	0,8785 UA/m ² s
A. Objetivo sector:	4.213.1700 m ²
Coef. Ponderación:	1
A. Homogeneizado:	4.213.1700 UA
A. Subjetivo del sector:	3.791.8580 UA
Exceso A. Subjetivo:	0,00 UA
A. 10% Municipal:	4.213.170 UA
Reservas para dotaciones locales (2)	
Espacio libres	0 m ² s
Equipamientos	0 m ² s
Aparcamientos públicos	21 plazas

Objetos y determinaciones de ordenación detallada.
Ordenanzas las determinadas para el área en el plano de ordenación completa, conforme a la calificación en el establecida. La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas relativas las ordenanzas al suelo urbanizable ordenado.

Alineaciones y Rasantes. La regulación aplicable será la contenida en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.

Alturas número de plantas. las expresadas en el plano de ordenación completa.




(*) Determinaciones pertinentes a la ordenación estructural conforme al art. 1.0.1 de la LOUA.
 (1) Excepción art. 5. 2.a. Decreto 11/2008. Ordenación pormenorizada establecida en NNSS objeto de adaptación.
 (2) Reservas para dotaciones locales según lo previsto en las NNSS objeto de la Adaptación, y en cumplimiento de los mínimos establecidos en LOUA. 17. 1y 17.2

T.R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA		Fichas de planeamiento y gestión		FICHA 02																						
NORMATIVA URBANÍSTICA		FICHA 02		FICHA 02																						
Área SUNC/ARI-2/02	Plano	Fichas de planeamiento y gestión																								
definición del ámbito(*)																										
tipo:	Área de Reforma Interior	Plazos de ejecución																								
Superficie	53.794,00 m ²	De la urbanización:	2 años	Privadas de gestión																						
		De la edificación:	4 años	Tipo de iniciativa: privada																						
Uso e intensidad global	Situación y Ordenación																									
Uso:	Residencial																									
Edificabilidad:	1,1800 m ² /m ²																									
Densidad:	73 V/ha																									
NE máximo viviendas	392 Ud																									
Reserva de viviendas protegidas(1)																										
Edificabilidad	0 %																									
NE máximo viviendas	0 Ud																									
Uso Permeabilizado																										
Residencial Unifamiliar y Plurifamiliar	63.477,0000 m ²																									
Objetivos y determinaciones de ordenación detallada	<p>Objetivo: El objetivo de este ARI es la urbanización de nuevos sistemas viarios para la generación de suelo edificable de uso residencial, en continuidad con la trama urbana de esta parte del municipio, dotándola de servicios y solventando el déficit de espacios libres.</p> <p>Ordenanzas: La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas contenidas en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente. Alineaciones y Basantes: La regulación aplicable será la contenida en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente. Alturas y número de plantas: La regulación aplicable será la contenida en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.</p> <p>(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LCUA. (1) Excepción art. 5.3.b. Decreto 11/2008. Ordenación por menor art. 4. P.E.C.I. aprobada e iniciada el 20 de julio de 2006. (2) Reservas para actuaciones locales según lo previsto en las NNSS objeto de la adaptación, y en cumplimiento de los mínimos establecidos en L.O.U.A. 17.1</p>																									
Uso e intensidad global	<p>Aprovechamiento:</p> <table border="1"> <tr> <td>Área de Reparto:</td> <td>A.R.02</td> </tr> <tr> <td>A. Medio:</td> <td>1,1800 UA/m²</td> </tr> <tr> <td>A. Objetivo sector:</td> <td>63.477,0000 m²</td> </tr> <tr> <td>Coeff. Ponderación:</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>A. Homogeneizado:</td> <td>63.477,0000 UA</td> </tr> <tr> <td>A. Subjetivo del sector:</td> <td>57.377,0000 UA</td> </tr> <tr> <td>Exceso A. Subjetivo:</td> <td>0 UA</td> </tr> <tr> <td>A. 1.0% Municipal:</td> <td>6.100,0000 UA</td> </tr> </table> <p>Reservas para dotaciones locales (2)</p> <table border="1"> <tr> <td>Espacios libres</td> <td>5379 m²</td> </tr> <tr> <td>Equipamientos</td> <td>0 m²</td> </tr> <tr> <td>Aparcamientos públicos</td> <td>280 plazas</td> </tr> </table>				Área de Reparto:	A.R.02	A. Medio:	1,1800 UA/m ²	A. Objetivo sector:	63.477,0000 m ²	Coeff. Ponderación:	1	A. Homogeneizado:	63.477,0000 UA	A. Subjetivo del sector:	57.377,0000 UA	Exceso A. Subjetivo:	0 UA	A. 1.0% Municipal:	6.100,0000 UA	Espacios libres	5379 m ²	Equipamientos	0 m ²	Aparcamientos públicos	280 plazas
Área de Reparto:	A.R.02																									
A. Medio:	1,1800 UA/m ²																									
A. Objetivo sector:	63.477,0000 m ²																									
Coeff. Ponderación:	1																									
A. Homogeneizado:	63.477,0000 UA																									
A. Subjetivo del sector:	57.377,0000 UA																									
Exceso A. Subjetivo:	0 UA																									
A. 1.0% Municipal:	6.100,0000 UA																									
Espacios libres	5379 m ²																									
Equipamientos	0 m ²																									
Aparcamientos públicos	280 plazas																									

T. R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CORDOBA	
NORMATIVA URBANÍSTICA	FICHA 03
Fichas de planeamiento y gestión	

Área SUNC/ARU-3/03	Chía Matallán
definición del ámbito (*)	Instrumento de planeamiento de desarrollo
tipo: Área de Reforma Interior	Plan Especial de Reforma Interior
Superficie: 27.519,69 m ²	Previsión de programación y gestión
	Riesgo mínimo
	Tipo de iniciativa preferente
	privada
	3 años

Uso e intensidad global	Situación y Ordenación
Uso: Residencial	
Eficiencia: 0,27 00 m ² /m ²	
Densidad: 15 viviendas	
NE mínimoviviendas: 193 Uid	
Reserva de viviendas protegidas(*)	
Eficiencia: 50 %	
NE mínimoviviendas: 40 Uid	

Uso e intensidad global	Uso e intensidad global
Uso: Residencial	Uso e intensidad global
Eficiencia: 0,27 00 m ² /m ²	Uso e intensidad global
Densidad: 15 viviendas	Uso e intensidad global
NE mínimoviviendas: 193 Uid	Uso e intensidad global
Reserva de viviendas protegidas(*)	Uso e intensidad global
Eficiencia: 50 %	Uso e intensidad global
NE mínimoviviendas: 40 Uid	Uso e intensidad global

Uso e intensidad global	Uso e intensidad global
Uso: Residencial	Uso e intensidad global
Eficiencia: 0,27 00 m ² /m ²	Uso e intensidad global
Densidad: 15 viviendas	Uso e intensidad global
NE mínimoviviendas: 193 Uid	Uso e intensidad global
Reserva de viviendas protegidas(*)	Uso e intensidad global
Eficiencia: 50 %	Uso e intensidad global
NE mínimoviviendas: 40 Uid	Uso e intensidad global

Uso e intensidad global	Uso e intensidad global
Uso: Residencial	Uso e intensidad global
Eficiencia: 0,27 00 m ² /m ²	Uso e intensidad global
Densidad: 15 viviendas	Uso e intensidad global
NE mínimoviviendas: 193 Uid	Uso e intensidad global
Reserva de viviendas protegidas(*)	Uso e intensidad global
Eficiencia: 50 %	Uso e intensidad global
NE mínimoviviendas: 40 Uid	Uso e intensidad global

Objetivos y determinaciones de ordenación para el planeamiento de desarrollo (2)

Prescripciones y vinculantes:

Cesión y urbanización de nuevos sistemas viarios para la generación de suelo edificable de uso residencial.

Cesión de sistemas de espacios libres.

Las pequeñas instalaciones agropecuarias existentes en el ámbito del Plan Especial podrán conservar este uso hasta el desarrollo del PEI según el procedimiento establecido en la legislación urbanística.

El Plan Especial de Reforma Interior establecerá las condiciones de ordenación por medio de la implantación de uso residencial de baja densidad.

La localización de VP-C se establecerá en el planeamiento de desarrollo correspondiente.

Particularidades:

Se considera orientativa la ordenación interior de la edificación grafada en el Plan General al igual que la zonificación de usos propuesta, correspondiendo al Plan Especial su definición exacta.

La estructura viaria definida en la documentación gráfica se considera vinculante en cuanto a las condiciones pretenidas con la trama viaria adyacente, y orientativa respecto al sistema viario interior al ámbito.

(*) Determinaciones parciales a la ordenación urbanística conforme al art. 10.1 de la LOUA

(1) Reserva para dotaciones locales según lo previsto en la NMS5 objeto de la Adquisición art.8(2)

(2) Desdoblamiento del Cerdal de Córdoba

T.R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CORDOBA	
NORMATIVA URBANÍSTICA	FICHA 04
Fichas de planeamiento y gestión	

Área SUNC/ARI-4/04	Paqueta Segura
--------------------	----------------

definición del ámbito(*)	regimen del suelo (*)	Plazos de ejecución	Previsiones de gestión
tipo: Área de Reforma Interior	Urbano	D de la urbanización: 2 años	Tipo de iniciativa presente: privada
Superficie: 52.240,16 m ²	Categoría: No Consolidado	D de la edificación: 4 años	

Uso e intensidad global	Aprovechamiento
Uso: Residencial	Área de Reparto: A.R.04
Edificabilidad: 7.1080 m ² /m ²	A. Medio: 7.1080 UA/m ²
Densidad: 100 Viv/ha	A. Objetivo sector: 57.888,9500 m ²
Nº máximo viviendas: 522 Ud	Cof. Ponderación: 1
	A. Homogenizado: 57.888,9500 UA
	A. Subjetivo del sector: 52.100,5900 UA
Reserva de viviendas protegidas ⁽¹⁾	Exceso A. Subjetivo: 0 UA
Edificabilidad: 0 %	A. 1.0% Municipal: 5.788,9600 UA
Nº máximo viviendas: 0 Ud	

Usos Pormenorizados (2)	Reservas para dotaciones locales (2)
Residencial Unifamiliar y Plurifamiliar: 48.266,1900 m ²	Espacio libres: 5272,43 m ²
Usos compatibles con el Residencial: 9.623,3600 m ²	Equipamientos: 0 m ²
	Aparcarmentos públicos: 253 plazas

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

Objetivo:
 Generación de nuevo tejido en continuidad con la trama urbana y obtener espacios libres.

Ordenanzas:
 La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas contenidas en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.

Alinaciones y Rasantes: La regulación aplicable será la contenida en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.

Altura y número de plantas: La regulación aplicable será la contenida en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LCOU.

(1) Excepción art. 8. b. Decreto 11/2008. Ordenación pormenorizada. P.E.R.I. aprobado inicialmente el 03 de Abril de 2008.

(2) Reservas para dotaciones locales según el P.E.R.I. aprobado definitivamente, y en cumplimiento de los mínimos establecidos en L.O.U.A. 1/71 y en las NMSU objeto de la presente.

(3) Usos pormenorizados según el P.E.R.I. aprobado definitivamente.

Situación Ordenación



T. R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	
NORMATIVA URBANÍSTICA	Fichas de planeamiento y gestión
FICHA 05	

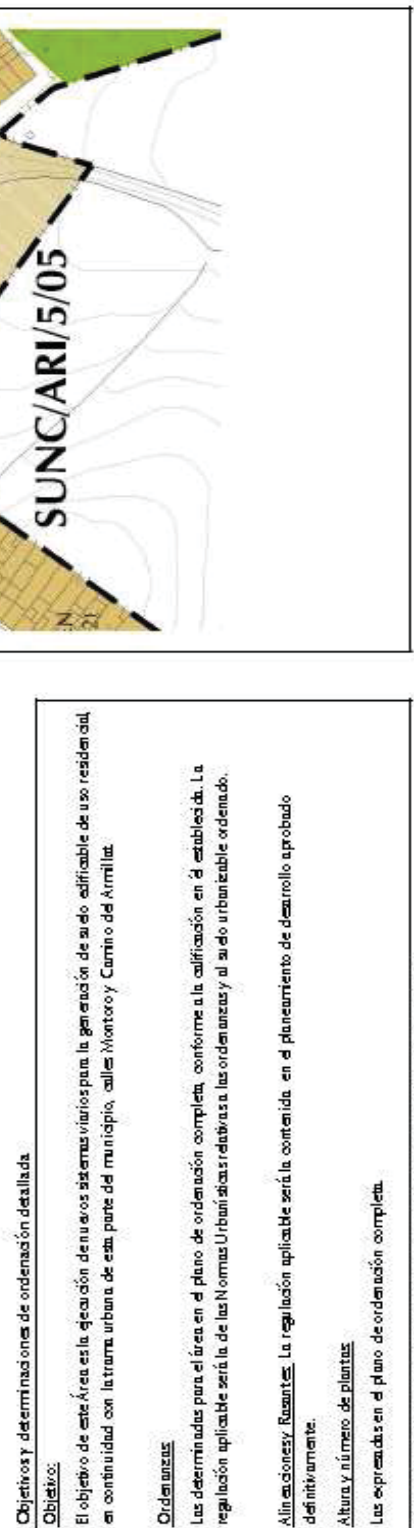
Área SUNC/ARI-5/05	Montoro
--------------------	---------

definición del ámbito(*)	régimen del suelo (*)
tipo: Área de Reforma Interior	Urbano
Superficie: 4.992,04 m ²	Categoría: No Consolidado

Uso e intensidad global	Aprox estamiento
Uso: Residencial	Área de Reparto: A.R.05
Edificabilidad: 1,2792 m ² /m ² s	A. Medio: 1,2792 UA/m ² s
Densidad: 86 Viv/ha	A. Objetivo sector: 6.385,8176 m ²
Nº máximo viviendas 43 Ud	Coef. Pondemación: 1,00
Reserva de viviendas protegidas(1)	A. Homogenizado: 6.385,8176 UA
Edificabilidad 0 ‰	A. Subjetivo del sector: 5.747,2358 UA
Nº máximo viviendas 0 Ud	Exceso A. Subjetivo: 0,00 UA
	A. 10% Municipal: 638,5818 UA

Usos Formenonizados	Reservas para dotaciones locales (2)
Residencial Unifamiliar y Plurfamiliar	Espacio libres 0 m ² s
6.385,8176 m ²	Equipamientos 0 m ² s
	Aparcamientos públicos 32 plazas

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada
Objetivo: El objetivo de este Área es la ejecución de nuevos sistemas viarios para la generación de suelo edificable de uso residencial en continuidad con la trama urbana de esta parte del municipio, calles Montoro y Camino del Armital.
Ordenanzas: Las determinadas para el área en el plano de ordenación completa, conforme a la calificación en el establecida. La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas relativas a las ordenanzas y al suelo urbanizable ordenado.
Alinaciones y rasantes: La regulación aplicable será la contenida en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.
Altura y número de plantas: Las expresadas en el plano de ordenación completa.



(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estadal conforme al art. 10.1 de la LCUUA.
 (1) Excepción art. 3.2.b. Decreto 11/2008. Ordenación por omisión establecida en NMS objeto de adaptación.
 (2) Reserva para dotaciones locales según lo previsto en las NMS objeto de adaptación, y en cumplimiento de los mínimos establecidos en L.C.U.U.A. 17.1 y 17.2.

NORMATIVA URBANÍSTICA		Fichas de planeamiento y gestión		FICHA 06
T.R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA				
Área SUNC/ARI-6/06		'Calle Granito'		
Plazos de ejecución				
definición del ámbito(*)		Plazo de ejecución:		2 años
tipo:		Plazo de urbanización:		4 años
Superficie		Plazo de edificación:		privada
Área de Reforma Interior		Previsiones de gestión		
Superficie				
Área de Reforma Interior		Tipo de iniciativa preferente:		
Superficie				
Plazos de ejecución				
definición del ámbito(*)		Plazo de ejecución:		2 años
tipo:		Plazo de urbanización:		4 años
Superficie		Plazo de edificación:		privada
Área de Reforma Interior		Previsiones de gestión		
Superficie				
Área de Reforma Interior		Tipo de iniciativa preferente:		
Superficie				
Plazos de ejecución				
definición del ámbito(*)		Plazo de ejecución:		2 años
tipo:		Plazo de urbanización:		4 años
Superficie		Plazo de edificación:		privada
Área de Reforma Interior		Previsiones de gestión		
Superficie				
Área de Reforma Interior		Tipo de iniciativa preferente:		
Superficie				

Uso e intensidad global		Aprovechamiento	
Uso:	Residencial	Á.R.06	UA/m ²
Edificabilidad:	1,2877	Á. Medio:	1,2877
Densidad:	85	Á. Objetivo sector:	3.604,2337
Nº máximo viviendas	24	Coef. Ponderación:	1,00
Reserva de viviendas protegidas ⁽¹⁾ (1)		Á. Homogenizado:	3.604,2337
Edificabilidad	0	Á. Subjetivo del sector:	3.293,8103
Nº máximo viviendas	0	Exceso A. Subjetivo:	0,00
Usos Pormenorizados ^(*)		Á. 10% Municipal:	360,4234
Residencial Unifamiliar y Plurifamiliar	3.604,23	Reservas para dotaciones locales (2)	
	m ²	Espacio libres	0
		Equipamientos	0
		Aparcamientos públicos	19
			plazas

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada	
Objetivo:	El objetivo de este Área es la ejecución de un nuevo vital en prolongación a la Calle Granito.
Ordenanzas	Las determinadas para el área en el plano de ordenación completa, conforme a la calificación en el establecida. La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas relativas a las ordenanzas y al suelo urbanizable ordenado.
Alimentación y Reservas:	La regulación aplicable será la contenida en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.
Altura y número de plantas:	Las expresadas en el plano de ordenación completa.

(*) Determinaciones pertenecientes al planeamiento estructural conforme al art. 10.1 de la LCUA.
 (1) Excepción art. 8.2.b. Decreto 11/2008. Ordenación pormenorizada establecida en HNSS objeto de adaptación.
 (2) Reservas para dotaciones locales según lo previsto en las HNSS objeto de la adaptación, y en cumplimiento de los mínimos establecidos en LCUA, 17.1 y 17.2

T.R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA
Fichas de planeamiento y gestión

FICHA 07

Área SUNC/ARI-7 / 07	Sur	
definición del ámbito(*)	régimen del suelo(*)	Previsiones de gestión
tipo: Área de Reforma Interior	Urbano	Tipo de iniciativa preferente
Superficie: 5.007,16 m ²	No Consolidado	privada
	2 años	
	4 años	

Uso e intensidad global	
Uso: Residencial	A.R.07
Eficiencia: 0,5670 m ² /m ² s	0,5670 UA/m ² s
Densidad: 35 Vv/ha	2.889,0597 m ²
NE máximo viviendas 18 Ud	1
	2.889,0597 UA
	2.555,1587 UA
Reserva de viviendas protegidas*(1)	0 UA
Eficiencia 0 %	0 UA
NE máximo viviendas 0 Ud	288,9060 UA

Uso e intensidad global	
Uso: Residencial Unifamiliar y Plurifamiliar	Reservas para dotaciones locales (2)
Eficiencia: 2.889,0597 m ²	Espacio libres 0 m ² s
	Equipamientos 0 m ² s
	Aparcamientos públicos 15 plazas

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada.

Objetivo:
El objetivo de este Área es la ejecución de un nuevo vial en prolongación a la Calle Sur.

Ordenanzas:
Las determinadas para el área en el plano de ordenación completa, conforme a la calificación en el establecida (zona 3 Extensión Natural)

La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas relativas al Suelo Urbano No Consolidado.

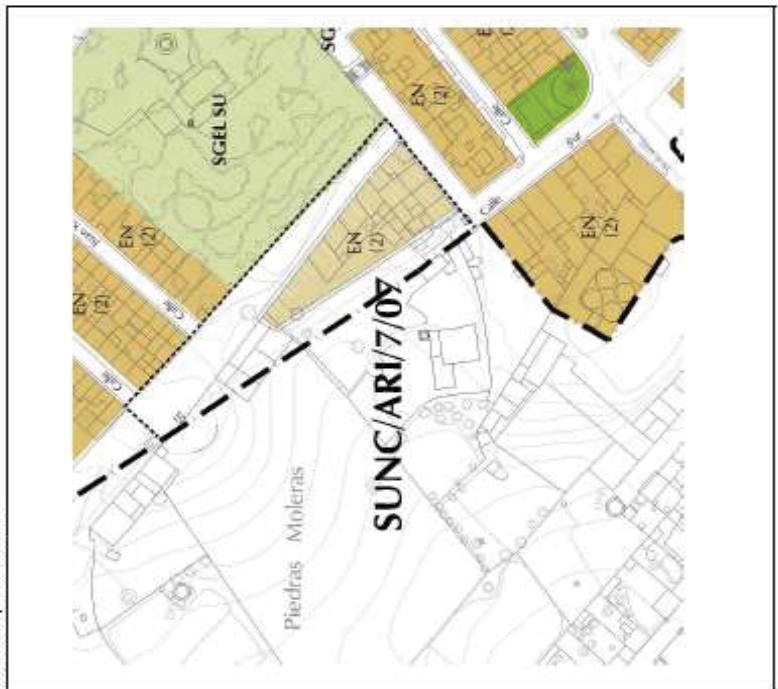
Alineaciones y Reservas: La regulación aplicable será la contenida en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.

Altura y número de plantas: las expresadas en el plano de ordenación completa.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

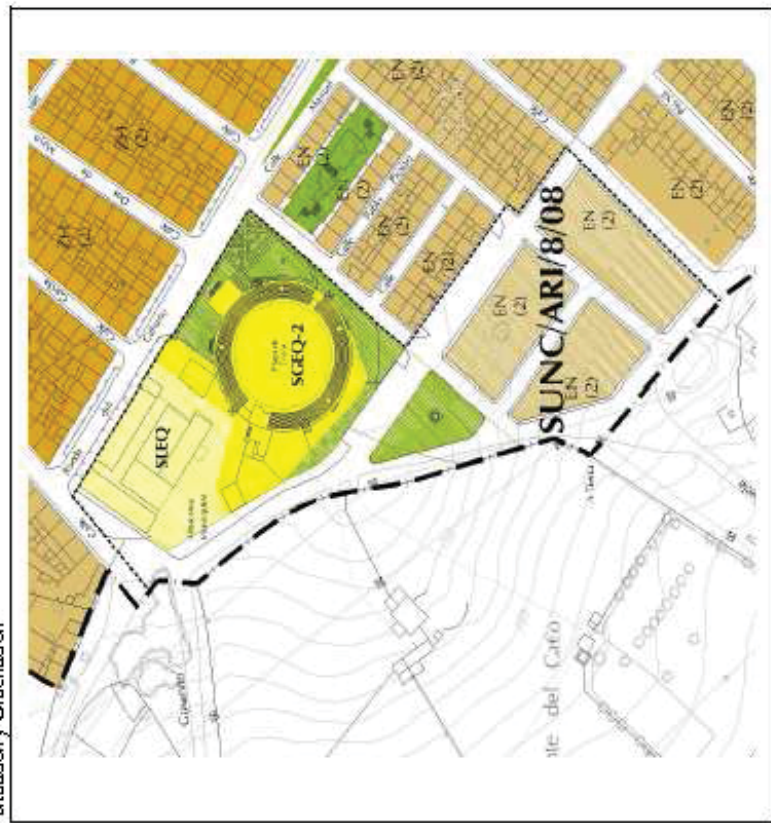
(1) Excepción art. 5.1.b. Decreto 11/2008. Ordenación pormenorizada establecida en NNESS objeto de adaptación.

(2) Reservas para dotaciones locales según lo previsto en las NNESS objeto de la adaptación, y en cumplimiento de los mínimos establecidos en L.O.U.A. 17.1 y 17.2



T. R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	
NORMATIVA URBANÍSTICA	Fichas de planeamiento y gestión
FICHA 08	

<p>Área SUNC/ARI-8/08</p> <p>definición del ámbito (*)</p> <p>tipo: Área de Reforma Interior</p> <p>Superficie: 21.244,21 m²</p> <p>Uso e intensidad global</p>	<p>'Plaza de Toros'</p> <p>régimen del suelo (*)</p> <p>Clasificación: Urbano</p> <p>Categoría: No Consolidado</p> <p>Aprovechamiento</p>	<p>Instrumento de planeamiento de desarrollo</p> <p>Estudio de Detalle</p> <p>Situación y Ordenación</p>	<p>Previsiones de programación y gestión</p> <p>Plazo máximo: 2 años</p> <p>Tipo de iniciativa preferente: Pública</p>
---	---	--	--



<p>Reserva de viviendas protegidas(*)</p> <p>Eficabilidad: 100,00 %</p> <p>Nº máximo viviendas: 60 Ud</p>	<p>Reserva de Reparto: A. R. 08</p> <p>A. Medio: 0,3812 UAYm²</p> <p>A. Objetivo sector: 8,098,2929 m²</p> <p>Coef. Ponderación: 1</p> <p>A. Homogeneizado: 8,098,2929 UA</p> <p>A. Subjetivo del sector: 7,288,4636 UA</p> <p>Exceso A. Subjetivo: 0,00 UA</p> <p>A. 10% Municipal: 809,8293 UA</p> <p>Reservas mínimas para dotaciones locales (*)</p>
<p>Usos Pormenorizados</p> <p>Residencial Unitario y Plurfamiliar Protegida</p> <p>1,00 % m²</p>	<p>Espacio libres: 2.700 m²</p> <p>Equipamientos: 7.025 m²</p> <p>Aparcamientos públicos: 0,5 plazas/100m²</p>

Objetivos y determinaciones de ordenación para el planeamiento de desarrollo

Objetivo:
El objetivo de esta ARI es la ordenación de los usos públicos (espacios libres y dotaciones) y la edificación de viviendas de protección oficial.

Potenciales y vinculantes:
Urbanización de nuevos sistemas viarios para la generación de suelo edificable de uso residencial de protección oficial.

Potestativos:
Se considera orientativa la ordenación interior de la actuación grafada en el Plan General, al igual que la zonificación de usos propuestos, correspondiendo al Estudio de Detalle su definición exacta.
La estructura viaria definida en la documentación gráfica se considera vinculante en cuanto a las conexiones pretendidas con la trama viariaadyacente, pudiendo el Estudio de Detalle efectuar previsiones en el trazado de los distambios viarios de nueva apertura por causa justificada.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA
 (1) Reservas para dotaciones locales en cumplimiento de los mínimos establecidos en L.O.U.A. 17.1

T.R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	
NORMATIVA URBANÍSTICA	FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
FICHA 09	

Área SUNC/ARI-09/09 definición del ámbito (*) tipo: Área de Reforma Interior Superficie: 20.117,32 m ²	Paseo de Andalucía régimen del suelo (*) Clasificación: Urbano Categoría: No Consolidado	Instrumento de planeamiento de desarrollo Estado de Detalle	Previsiones de programación y gestión Plazo máximo: 3 años Tipo de iniciativa preferente: privada
--	---	--	---



Uso e intensidad global Uso: Residencial Edificabilidad: 1,0323 m ² /m ² s Densidad: 70 Vv/ha NE máx/mín viviendas: 147 Ud	Aprovechamiento Área de Regarato: A.R.09 A. Medio: 1,0323 Uv/m ² s A. Objetivo sector: 20.767,1094 m ² Coef. Ponderación: 1 A. Homogeneidad: 20.767,1094 UA A. Subjetivo del sector: 18.690,9988 UA Exceso A. Subjetivo: 0,00 UA A. T.0% Municipal: 2.076,1109 UA
Reserva de viviendas protegidas (*) Edificabilidad: 30 % NE máx/mín viviendas: 43 Ud	Reservas mínimas para dotaciones locales (1) Espacios libres: 1,972,00 m ² s Equipamientos: 0 m ² /100m ² Aparcamientos públicos: 0,5 plazas/100m ²
Usos Form entorizados Residencial Unifamiliar y Plurifamiliar Libre: 70 %/m ² Residencial Unifamiliar y Plurifamiliar Protegida: 30 %/m ²	

Objetivos y determinaciones de ordenación para el planeamiento de desarrollo

Objetivo:
 El objetivo de este ARI es dar continuidad a la trama urbana (Calle Alameda), obtener un nuevo viario local y servicios para solventar el déficit de espacios libres.

Prescriptivos y alentados
 Crear y urbanización de nuevos sistemas viarios para la generación de suelo edificable de uso residencial.
 Crear de sistemas de espacios libres.

La localización de VPO se establecerá en el planeamiento de desarrollo correspondiente.

Particulares
 Se considera dentro de la ordenación interior de la actuación gratuita en el Plan General, al igual que la zonificación de usos propuesta, correspondiente al Estudio de Detalle su definición exacta.
 La estructura viaria definida en la documentación gráfica se considera vinculante en cuanto a las conexiones pretendidas con la trama viaria adyacente, pudiendo el Estudio de Detalle efectuar precisiones en el trazado de los distintos viarios de nueva apertura, por causas justificadas.

(*) Determinaciones para sistemas de ordenación sectorial conforme al art. 10.1 de la LOUA.
 (1) Reservar para dotaciones locales según la práctica en las NMS5 objeto de la legislación, y en cumplimiento de las mínimas establecidas en L.O.U.A. 17.1

T.R.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE COORDOBA	
NORMATIVA URBANÍSTICA	Fichas de planeamiento y gestión
Sector 8UG/8U1/10	FICHA 10

definición del ámbito (*)	Norte
regimen del suelo (%)	
Clasificación:	Urbanizable
Categoría:	Sectorizado
tipo:	Sector
Superficie:	151.23 854 m ²

Uso e intensidad global (%)	
Uso:	Industrial
Edificabilidad:	0,6051 m ² /m ²
Aprovechamiento (%)	
Área de Reparto:	A.R. 10
A. Medio:	0,6051 UA/m ²
A. Objetivo sector:	91575,5557 m ²
Coef. Pond. sector:	1
A. Homogenizado:	91575,5557 UA
A. Sujetivo del sector:	22,41 2,0001 UA
Exceso A. Subjetivo:	0 UA
A. 10% Municipal:	9.15 7,555 6 UA

Uso Form autorizados	
Industrial	100 % m ²
Reservas para dotaciones locales (1)	
Espacios libres	10 %
Equipamientos	4 %
Aparcamiento público	1 plaza/1.000m ²

Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo

Prescriptivos y vinculantes:

Destino y urbanización de nuevos sistemas viarios para la generación de suelo edificable de uso industrial: espacios libres y dotaciones.

Potestativos (2)

Uso Global: Industrial

Uso Prohibido: Residencial.

Edificabilidad neta máxima: 1,00 m²/m².

Altura y número de plantas máximas: Dos plantas y 9,00 m.

Parcela mínima: 500 m².

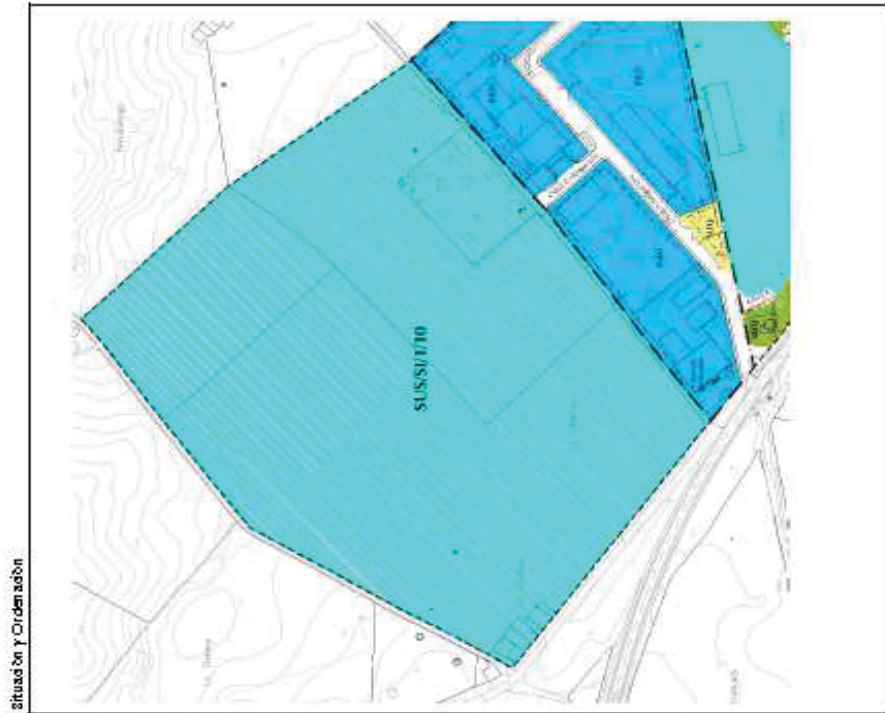
Condiciones de implantación:

Se permite una planta de sótano de superficie no superior a la planta baja, no computable a efectos de edificabilidad, cuando su uso esté vinculado a la actividad principal.

Se permite una planta de semisótano de superficie no superior a la planta baja cuando su uso esté vinculado a la actividad principal. No será computable a efectos de edificabilidad siempre que la altura entre cada interior de forjado de techo y la rasante sea inferior a un metro.

Punto limpio: Establecimiento de punto limpio de acuerdo con la ordenación ambiental del planeamiento.

Instrumto de planeamiento de desarrollo	Plan Parcial de Ordenación
Plazo máximo	3 años
Tipo de iniciativa preferente	privada



(*) Determinaciones prescriptivas y la ordenación estructural conforme al art. 101 de la LOUA

(1) Reserva para dotaciones locales según lo previsto en la NMS5 objeto de la Adaptación y su cumplimiento de los mínimos establecidos en LOUA. 17.1

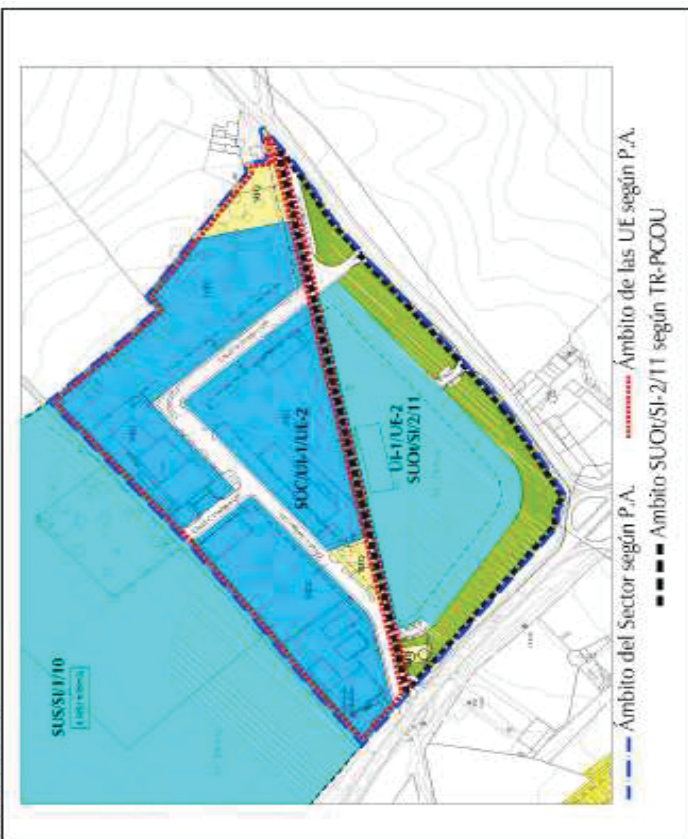
(2) Condiciones de ordenación establecidas en la NMS5 objeto de la Adaptación.

T.R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MILLANUEVA DE CÓRDOBA	
NORMATIVA URBANÍSTICA	FOHA.11
Fichas de planeamiento y gestión. Ámbito de planeamiento aprobado.	
SECTOR UH1 (PA)	INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN APROBADOS (PA)

Definición del ámbito	
Ámbito	UE-1
Superficie:	UE-2 (%)
	45.604,0000
Clase y categoría de suelo (*)	
Clase	Urbano
Categoría	Urbanizable
	Ordenado
Planeamiento general:	
Nº del Sector UH1	Fecha A.D.C.
Cumplimiento de resolución	Fecha A.D.T.C.
	25/02/1997
Inst. Ordenación de detalle:	
Plan Parcial de Ordenación del sector Industrial UH-1	Fecha A.D.C.
Cumplimiento de resolución	Fecha A.D.T.C.
Innovación	Fecha A.D.C.
	29/02/1998
	29/02/1999
	24/1/2000

Determinaciones de ordenación
 Las determinaciones contenidas en el instrumento de ordenación están a vigente.

Situación ordenación



Uso e intensidad global (*)	Industrial	Q4061
Uso	Industrial	Q4061
Edificabilidad	m ² /m ²	
Aprovechamiento (*)		
Área de Espanto	UA/m ²	
A. Medio:	Q4061	
Techo máximo edificable	67.527,0000	26.645,0000
Coeff. Potenciación:	1,0000	1,0000
A. Coeficiente sector:	67.527,0000	26.645,0000
A. Coeficiente del sector:	60.828,0000	25.743,0000
Bonificación Sujeto:	0,0000	271,0000
A. 10% Municipal:	6.752,0000	2.664,0000
Usos por enorzados		
Industrial agroalimento (IA)	m ²	67.527,0000
Usos dotacionales públicos		
Espacios Libres	m ²	12.229,0000
Equipamientos	m ²	45.99,0000
Piezas aparcamiento	plazas	205,0000
Iniciativas y plazas ejecución		
Iniciativa	privada	
urbanización	Plan Estudios PPO	
edificación	Plan Estudios PPO	

(*) Determinación es perteneciente a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la L.O.U.A.
 (**) Nueva denominación TR-PCOU: SUO/SI-2/11
 (***) Nueva denominación TR-PCOU: A.R. 11

T.R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE OROCOBA

Fichas de planeamiento y gestión

NORMATIVA URBANÍSTICA	FICHA 12
------------------------------	-----------------

Sector 2027 SR-3/12	Vivienda de Ciudadela*
----------------------------	-------------------------------

definición del ámbito (*)	regimen del suelo (*)
tipo: Sector	Urbanizable
Superficie: 54.097,27 m ²	Sector de

Uso e intensidad global (*)	Aprovechamiento (%)
Uso: Residencial	A.R. 12
Edificabilidad: 1,0000 m ² /m ²	A. Máximo: 1,0000 U.A/m ²
Densidad: 60 vñ/ha	A. Objetivo sector: 54.097,2700 m ²
ME máximo viviendas: 825 Ud	Coef. Ponderación: 1
	A. Homogeneizado: 54.097,2700 U.A.
Reserva de vivienda protegida (**)	A. Sujetivo del sector: 42.687,6250 U.A.
Edificabilidad: 80 %	Exceso A. Subjetivo: 0 U.A.
ME máximo viviendas: 119 Ud	A. 10% Municipal: q U.A.

Usos Perm en vigorizados	Reservas mínimas para dotaciones locales (1)
Residencial Urbano Libre	Espacio libre: 14,00 m ² /100 m ²
Residencial Urbano Libre y Protegido	Equipamientos: 14,00 m ² /100 m ²
	Aparcamiento público: 1,00 plazas/100 m ²

Objetos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo

Prescripciones Vinculantes:

Creación y urbanización de nuevos sistemas viarios para la generación de suelo edificable de uso residencial, sistemas de espacios libres y dotaciones.

Se considerará inculcable la alineación de las edificaciones ubicadas en las manzanas al Norte de la Avenida de Cardena, combinando con la alineación de la manzana que las precede por el Oeste, y permitiendo generar espacio público viario para ejecución de aceras y aparcamientos.

Se considerará inculcable la ubicación de los espacios libres junto a la Avenida de Cardena, que incluyen el Parque San Gregorio, y el ejemplar.

El Plan Parcel habra de localizar la reserva de vivienda protegida.

Potestades:

Se considera orientativa la ordenación interior de la actuación grafada en el Plan General, correspondiendo al Plan Parcel su definición efectiva.

Uso Global: Residencial.

Uso Prohibido: Industrial y Termino-gigante.

Edificabilidad neta máxima (2): 1,40 m²/m².

Altura: número de plantas máxima (2): Dos plantas y 7,50 m.

Ocupación máxima (3): 70 %.

Peralte mínimo (2): 75 m².

Instrumento de planeamiento de desarrollo

Plan Parcel de Ordenación

Plazo máximo: 2 años

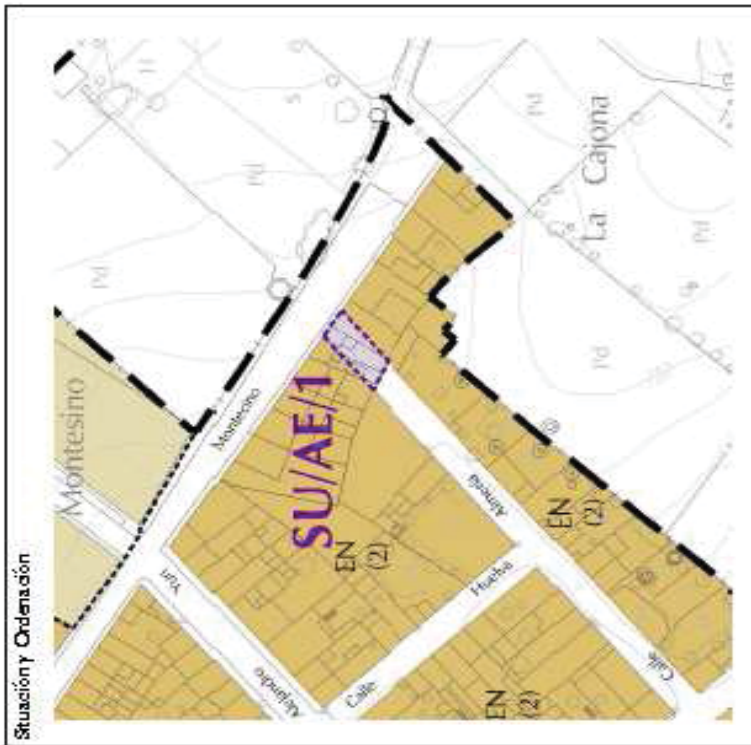
Procedimiento de programación y gestión: Tipo de iniciativa preferente privada

Situación y Ordenación

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación urbanística conforme al art. 103.1 de la LOUJ.
 (1) Reserva para dotaciones locales en cumplimiento de las mínimas establecidas en la LOUJ, art. 17.1
 (2) Condiciones de ordenación urbanística en la NNSS objeto de la ordenación.

T.R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	
NORMATIVA URBANÍSTICA	FICHA 13
Fichas de planeamiento y gestión	

Área SUJAE1	"Calle Almería"
definición del ámbito	Régimen del suelo (*)
tipo: Actuación Expropiatoria	Urbano Consolidado
Superficie: 150,82 m ²	Clasificación: Urbano Consolidado
Fracciones de gestión	Plazos de ejecución
Tipo de iniciativa preferente Pública	De la urbanización: 2 años
Sistema de actuación: Expropiación	
Objetivos y determinaciones de ordenación detallada	
Objetivos: Establecer la conexión entre la Calle Almería y la Calle Monteseño, para mejorar la permeabilidad de la zona.	
Instrumento de desarrollo: Actuación mediante obra ordinaria de urbanización.	
Calificación: Según plan o: Viario.	



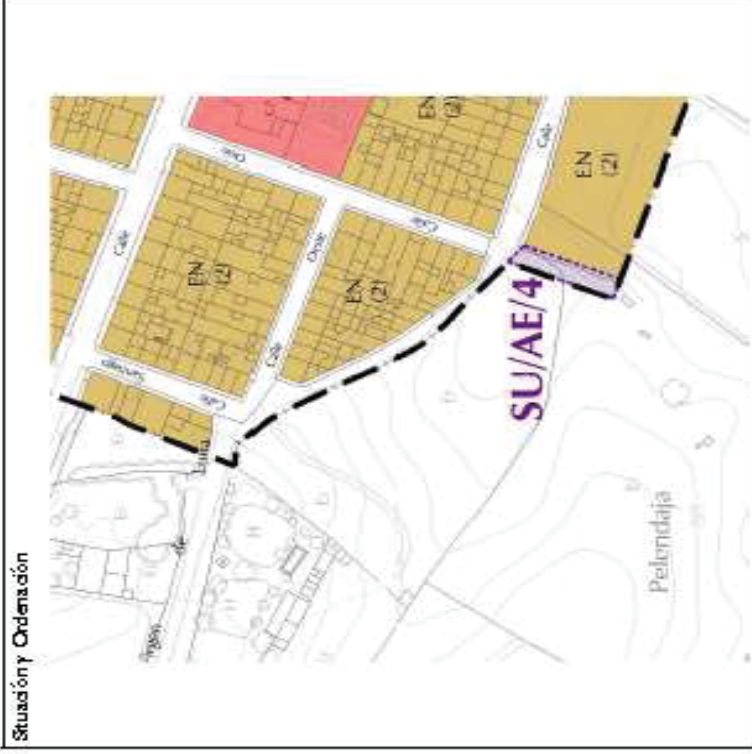
(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LQUA.

T.R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA		FICHA 14
NORMATIVA URBANÍSTICA	Fichas de planeamiento y gestión	
<p>Área SU/AE-2</p> <p>definición del ámbito</p> <p>tipo: Actuación Expropiación</p> <p>Superficie: 200,28 m²</p> <p>Previsiones de gestión</p> <p>Tipo de iniciativa presente: Pública</p> <p>Sistema de actuación: Expropiación</p> <p>Objetivos y determinaciones de ordenación detallada</p> <p>Objetivos: Completar el trazado de la Calle Lope de Vega hasta el límite del suelo urbano.</p> <p>Instrumento de desarrollo: Actuación mediante obra ordinaria de urbanización.</p> <p>Calificación: Según plano: Viario.</p>	<p>"Calle Lope de Vega"</p> <p>Régimen del suelo (*)</p> <p>Clasificación: Urbano</p> <p>Categoría: Consolidado</p> <p>Plazos de ejecución</p> <p>De la urbanización: 2 años</p>	<p>Situación y Ordenación</p>

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LCUA.


T.R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CORDOBA		FICHA 15
NORMATIVA URBANÍSTICA		Fichas de planeamiento y gestión
Área SU/AE-3	"Calle San Fernando"	
definición del ámbito	Régimen del suelo (*)	
tipo: Actuación Expropiatoria	Clasificación: Urbano	
Superficie: 374,50 m ²	Categoría: Consolidado	
Provisiones de gestión	Plazos de ejecución	
Tipo de iniciativa: pública	De la urbanización: 2 años	
Sistema de actuación: Expropiación		
<p>Objetivos y determinaciones de ordenación detallada.</p> <p>Objetivos: Completar el trazado de la Calle San Fernando hasta el límite del suelo urbano.</p> <p>Instrumento de desarrollo: Actuación mediante obra ordinaria de urbanización.</p> <p>Calificación: Según plan o: Viario.</p>		
<p>(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LCUA.</p>		



T.R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA		FICHA 16
Fichas de planeamiento y gestión		
<p>Área SUJ AE-4</p>	<p>"Calle Osa"</p>	
<p>definición del ámbito</p>	<p>Régimen del suelo (*)</p>	
<p>tipo: Actuación Expropiatoria</p> <p>Superficie: 239,70 m²</p>	<p>Clasificación: Urbano</p> <p>Categoría: Consolidado</p>	
<p>Previsiones de gestión</p>	<p>Plazos de ejecución</p>	
<p>Tipo de iniciativa presente: Pública</p> <p>Sistema de actuación: Expropiación</p>	<p>D de la urbanización: 2 años</p>	
<p>Objetivos y determinaciones de ordenación detallada</p> <p>Objetivos: Completar el trazado de la Calle Osa o hasta el límite del suelo urbano.</p>		
<p>Instrumento de desarrollo: Actuación mediante obra ordinaria de urbanización.</p>		
<p>Calificación: Según plan o: Viario.</p>		
<p>(*) Determinaciones preterminadas a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LCU4.</p>		

T.R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA		FICHA 17
Fichas de planeamiento y gestión		
Área SU/ AE-5	"Calle Fuente Nueva"	<p>Situación y Ordenación</p>
definición del ámbito	Régimen del suelo (*)	
tipo: Superficie:	Actuación Expropiatoria 153,12 m ²	
Previsiones de gestión	Clasificación: Categoría:	
Tipo de iniciativa preferente	Plazos de ejecución	
Sistema de actuación:	De la urbanización:	
Objetivos y determinaciones de ordenación detallada		
Objetivos: Completar el trazado de la Calle Fuente Nueva prolongando el ancho del viario hasta el límite del suelo urbano.		
Instrumento de desarrollo: Actuación mediante obra ordinaria de urbanización.		
Calificación: Según plan o Viario.		

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LCOUJ.

T. R. - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DE CORDOBA	
NORMATIVA URBANÍSTICA	FICHAS de planeamiento y gestión
FICHA 18	
NORESTE	
Definición del ámbito (º)	
tipo:	Sistema General
Superficie:	87.118,02 m ²
Uso global(º)	
Espacios Libres	
Régimen del suelo (º)	No Urbanizable
Clasificación:	Sistema General Espacios Libres
Categoría:	
Aprovechamiento (º)	
Área de Reparto:	-
A. Medio:	-
	m ² UTC/m ² s
Previsiones de programación y gestión	
Obtención del suelo	Obtenido
Plazo máximo Aprobación:	4 años tras AD PCOU
Situación y ordenación	
	
<p>Instrumento de planeamiento de desarrollo</p> <p>Proyecto de Obras Ordinarias</p> <p>(º) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA</p> <p>Objetivos y criterios de ordenación</p> <p><u>Prescriptivos y vinculantes:</u> Generación de un Sistema de Espacios Libres en conexión con SCEL existente en SU, paralelo a la Circunvalación A-424. Se considera vinculante el trazado del SCEL delimitado en la Planimetría de Ordenación Completa.</p> <p><u>Potestativos:</u> Espacio Libre constituido por parque urbano público y áreas públicas destinadas al ocio cultural o recreativo.</p>	

ANEXO 1

ARTÍCULOS SUBSANADOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA
(TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL DELEGADO TERRITORIAL CON FECHA 19 DE MARZO DE 2015)

Artículo 57. Condiciones particulares.

1. Condiciones de ubicación.

El uso residencial puede disponerse en planta baja o plantas altas de los edificios, nunca en planta sótano.

2. Condiciones de superficie.

Las dependencias de todas las viviendas (unifamiliares o plurifamiliares) cumplirán las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

– Salón más comedor: 16 m² para viviendas de hasta dos dormitorios; 18 m² para viviendas de tres dormitorios y 20 m² para las de más de tres.

– Cocina: 5 m².

– Lavadero: 2 m². Cuando el lavadero esté incluido en la cocina, la superficie mínima de la estancia será de 7,00 m².

– Dormitorios: 6 m² para dormitorios simples, y 10 m² para los dobles.

– Baño: 3 m².

– Aseo: 1,20 m².

3. Condiciones de iluminación y ventilación:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación^(56.1).

4. Condiciones de habitabilidad:

Todas las viviendas de nueva construcción deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos dos estancias con huecos abiertos a espacio exterior o patio interior de lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m.

Quedan prohibidas las viviendas interiores, considerándose así las que no cumplen alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán en las existentes obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.

5. Condiciones de distribución y programa funcional:

– El programa mínimo será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 30 m² útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.

– Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

– Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m.

– Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.

6. Condiciones de accesibilidad:

– Los espacios libres y los recorridos de acceso desde el exterior a todas las viviendas cumplirán las condiciones de la normativa de aplicación^(56.2).

– Las escaleras y espacios comunes cumplirán las condiciones de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio de la normativa de edificación^(56.3).

– Deberá disponerse ascensor en las edificaciones plurifamiliares de tres plantas de altura (PB+2).

7. Dotación de plazas de garaje:

Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

Artículo 105. Regulación de usos pormenorizados

1. Uso característico:	Vivienda unifamiliar y plurifamiliar (1. ^a y 2. ^a categorías)
2. Uso complementario:	Garaje (1. ^a categoría)

3. Usos compatibles:	Hotelero Comercial (1. ^a categoría) Relación y espectáculos (1. ^a y 2. ^a categorías) Oficinas (1. ^a y 2. ^a categorías) Talleres compatibles Docente (1. ^a categoría) Deportivo (1. ^a categoría) Social (1. ^a categoría)
4. Usos alternativos:	Talleres compatibles Comercial (2. ^a categoría) Oficinas (3. ^a categoría) Garaje (2. ^a categoría) Docente (1. ^a y 2. ^a categorías) Deportivo (1. ^a y 2. ^a categorías) Social (1. ^a y 2. ^a categorías) Hotelero
5. Usos prohibidos:	Industrial, excepto talleres compatibles

Artículo 174. Establecimientos turísticos.

1. Definición.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Usos.

a. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

1.^a categoría: Campamentos de turismo o campings.

2.^a categoría: Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales (edificios/complejos), villas turísticas y balnearios.

Los apartamentos turísticos podrán desarrollarse en la modalidad «Edificio», cuando todos los alojamientos constituirán una sola edificación con una capacidad total no inferior a 21 plazas. O en la modalidad «Complejo», cuando estén integrados por un conjunto de inmuebles independientes, sin superar las 20 plazas cada unidad de alojamiento, y en conjunto, ostente un mínimo de 21 y un máximo de 250 plazas.

3.^a Categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.

4.^a Categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agro-turismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

b. Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m, excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece

b) Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma actividad: 200 m.

c) Distancia mínima entre edificaciones de la misma actividad: Para los apartamentos turísticos en la modalidad de «complejos», la distancia entre edificios de alojamiento será mayor de 175 m.

d) Parcela mínima:

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural, a excepción de los incluidos en la cuarta categoría del apartado 2.a y de los apartamentos turísticos rurales en la modalidad de «complejos»: 3 hectáreas.
- Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural (cuarta categoría del apartado 2.a del presente artículo), al que serán de aplicación las siguientes parcelas mínimas:
 - En zonas de cultivos de regadío: 3 ha.
 - En zonas de cultivos de secano: 3,5 ha.
 - En dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

Para los apartamentos turísticos rurales (de la segunda categoría del apartado 2.a de este artículo) en la modalidad «complejos», será de aplicación la siguiente parcela mínima: la resultante de multiplicar la establecida en párrafo anterior por cada uno de los edificios de alojamiento de los que disponga el complejo turístico rural. La edificación de usos comunes puede integrarse en edificio destinado a alojamiento.

- Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, o en casos de rehabilitación de edificios para este uso, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial. También se exceptúa el límite máximo de dos plantas en el caso del edificio de servicios comunes de apartamentos turísticos, que podrá contar con remates de torreones o solanas sobre la segunda planta, siempre que no sean habitables, estén abiertas en un 50% de su perímetro, y aseguren que no se genera impacto negativo

b. SEPARACION A LINDEROS: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c. OCUPACION: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.

La ocupación máxima para los apartamentos turísticos en la modalidad de «complejos», será la establecida anteriormente aplicada del siguiente modo:

- En zonas de cultivo de secano: 30.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.
- En zonas de cultivo de regadío: 35.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.
- En zonas de uso forestal o dehesa: 100.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 169. En los apartamentos turísticos, para cada edificación, se dispondrá un área de integración paisajística con un mínimo igual a la superficie ocupada por cada una de ellas. El máximo del conjunto de la instalación será el de la ocupación máxima resultante en la parcela. Su tratamiento será con tratamiento blando y arbolado, a razón de un pie arbóreo por unidad de alojamiento, pudiendo albergar actividades recreativas compatibles en la zona del SNU. Esta condición podrá ser eximida en terrenos forestales, a adehesados, o cuando la parcela ya disponga de estos recursos de modo natural, cuando sea valorado que cubren con igual eficacia el objetivo de integración de la edificación anteriormente previsto.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. En la modalidad de apartamentos turísticos «complejos», el acceso a los distintos inmuebles que lo integren, se debe realizar a través de los caminos existentes, estando expresamente prohibido la apertura de nuevos caminos. Los servicios de agua, energía eléctrica y evacuación de aguas residuales para los distintos inmuebles que lo componen, serán autónomos e independientes, salvo que existan razones técnicas que aconsejen otra solución.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público.

No obstante, los usos comprendidos en la cuarta categoría deberán cumplir los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

a. No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

b. El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial. Las exigencias contenidas en la presente regulación urbanística para los apartamentos turísticos, lo serán sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones

establecidas por la legislación sectorial para el uso, que no sean contradictorias con el régimen del suelo no urbanizable..

c. Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

d. Previamente a la concesión de licencia deberá aportarse informe favorable de la Consejería competente en materia de turismo.

Córdoba, 8 de octubre de 2015.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

-
- (1.1) Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), art. 3
 - (1.2) LOUA, art. 9
 - (2.1) LOUA, art. 35.3
 - (2.2) LOUA, art. 34
 - (3.1) LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005, art. 24.cuatro y cinco), 37 y 38
 - (4.1) Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía (modificada por Ley 3/2004), art. 23
 - (4.2) LOUA, art. 37.2
 - (5.1) LOUA, art. 36.1
 - (5.2) LOUA, arts. 15 y 36.1
 - (5.3) LOUA, arts. 18.1, 88 y 106
 - (5.4) LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144
 - (5.5) LOUA, art. 36.2 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco)
 - (5.6) LOUA, art. 60.c)
 - (6.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)
 - (6.2) LOUA, art. 10.2.A y B
 - (8.1) RDL 2/2008, Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante TRLS), art. 4.c, LOUA, art. 40, y Decreto 2/2004, de Registros Administrativos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, art. 24.
 - (8.2) LOUA, art. 40.4
 - (9.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23.uno)
 - (11.1) LOUA, art. 45
 - (11.2) LOUA, art. 46
 - (11.3) LOUA, art. 47
 - (13.1) TRLS, arts. 4 a 20, y LOUA, arts. 48 a 56
 - (16.1) LOUA, art. 34.b)
 - (16.2) LOUA, Disposición Adicional Primera
 - (18.1) LOUA, arts. 139.1 y 160
 - (18.2) LOUA, art. 160
 - (18.2) LOUA, art. 160
 - (19.1) LOUA, arts. 139, 140 y 141
 - (20.1) LOUA, art. 143.1
 - (24.1) LOUA, art. 18.2
 - (25.1) LOUA, art. 13
 - (25.2) LOUA, art. 14
 - (25.3) LOUA, art. 15
 - (25.4) LOUA, arts. 23 a 25
 - (26.1) LOUA, art. 86.a
 - (26.2) LOUA, art. 107.2
 - (28.1) LOUA, art. 98
 - (28.2) LOUA, arts. 153 y 154
 - (29.1) LOUA, art. 143.1
 - (30.1) Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo 1
 - (32.1) LOUA, art. 169
 - (32.2) LOUA, art. 170
 - (32.3) Ley 7/1985, LRBRL, art. 21.1.q)
 - (32.4) LOUA, art. 172
 - (32.5) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9
 - (33.1) LOUA, art. 173
 - (38.1) Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo I
 - (40.1) Reglamento de Calificación Ambiental, art. 9.1
 - (40.2) Reglamento de Calificación Ambiental, art. 19
 - (42.1) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 22.3
 - (44.1) TRLS, art. 9.1, y LOUA, art. 155
 - (45.1) LOUA, arts. 157 y 159, y R.D. 2187/1978, Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), arts. 17 y ss.
 - (46.1) LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art. 28.tres) y 180
 - (46.2) LOUA, arts. 181 a 190 (modif. Ley 13/2005, art. 28)
 - (47.1) LOUA, arts. 207 a 226
 - (47.2) LOUA, arts. 195 a 206
 - (48.1) LOUA, art. 10.1.A.d
 - (48.2) LOUA, art. 10.2.A.b

- (48.3) LOUA, art. 10.2.A.a
- (48.4) LOUA, art. 13.3.b
- (51.1) Ley 13/2005, de Vivienda y Suelo
- (53.1) Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros, y Decreto 20/2002, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo
- (53.2) Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía
- (56.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, Sección HS 3
- (56.2) Decreto 72/1992, de Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía
- (56.3) Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos SU y SI
- (60.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SU, Sección SU 7
- (61.1) TRLS, art. 17.1.b
- (61.2) LOUA, art. 67
- (61.3) LOUA, art. 148.4
- (90.1) LOUA, art. 139.1.b
- (148.1) LOUA, art. 110
- (153.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23.uno)
- (155.1) TRLS, arts. 12 y 13, y LOUA, art. 46.1
- (158.1) TRLS, art. 13.1, y LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos)
- (158.2) LOUA, arts. 42.2 y 3
- (158.3) LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos)
- (158.4) TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 57
- (159.1) TRLS, art. 13.4, y LOUA, art. 52.1
- (159.2) TRLS, art. 13.4, y LOUA, art. 50 B.c.
- (159.3) TRLS, art. LOUA, art. 52.3
- (160.1) TRLS, art. LOUA, art. 52.3
- (160.2) LOUA, art. 52.4
- (161.1) TRLS, art. 13.2, y LOUA, art. 66 (modif. Ley 13/2005, art. 25) y art. 68
- (161.2) TRLS, art. 17.2 y LOUA, art. 67
- (162.1) LOUA, art. 52.6.a)
- (171.1) LOUA, arts. 42.2 y 170.2.a
- (171.2) Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas
- (171.3) LOUA, arts. 169.4, 170.2.b y 170.3
- (171.4) LOUA arts. 169.1 y 170.1 en relación con los artículos 169.4 y 170.3
- (172.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos) y 43
- (173.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos) y 43
- (174.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos) y 43
- (175.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos) y 43
- (177.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos) y 43
- (178.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos)
- (179.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos) y 43
- (179.2) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos) y 43
- (179.3) Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, art. 12; y Decreto 50/2008, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 11.
- (180.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos) y 43
- (181.1) LOUA, art. 42.2 y 170.2.a
- (181.2) Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas
- (181.3) LOUA, arts. 169.4, 170.2.b y 170.3
- (181.4) LOUA, arts. 169.1 y 170,1 en relación con los artículos 169.4 y 170.3
- (184.1) Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1
- (184.2) Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- (185.1) R.D.L. 1/2001, Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986, Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. por R.D. 30.10.92, del Dominio Público Hidráulico, y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002, Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.
- (56.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, Sección HS 3
- (56.2) Decreto 72/1992, de Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía
- (56.3) Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos SU y SI